LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 008-2023-2-4600-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

PUNCHANA-MAYNAS-LORETO

"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJO"

PERÍODO

1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022

TOMO I DE IX

LORETO - PERÚ

27 DE OCTUBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

00820232460000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 008-2023-2-4600 - SCE

"CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PLANES DE TRABAJO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	SE CONTRATÓ PROVEEDOR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE SIETE (7) PLANES DE TRABAJO, ASIMISMO SE OTORGARON CONFORMIDADES A DICHOS SERVICIOS SIN CONSIDERAR QUE NO CUMPLÍAN CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/195 500,00.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	70
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	70
V.	**CONCLUSIONES**	70
VI.	**RECOMENDACIONES**	73
VII.	**APÉNDICES**	73

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2023-2-4600-SCE

"CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PLANES DE TRABAJO"

1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Punchana, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-4600-2023-001 iniciando mediante oficio n.° 137-2023-OCI/MDP de 6 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de contratación de servicios de consultoría, se efectuaron conforme la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Entidad durante el ejercicio 2021 y 2021 contrató servicios de consultoría para la elaboración de planes de trabajo, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- Servicio de consultoría - Plan de *Trabajo "La política y la cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana".*
- Servicio de consultoría - Plan de Trabajo *"La contabilidad como Instrumento de Información financiera y presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana".*
- Servicio de consultoría - Plan de Trabajo *"Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021".*
- Servicio de consultoría - Plan de Trabajo *"Uso de los módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana".*
- Servicio de consultoría - Plan de Trabajo *"Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana".*
- Servicio de consultoría - Plan de Trabajo *"La Contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana".*
- Servicio de consultoría - Plan de Trabajo *"Herramientas de la Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana 2022".*

000003

Habiendo pagado la entidad por dichos servicios el importe total de S/195 500,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

PAGOS EFECTUADOS POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

N° Comprobante de pago	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe S/
762	19/10/2021	Juan José García Fernández	Uso de los módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana	28 500,00
763	19/10/2021	Juan José García Fernández	Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana	28 000,00
773	19/10/2021	Juan José García Fernández	La política y la cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana	28 500,00
774	19/10/2021	Juan José García Fernández	La contabilidad como Instrumento de Información financiera y presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana	28 000,00
775	19/10/2021	Juan José García Fernández	Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021	28 000,00
167	21/01/2022	Juan José García Fernández	Herramientas de la Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana 2022	27 000, 00
168	21/01/2022	Juan José García Fernández	La Contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana	27 500,00
			Total, S/	**195 500,00**

Fuente : Comprobante de pago emitidos por la Entidad.
Elaborado por : Comisión de Control

No obstante, de la revisión efectuada a la información que sustenta el pago de los citados servicios, se advirtió que estos fueron cancelados a pesar que el consultor no cumplía con requisitos exigidos para brindar los servicios de consultoría especializada para la elaboración de los planes de trabajo, asimismo se otorgaron conformidades a dichos servicios sin considerar que no cumplían con los Términos de referencia, conteniendo información inexacta perteneciente a otras entidades, puesto que correspondían a réplicas de tesis universitarias, afectando el correcto uso de los fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/195 500,00.

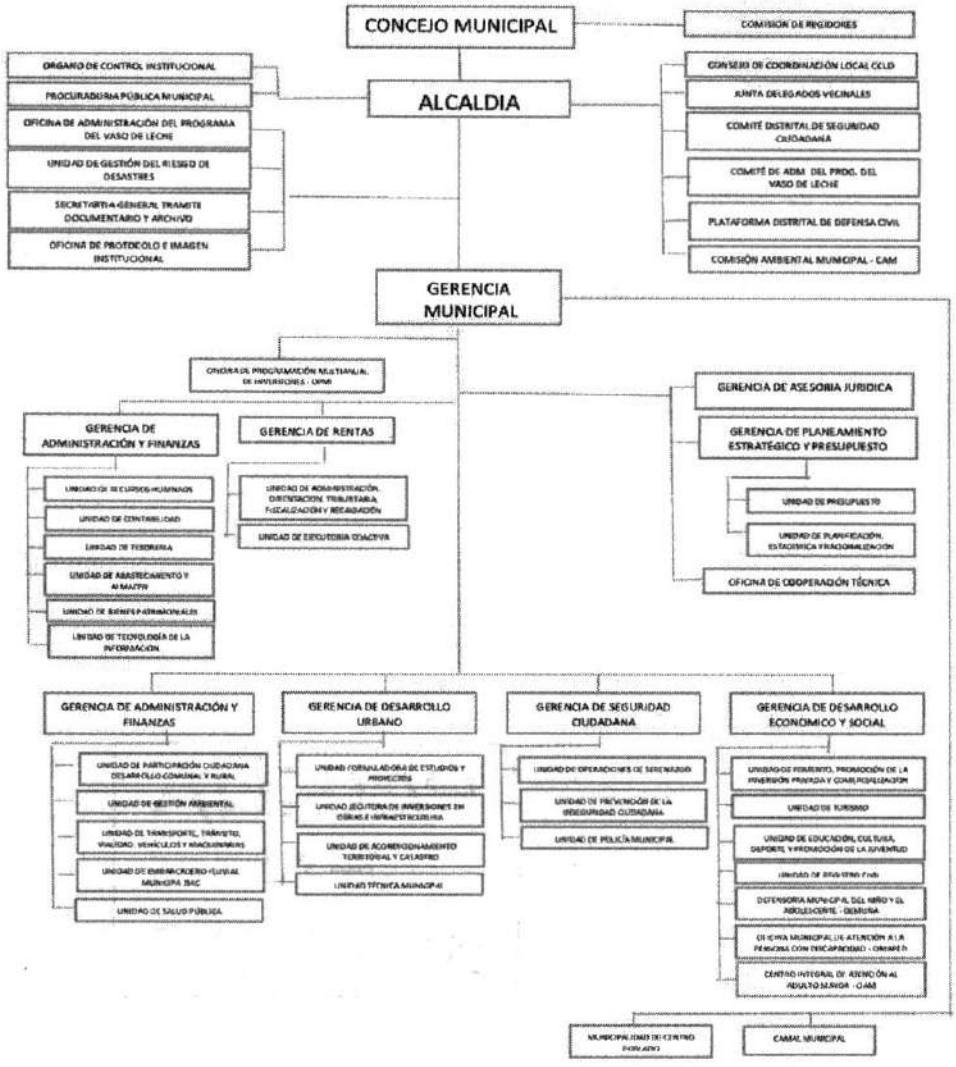
Alcance
El servicio de control específico comprende el período de 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La entidad pertenece al nivel del gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Ordenanza Municipal N° 019-2017-CM-MDP, de 17 de agosto 2017

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio 2021 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, es de indicar que a Carlos Augusto Bracamonte López, no se le realizó la notificación electrónica del pliego de hechos, puesto que no fue posible su ubicación para la suscripción del "Formato de Declaración Jurada de Datos Personales en el marco de la Notificación Electrónica en el Sistema Nacional de Control" para la creación de la casilla electrónica, por cuanto se verificó

000005

que no reside en el domicilio declarado en la entidad ni en la dirección consignada en su Documento Nacional de Identidad (DNI).
Por consiguiente, la comisión de control procedió a emitir la Hoja informativa n.° 002-2023-OCI-MDP/SCE-CSCPT de 9 de agosto de 2023, fundamentando y solicitando autorización para la comunicación de Pliego de Hechos con presunta irregularidad de manera personal a través de medios físicos (Notificación por edicto, a fin de que la persona involucrada se apersone a recabar la cedula de notificación con el pliego de hechos); por lo que, mediante memorando n.° 004-2023-OCI-MDP de 10 de agosto de 2023, la jefa del Órgano de Control Institucional autorizó la misma, cuya información se encuentra adjunta en el **Apéndice n.° 114**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SE CONTRATÓ PROVEEDOR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE SIETE (7) PLANES DE TRABAJO, ASIMISMO SE OTORGARON CONFORMIDADES A DICHOS SERVICIOS SIN CONSIDERAR QUE NO CUMPLÍAN CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/195 500,00.

De la revisión a la documentación alcanzada por la entidad, se evidenció contrataciones en el periodo 2021 y 2022 a favor de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para brindar los servicios de consultorías especializadas para la elaboración de siete (7) planes de trabajos, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios, el proveedor se encontraba impedido de contratar con el estado y no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, seleccionado sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, teniendo como sustento información inexacta e incongruente, además de documentación carente de veracidad, tales como solicitudes de cotización, propuestas económicas y currículums vitaes que corresponden a personas que negaron haber recibido, suscrito y presentado dichos documentos.

Asimismo, se otorgaron conformidades y se procedió con el pago de dichos servicios, que no cumplían con los Términos de referencias, al contener información inexacta e incongruente, perteneciente a otras entidades, por cuanto correspondían a réplicas de tesis universitarias, publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú.

Los hechos descritos contravienen lo señalado en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2°; literales b) y c) del numeral 8.1 el artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°; numeral 10.1 del artículo 10° y literal q) del numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11° y el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad, impedimento y requerimiento; los numerales 1 y 4 del artículo 168° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a las medidas de seguridad documental; inciso 3 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441, referido al nivel descentralizado u operativo; y los numerales XIII y XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE" - Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución n.° 101-2020-OSCE/PRE, referido al registro de información de las contrataciones sujetas a supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la ley y registro en el SEACE de órdenes de compra u órdenes de servicio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, acápite 4.1 y 4.2 del numeral 4, numeral 6, acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría Uso de los módulos del Sistema Integrado de Administración Financiera y la Presentación oportuna de los informes de Tesorería, referidos a la finalidad pública, alcances y descripción del servicio, requisitos del proveedor, presentación y conformidad; el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, acápite 4.1 y 4.2 del numeral 4, numeral 6, acápites 7.1 y 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría Técnicas de Auditoria y su relación con los Riesgos Financieros del Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana, referidos a la finalidad pública, alcances y descripción del servicio, requisitos del proveedor, presentación y conformidad.

Del mismo modo, el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, acápite 4.1 y 4.2 del numeral 4, numeral 6, acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría La política y cultura organizacional en la gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones, referidos a la finalidad pública, alcances y descripción del servicio, requisitos del proveedor, presentación y conformidad; el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, acápite 4.1 y 4.2 del numeral 4, numeral 6, acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría La Contabilidad como Instrumento de Información Financiera y Presupuestaria y su incidencia en la toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021, referidos a la finalidad pública, alcances y descripción del servicio, requisitos del proveedor, presentación y conformidad.

Igualmente, el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, acápite 4.1 y 4.2 del numeral 4, numeral 6, acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño, referidos a la finalidad pública, alcances y descripción del servicio, requisitos del proveedor, presentación y conformidad; el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, acápite 4.1 y 4.2 del numeral 4, numeral 6, acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría Herramientas de Gestión Pública para una Eficiente gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana, referidos a la finalidad pública, alcances y descripción del servicio, requisitos del proveedor, presentación y conformidad.

Además, el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, acápite 4.1 y 4.2 del numeral 4, numeral 6, acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana 2022, referidos a la finalidad pública, alcances y descripción del servicio, requisitos del proveedor, presentación y conformidad.

Los hechos expuestos ocasionaron que se beneficie a un proveedor con contrataciones y el pago de S/195 500,00, considerado como perjuicio económico a la entidad, puesto que los planes de trabajo de consultoría no se ejecutaron conforme a los términos de referencias, conteniendo información inexacta perteneciente a otras entidades, por cuanto correspondían a réplicas de tesis universitarias, afectando el correcto uso de los fondos públicos.

La situación descrita se ha originado por el accionar de los **gerentes de Administración y Finanzas, jefes de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, jefe de la Unidad de Contabilidad y jefe de la Unidad de Tesorería,** quienes en calidad de áreas usuarias, incumplieron con realizar una adecuada formulación del requerimiento, acorde a la normativa[1], por cuanto los Términos de referencia para la

[1] Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019:
"Artículo 16.- Requerimiento

000007

contratación de los siete (7) servicios de consultoría no contenían la descripción objetiva y precisa de las condiciones en las que debían ejecutarse los servicios, omitiendo detallar las actividades a realizar, las áreas a intervenir, los procedimientos y demás especificaciones que permitan la correcta ejecución y supervisión de los servicios. Asimismo, procedieron a la conformidad de los referidos servicios que no cumplían con los términos de referencia, los cuales contenían información inexacta relacionado a otras entidades, puesto que correspondían a réplicas de tesis universitarias, publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú, incumpliendo con la finalidad pública de la contratación; más aún si se tiene en cuenta que los servicios fueron prestados por el consultor con cero y solo 5 días de ejecución de la emisión de las órdenes de servicios; no obstante, en calidad de áreas usuarias tenían la responsabilidad de coordinar todas las actividades del proveedor en el marco del servicio contratado, y verificar la prestación de los servicios, conforme los Términos de referencia.

Del mismo modo, por el accionar de los **encargados de Servicios** de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, quienes procedieron a la elaborar y visar los cuadros comparativos para determinar los valores referenciales de los servicios de consultoría especializada, sin que realizaran un adecuado estudio de mercado, generando como sustento información inexacta e incongruente; además de documentación carente de veracidad, tales como solicitudes de cotizaciones, propuestas económicas y currículums vitaes que corresponden a postores que negaron haber recibido, suscrito y presentado dichos documentos; seleccionando como proveedor al postor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias para brindar los servicios de consultoría especializada, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios, se encontraba impedido de contratar con el estado y no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, más aún que no le exigieron la presentación de los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos, beneficiándolo; además, por suscribir las órdenes de servicio para la contratación de los referidos servicios de consultoría, emitidas a favor de dicho proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias, para la elaboración de los planes de trabajo.

Así también, por el accionar de los **Jefes de la Unidad de Abastecimiento y Almacén,** quienes incumpliendo sus deberes funcionales de dirección y supervisión de las adquisiciones y contrataciones, emitieron y suscribieron las órdenes de servicio para la contratación de servicios de consultoría especializada a favor de proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios, se encontraba impedido de contratar con el estado y no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, beneficiándolo con dichas contrataciones; asimismo, no cumplieron con registrar las citadas órdenes de servicios en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, contraviniendo la normativa aplicable[2]. Aunado a que previamente procedieron con el trámite administrativo de las contrataciones, al solicitar las certificaciones y aprobaciones presupuestales, por los montos de valor referencial, validando los mismos, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, basándose en información inexacta e incongruente, además de documentación carente de veracidad y sin que le exigieran al proveedor la presentación de los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos para brindar los servicios de consultoría.

Así como, por el accionar de los **gerentes de Administración y Finanzas**, quienes inobservando sus deberes funcionales de supervisión de las contrataciones, autorizaron el pago de los servicios de consultorías (Planes de trabajo), pese a que no cumplían con los Términos de referencias, los cuales contenían información inexacta relacionados a otras entidades, por cuanto correspondían a réplicas de tesis universitarias, publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú,

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

[2] Numeral XIII y XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 029-2020-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución de Presidencia n° 101-2020-OSCE/PRE vigente desde el 14 de agosto de 2020.

incumpliendo con la finalidad pública de la contratación, más aun teniendo en cuenta que la prestación de los servicios del consultor fueron con cero y solo días de ejecución de la emisión de las órdenes de servicios; no obstante, tener conocimiento de las contrataciones, toda vez que las previamente procedieron con el trámite administrativo para la contratación de los servicios de consultoría especializada, al solicitar las certificaciones y aprobaciones presupuestales, por los montos del valor referencial, validando los mismos, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, beneficiando al proveedor con dichos pagos. Los detalles se exponen a continuación:

I. De la contratación de los servicios de consultoría especializada, a favor de un proveedor que no cumplía con los requisitos.

a. Del requerimiento de las áreas usuarias

Con memorando n.° 620-2021-MDP-GAyF de 7 de octubre de 2021[3], Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas[4], solicitó la contratación de un profesional consultor especialista en *"La política y cultura organizacional en la Gestión Administrativa para una adecuada toma decisiones de la MDP 2021"*, a Yeser Kevin Grandez Ríos, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén[5], adjuntando los Términos de referencia **(Apéndice n.° 7)**, quien mediante proveído n.° 1733[6] lo remitió a Servicios, a cargo de Analy Alvez Mozombite[7], para la indagación de mercado.

Igualmente, mediante oficio n.° 072-2021-UC-GAyF-MDP de 15 de octubre de 2021[8] , Suzette Solange Álava Ramírez, jefa de la Unidad de Contabilidad[9], solicitó la contratación del servicio de consultoría especializada en *"La Contabilidad como Instrumento de Información Financiera y Presupuestaria y su incidencia en la Toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana"*, a Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, adjuntando los Términos de referencia **(Apéndice n.° 11)**, quien lo remitió a la Unidad de Abastecimiento y Almacén, a cargo de Yeser Kevin Grandez Ríos, conforme se visualiza en el sello de recepción de 18 de octubre de 2021[10], consignado en el mismo documento[11], que mediante proveído n.° 1786-2021[12] lo trasladó a Servicios, a cargo de Analy Alvez Mozombite, para la indagación de mercado.

Asimismo, mediante oficio n.° 472-2021-MDP-GAyF-UAyA de 15 de octubre de 2021[13], Yeser Kevin Grandez Ríos, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, solicitó la contratación del servicio de consultoría especializada en *"Lineamientos y Procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021"*, a Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, adjuntando los Términos de referencia **(Apéndice n.° 13)**, quien lo remitió a la Unidad de Abastecimiento y Almacén, a cargo de Yeser Kevin Grandez Ríos, conforme se visualiza en el sello de recepción de 18 de octubre de 2021[14], que mediante proveído

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[3] Recepcionado el mismo dia a hora 12:00 pm, por la Unidad de Abastecimiento y Almacén **(Apéndice n.° 4)**
[4] Designado mediante memorando n.° 240-2021-A-MDP de 7 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 5)**
[5] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 165-2021-A-MDP de 31 de agosto de 2021. **(Apéndice n.° 6)**
[6] Sin fecha de emisión, consignado en el memorando n.° 620-2021-MDP-GAyF de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**
[7] Contratado mediante orden de servicio - acta de recepción n.° 271 de 26 de enero de 2022, correspondiente al mes de octubre 2021 **(Apéndice n.° 8).**
[8] Recepcionado el mismo dia a hora 12:37 pm, por la Gerencia de Administración y Finanzas, **(Apéndice n.° 9)**
[9] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 189-2021-A-MDP de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**
[10] Hora 10:58 am, según sello de recepción de la Unidad de Abastecimiento y Almacén **(Apéndice n.° 9).**
[11] Oficio n.° 072-2021-UC-GAyF-MDP **(Apéndice n.° 9).**
[12] Sin fecha de emisión, consignado en el oficio n.° 072-2021-UC-GAyF-MDP de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9).**
[13] Recepcionado el mismo dia a hora 1:15 pm, por la Gerencia de Administración y Finanzas, **(Apéndice n.° 12)**
[14] Hora 10:58 am, según sello de recepción de la Unidad de Abastecimiento y Almacén **(Apéndice n.° 12),** consignado en el oficio n.° 472-2021-MDP-GAyF-UAyA **(Apéndice n.° 12).**

n.° 1787-2021[15] lo trasladó a Servicios, a cargo de Analy Alvez Mozombite, para la indagación de mercado.

De la misma manera, a través de los oficios n.°s 028 y 029-2021-GAYF/UT-MDP, ambos de 15 de octubre de 2021[16], Carlos Augusto Bracamonte López, jefe de la Unidad de Tesorería[17], solicitó la contratación de dos (2) servicios de consultoría especializada en *"Uso de los Módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería"* y *"Técnicas de auditoria y su relación con los Riesgos Financieros del Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana"*, respectivamente; a Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, adjuntando los Términos de referencia **(Apéndice n.° 16)**, quien los remitió a la Unidad de Abastecimiento y Almacén, a cargo de Yeser Kevin Grandez Ríos, conforme se visualiza en los sellos de recepción ambos de 18 de octubre de 2021[18], que mediante proveídos n.°s 1791 y 1790-2021[19], respectivamente, los trasladó a Servicios, a cargo de Analy Alvez Mozombite, para la indagación de mercado.

Del mismo modo, mediante oficio n.° 007-2022-UC-GAyF-MDP de 14 de enero de 2022[20], Suzette Solange Alava Ramírez, jefe de la Unidad de Contabilidad, solicitó la contratación del servicio de consultoría especializada en *"La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana"*, a Leidhy Laura Lima López, gerente de Administración y Finanzas[21], adjuntando los Términos de referencia **(Apéndice n.° 19)**, quien lo remitió a la Unidad de Abastecimiento y Almacén, a cargo de Jaime Rengifo Zuasnahabar[22], conforme se visualiza en el sello de recepción de 14 de enero de 2022[23], que mediante proveído n.° 182-2022[24] lo traslada a Servicios, a cargo de Kevinn Martin Muro Del Águila[25] para la indagación de mercado.

Asimismo, con memorando n.° 020-2022-MDP-GAyF de 14 de enero de 2022[26] **(Apéndice n.° 22)**, Leidhy Laura Lima López, gerente de Administración y Finanzas, solicitó la contratación de un profesional consultor especialista en *"Herramientas de Gestión Pública para una Eficiente Gestión Administrativa de la MDP 2022"*, a Jaime Rengifo Zuasnahabar, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, adjuntando los Términos de referencia **(Apéndice n.° 23)**, quien, a su vez, mediante proveído n.° 170-2022[27] lo trasladó a Servicios, a cargo de Kevinn Martin Muro Del Águila, para la indagación de mercado. Cuyos tramites se resumen en el siguiente cuadro:

[15] Sin fecha de emisión, consignado en el oficio n.° 472-2021-UC-GAyF-MDP **(Apéndice n.° 12).**
[16] Recepcionados ambos el 18 de octubre de 2021, a horas 1:30 pm, por la Gerencia de Administración y Finanzas **(Apéndice n.° 14).**
[17] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 170-2021-A-MDP de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 15).**
[18] Ambos a horas 2:00 pm, según sello de recepción de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, consignados en los oficios n.°s 028 y 029-2021-GAYF/UT-MDP **(Apéndice n.° 14)**, respectivamente.
[19] Sin fechas de emisión, consignados en los oficios n.°s 028 y 029-2021-GAYF/UT-MDP, ambos de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14).**
[20] Recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas el 14 de enero a horas 1:00 pm, según sello **(Apéndice n.° 17).**
[21] Designado mediante memorando n.° 364-2021-A-MDP de 13 de diciembre de 2021. **(Apéndice n.° 18).**
[22] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 237-2021-A-MDP de 01 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 20).**
[23] A horas 11:05 am, según sello de recepción de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, consignado en él oficio n.° 007-2022-UC-GAyF-MDP **(Apéndice n.° 17).**
[24] Sin fecha de emisión, consignado en el oficio n.° 007-2022-UC-GAyF-MDP de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17).**
[25] Contratado mediante orden de servicio – acta de recepción n.° 075 de 18 de enero de 2022, correspondiente al mes de enero 2022. **(Apéndice n.° 21).**
[26] Es de precisar que la fecha de recepción se encuentra modificada con corrector, consignada con lapicero 14 de enero de 2022 por la Unidad de Abastecimiento y Almacén a hora 8.30 pm **(Apéndice n.° 22).**
[27] Consignado en el memorando n.° 020-2022-MDP-GAyF **(Apéndice n.° 22),** siendo menester precisar que la fecha consignada esta modificada con lapicero 14 de enero de 2022, aunado a ello de la verificación al cuaderno denominado "Recepción de Documentos 2022" (folios 44 y 45) de la Unidad de Abastecimiento y Almacén **(Apéndice n.° 24)** se constató que el proveído n.° 170-2022 se encuentra registrado con fecha 17 de enero de 2022, evidenciando una incongruencia.

000010

CUADRO N° 1
SERVICIOS DE CONSULTORÍAS REQUERIDOS POR LAS ÁREAS USUARIAS

ITEM	Servicio de consultoría - Plan de Trabajo	Área usuaria	Responsable del área usuaria	Documento del requerimiento	Área o unidad que tramitó el requerimiento	Responsable del área o unidad	Trámite para la indagación de mercado	Responsable de servicio para la indagación de mercado
1	La política y la cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana	Gerencia de Administración y Finanzas	Aldo Marino Cornejo Cassana	Memorando n.° 620-2021-MDP-GAyF de 7 de octubre de 2021	Unidad de Abastecimiento y Almacén	Yeser Kevin Grandez Ríos	Proveído n.° 1733, sin fecha	Analy Alvez Mozombite
2	La contabilidad como Instrumento de Información financiera y presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana.	Unidad de Contabilidad	Suzette Solange Alava Ramírez	Oficio n.° 072-2021-UC-GAyF-MDP de 15 de octubre de 2021	Gerencia de Administración y Finanzas Unidad de Abastecimiento y Almacén	Aldo Marino Cornejo Cassana Yeser Kevin Grandez Ríos	Proveído n.° 1786-2021, sin fecha	Analy Alvez Mozombite
3	Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021.	Unidad de Abastecimiento y Almacén	Yeser Kevin Grandez Ríos	Oficio n.° 472-2021-MDP-GAyF-UAyA de 15 de octubre de 2021	Gerencia de Administración y Finanzas Unidad de Abastecimiento y Almacén	Aldo Marino Cornejo Cassana Yeser Kevin Grandez Ríos	Proveído n.° 1787-2021, sin fecha	Analy Alvez Mozombite
4	Uso de los módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana	Unidad de Tesorería	Carlos Augusto Bracamonte López	Oficio n.° 028-2021-GAYF/UT-MDP de 18 de octubre de 2021	Gerencia de Administración y Finanzas Unidad de Abastecimiento y Almacén	Aldo Marino Cornejo Cassana Yeser Kevin Grandez Ríos	Proveído n.° 1791-2021, sin fecha	Analy Alvez Mozombite
5	Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana	Unidad de Tesorería	Carlos Augusto Bracamonte López	Oficio n.° 029-2021-GAYF/UT-MDP de 18 de octubre de 2021	Gerencia de Administración y Finanzas Unidad de Abastecimiento y Almacén	Aldo Marino Cornejo Cassana Yeser Kevin Grandez Ríos	Proveído n.° 1790-2021, sin fecha	Analy Alvez Mozombite
6	La Contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana	Unidad de Contabilidad	Suzette Solange Alava Ramírez	Oficio n.° 007-2022-UC-GAyF-MDP de 14 de enero de 2022	Gerencia de Administración y Finanzas Unidad de Abastecimiento y Almacén	Leidhy Laura Lima López Jaime Rengifo Zuasnahabar	Proveído n.° 182-2022, sin fecha	Kevinn Martin Muro Del Águila

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000011

ITEM	Servicio de consultoría - Plan de Trabajo	Área usuaria	Responsable del área usuaria	Documento del requerimiento	Área o unidad que tramitó el requerimiento	Responsable del área o unidad	Trámite para la indagación de mercado	Responsable de servicio para la indagación de mercado
7	Herramientas de la Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana 2022	Gerencia de Administración y Finanzas	Leidhy Laura Lima López	Memorando n.° 020-2022-MDP-GAyF de 14 de enero de 2022	Unidad de Abastecimiento y Almacén	Jaime Rengifo Zuasnahabar	Proveído n.° 170-2022, de 14 de enero de 2022	Kevinn Martin Muro Del Águila

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 762, 763, 773, 774 y 775 de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)** y comprobantes de pago n.°s 0167 y 0168 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, de la revisión se advierte que los términos de referencia de los servicios de consultoría citados en el cuadro precedente, no definieron con precisión las condiciones y características de los servicios a contratar, detallando las actividades a realizar, las áreas a intervenir, los procedimientos y otros, que permitan la correcta ejecución y supervisión de los citados servicios.

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[28], en su Anexo n.° 1 define a los términos de referencia como: *"Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En el caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas"* (El subrayado es agregado).

Concordante con lo establecido en el artículo 29°, del mismo marco normativo, que señala:

> *"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".*

Por consiguiente, lo expuesto permite inferir que las áreas usuarias no realizaron una adecuada formulación de los requerimientos, por cuanto en los términos de referencia no contenían la descripción objetiva y precisa de las condiciones en las que debían ejecutarse los servicios, omitiendo detallar las actividades a realizar, las áreas a intervenir, procedimientos y demás especificaciones que permitan la correcta ejecución y supervisión de los servicios.

b. De la indagación de mercado, con información inexacta y documentación carente de veracidad

Mediante cartas de cotizaciones n.°s 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y 266-2021-UAyA-GAyF-MDP **(Apéndice n.° 27)**, y solicitudes de cotizaciones n. °s 276, 277, 278, 279, 280 y 281-2021-UAyA-GAyF-MDP **(Apéndice n.° 28)**, todas de 18 de octubre de 2021, suscritas por Analy Alvez Mozombite, encargada de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, se solicitaron las proformas para la elaboración de los planes de

[28] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

000012

trabajo respecto de los servicios de consultoría citados en los ítems 1[29], 2[30], 3[31], 4[32] y 5[33] del cuadro n.° 1, dirigidas a Juan José García Fernández, Eduardo Armas Arimuya, Ze Carlos Torres López y Carlos Díaz Peña, las cuales figuran recepcionadas el mismo día por los postores en mención.

Asimismo, mediante las cartas de cotizaciones n.°s 026, 027, 028, 030, 031 y 032-2021-UAyA-GAyF-MDP de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, suscritas por Kevinn Martin Muro Del Águila, encargado de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén; se solicitaron las proformas para la elaboración de planes de los trabajo respecto de los servicios de consultoría detallados en los ítems 6[34] y 7[35] del cuadro n.° 1, dirigidas a Juan José García Fernández, Eduardo Armas Arimuya y Ze Carlos Torres López, las cuales figuran recepcionadas el mismo día por los citados postores.

Cuya documentación se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

ITEM	Servicios de consultoría	Documento que requiere el servicio de consultoría – Plan de Trabajo	Documentación cursada por la Unidad de Abastecimiento y Almacén – Servicios, para la indagación de mercado	Responsable de Servicios	Cotización o proforma recepcionadas por Unidad de Abastecimiento y Almacén
1	*La política y cultura organizacional en la Gestión Administrativa para una adecuada toma decisiones de la MDP 2021*	Memorando n.° 620-2021-MDP-GAyF **(Apéndice n.°4)** recepcionado por la Unidad de Abastecimiento y Almacén el 7 de octubre de 2021, hora de recepción 12:00 pm, remitido a Servicios, conforme consta en el sello de proveído n.° 1733 sin fecha	Carta de cotización n.° 261-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a Juan José García Fernández, recepcionada el 18 de octubre de 2021	Analy Alvez Mozombite	Documento sin número, recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 01:00 pm, por S/28 500,00 **(Apéndice n.° 30)**
			Carta de cotización n.° 262-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a Eduardo Armas Arimuya, recepcionada el 18 de octubre de 2021	Analy Alvez Mozombite	Proforma n.°013-2021-CONSULTOR recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 12:00 pm, por S/29 500,00 **(Apéndice n.° 31)**
			Carta de cotización n.° 263-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a Carlos Díaz Peña, recepcionada el 18 de octubre de 2021	Analy Alvez Mozombite	Proforma de servicios n.° 026-2021-CDP recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 12:00 pm, por S/29 800,00 **(Apéndice n.° 32)**
2	*La Contabilidad como Instrumento de Información Financiera y Presupuestaria y su incidencia en la Toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana*	Oficio n.° 072-2021-UC-GAYF-MDP **(Apéndice n.°9)**, recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas el 15 de octubre de 2021, hora de recepción 12:37 pm, remitido a la Unidad de Abastecimiento y Almacén, el 18 de octubre de 2021, conforme consta en el sello de recepción, hora 10:58 am sin fecha remitido a la Unidad de Abastecimiento y Almacén, el 18 de octubre de 2021,	Carta de cotización n.° 258-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a Carlos Díaz Peña, recepcionada el 18 de octubre de 2021	Analy Alvez Mozombite	Proforma de servicio n.° 024-2021-CDP recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 1:00 pm, por S/29 500,00 **(Apéndice n.° 33)**
			Carta de cotización n.° 259-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a Ze Carlos Torres López, recepcionada el 18 de octubre de 2021	Analy Alvez Mozombite	Proforma sin número, recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 12:00 pm, por S/28 500,00 **(Apéndice n.° 34)**

[29] "La política y la cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana"
[30] "La contabilidad como Instrumento de Información financiera y presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana".
[31] "Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021".
[32] "Uso de los módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana".
[33] Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana
[34] "La Contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana".
[35] "Herramientas de la Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana 2022".

000013

ITEM	Servicios de consultoría	Documento que requiere el servicio de consultoría – Plan de Trabajo	Documentación cursada por la Unidad de Abastecimiento y Almacén – Servicios, para la indagación de mercado	Responsable de Servicios	Cotización o proforma recepcionadas por Unidad de Abastecimiento y Almacén
		conforme consta en el sello de recepción, hora 10:58 am remitido a Servicios, conforme consta en el sello de proveído n.° 1786-2021 sin fecha.	Carta de cotización n.° 260-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a Juan José García Fernández, recepcionada el 18 de octubre de 2021	Analy Alvez Mozombite	Documento sin número, recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 11:00 am, por S/28 000,00 **(Apéndice n.° 35)**
3	*Lineamientos y Procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021*	Oficio n.° 472-2021-MDP-GAyF-UAyA **(Apéndice n.°12)** recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas el 15 de octubre de 2021, hora de recepción 1:15 pm, remitido a la Unidad de Abastecimiento y Almacén, el 18 de octubre conforme consta en el sello de recepción, hora 10:58 am remitido a Servicios, conforme consta en el sello de proveído n.° 1787-2021 sin fecha	Carta de cotización n.° 264-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a, Juan José García Fernández recepcionada el 18 de octubre de 2021	Analy Alvez Mozombite	Documento sin número, recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 11:00 am, por S/28 000,00 **(Apéndice n.° 36)**
			Carta de cotización n.° 265-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a, Eduardo Armas Arimuya recepcionada el 18 de octubre de 2021	Analy Alvez Mozombite	Proforma n.° 014-2021-CONSULTOR recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 12:00 am, por S/28 500,00 **(Apéndice n.° 37)**
			Carta de cotización n.° 266-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a, Ze Carlos Torres López recepcionada el 18 de octubre de 2021	Analy Alvez Mozombite	Proforma sin número, recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 12:00 pm, por S/29 000,00 **(Apéndice n.° 38)**
4	*Uso de los Módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería*	Oficio n.° 028-2021-GAYF/UT-MDP, **(Apéndice n.°14)** recepcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas el 18 de octubre de 2021, hora de recepción 1:30 pm, remitido a la Unidad de Abastecimiento y Almacén el mismo día, conforme consta en el sello de recepción, hora 2:00 pm remitido a Servicios, conforme consta en el sello de proveído n.° 1791-2021 sin fecha.	Solicitud de cotización n.° 279-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a Juan José García Fernández, recepcionada el 18 de octubre de 2021	Analy Alvez Mozombite	Documento sin número, recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 12:00 pm, por S/28 500,00 **(Apéndice n.° 39)**
			Solicitud de cotización n.° 280-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a Eduardo Armas Arimuya, recepcionada el 18 de octubre de 2021	Analy Alvez Mozombite	Proforma n.° 014-2021-CONSULTOR recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 11:00 am, por S/29 500,00 **(Apéndice n.° 40)**
			Solicitud de cotización n.° 281-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a Carlos Diaz Peña, recepcionada el 18 de octubre de 2021	Analy Alvez Mozombite	Proforma de servicios n.° 025-2021-CDP recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 11:00 am, por S/29 800,00 **(Apéndice n.° 41)**
5	*Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana*	Oficio n.° 029-2021-GAYF/UT-MDP, **(Apéndice n.°14)** recepcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas el 18 de octubre de 2021, hora de recepción 1:30 pm, remitido a la Unidad de Abastecimiento y Almacén el mismo día, conforme consta en el sello de recepción, hora 2:00 pm remitido a Servicios, conforme consta en el sello de proveído n.° 1790-2021 sin fecha.	Solicitud de Cotización n.° 276-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a, Juan José García Fernández recepcionada el 18 de octubre de 2021	Analy Alvez Mozombite	Documento sin número, recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 1:00 pm, por S/28 000,00 **(Apéndice n.° 42)**
			Solicitud de Cotización n.° 277-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a, Eduardo Armas Arimuya recepcionada el 18 de octubre de 2021	Analy Alvez Mozombite	Proforma n.° 017-2021-CONSULTOR recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 12:00 pm, por S/28 700,00 **(Apéndice n.° 43)**
			Solicitud de Cotización n.° 278-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a, Ze Carlos Torres López recepcionada el 18 de octubre de 2021	Analy Alvez Mozombite	Proforma sin número, recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 11:00 am, por S/29 000,00 **(Apéndice n.° 44)**
6	*La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana*	Oficio n.° 007-2022-UC-GAyF-MDP **(Apéndice n.°17)** recepcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas el 14 de enero de 2022, hora de recepción 1:00 pm, remitido el mismo día a la Unidad de Abastecimiento y Almacén, conforme consta en el sello de recepción, hora 11:05	Carta de cotización n.° 030-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a Juan José García Fernández, recepcionada el 14 de enero de 2022	Kevinn Martin Muro Del Águila	Documento sin número, recepcionada el 14 de enero de 2021[37] a las 9:30 am, por S/27 500,00 **(Apéndice n.° 45)**
			Carta de cotización n.° 031-2022-UAyA-GAyF-MDP dirigida a Ze Carlos Torres López, recepcionada el 14 de enero de 2022	Kevinn Martin Muro Del Águila	Proforma sin número, recepcionada el 14 de enero de 2022[38] a las 10:30 am, por S/28 000,00 **(Apéndice n.° 46)**
			Carta de cotización n.° 032-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a Eduardo Armas Arimuya, recepcionada el 14 de enero de 2022	Kevinn Martin Muro Del Águila	Proforma n.° 003-2022-CONSULTOR recepcionada el 14 de

[37] Error de sellado de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, correspondería el año 2022.
[38] Es de precisar que la fecha de recepción se encuentra modificada con lapicero, consignando 14 de enero de 2022

000014

ITEM	Servicios de consultoría	Documento que requiere el servicio de consultoría – Plan de Trabajo	Documentación cursada por la Unidad de Abastecimiento y Almacén – Servicios, para la indagación de mercado	Responsable de Servicios	Cotización o proforma recepcionadas por Unidad de Abastecimiento y Almacén
		am[36] remitido a Servicios, conforme consta en el sello de proveído n.° 182-2022 sin fecha.			enero de 2022 a las 8:00 pm[39], por S/28 500,00 **(Apéndice n.° 47)**
7	*Herramientas de la Gestión Pública para una Eficiente Gestión Administrativa de la MDP 2022*	Memorando n.° 020-2022-MDP-GAyF **(Apéndice n.°22)** recepcionada por la Unidad de Abastecimiento y Almacén el 14 de enero de 2022, hora de recepción 8:30 pm, remitido el mismo día con proveído 170-2022 de 14 de enero de 2022[40]	Carta de cotización n.° 026-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a Juan José García Fernández, recepcionada el 14 de enero de 2022	Kevinn Martin Muro Del Águila	Documento sin número, recepcionada el 14 de enero de 2022[41] a las 12:00 pm, por S/27 000,00 **(Apéndice n.° 48)**
			Carta de cotización n.° 027-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a Ze Carlos Torres López, recepcionada el 14 de enero de 2022	Kevinn Martin Muro Del Águila	Proforma sin número, recepcionada el 14 de enero de 2022[42] a las 11:00 am, por S/27 500,00 **(Apéndice n.° 49)**
			Carta de cotización n.° 028-2021-UAyA-GAyF-MDP dirigida a Eduardo Armas Arimuya, recepcionada el 14 de enero de 2022	Kevinn Martin Muro Del Águila	Proforma n.° 001-2022-CONSULTOR recepcionada el 14 de enero de 2022[43] a las 9:00 am, por S/28 500,00 **(Apéndice n.° 50)**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 762, 763, 773, 774 y 775, de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n,° 25)**, respectivamente, y comprobantes de pago n.°s 0167 y 0168 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se advierte que las cotizaciones y proformas pertenecientes a Juan José García Fernández, Eduardo Armas Arimuya, Carlos Díaz Peña y Ze Carlos Torres López, relacionadas a los servicios de consultoría citadas en los ítems 4, 5, 6 y 7 del cuadro precedente, figuran recepcionadas con anterioridad a la recepción del requerimiento cursado por las áreas usuarias[44], evidenciando una incongruencia en la ocurrencia de los hechos y la línea de tiempo.

En esa misma línea, es de precisar que las cartas y solicitudes de cotización cursadas por la Unidad de Abastecimiento y Almacén citadas en el cuadro, y que figuran recepcionadas por los postores, no cuentan con hora de recepción por parte de los mismos.

En tal sentido, a fin de confirmar la recepción y presentación de la documentación por parte de los postores, se procedió a solicitar información a Eduardo Armas Arimuya, Carlos Díaz Peña y Ze Carlos Torres López.

Obteniendo respuesta del postor Eduardo Armas Arimuya, que mediante Carta Múltiple n.° 01-2023-EAA de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, precisó:

> *"(...) nunca he sido invitado para concursar (Solicitud de Cotización – MDP) y tampoco he presentado dichos documentos (Proforma, Currículum Vitae y otros) a la Municipalidad Distrital de Punchana, y mucho menos realicé algún cobro de dinero en dicha entidad, informo todo lo anterior al fin de deslindar responsabilidad sobre los documentos existentes de mi persona en la Municipalidad Distrital de Punchana."*[45]

[36] Es de precisar que la fecha de recepción se encuentra modificada con corrector, consignada con lapicero la fecha de 14 de enero de 2022, hora 11:05 am, evidenciando una incongruencia en la línea de tiempo de la ocurrencia de los hechos.
[39] Es de precisar que la fecha de recepción se encuentra modificada con corrector, consignada con lapicero 14 de enero de 2022, hora 8:00 pm, fuera del horario de atención de la entidad.
[40] De 14 de enero de 2022, sin embargo, de la verificación al cuaderno denominado "Recepción de Documentos 2022" (folios 44 y 45) de la Unidad de Abastecimiento y Almacén **(Apéndice n.°24)**, se constató que el proveído n.° 170-2022 se encuentra registrado con fecha 17 de enero de 2022, evidenciando una incongruencia
[41] Es de precisar que la fecha de recepción se encuentra modificada con lapicero, consignando 14 de enero de 2022
[42] Es de precisar que la fecha de recepción se encuentra modificada con lapicero, consignando 14 de enero de 2022
[43] Es de precisar que la fecha de recepción se encuentra modificada con lapicero, consignando 14 de enero de 2022
[44] Solicitados mediante oficios n.°s 028 y 029-2021-GAYF/UT-MDP recepcionados por la Gerencia de Administración y Finanzas el 18 de octubre de 2021, a horas 1:30 pm **(Apéndice n.° 14)**; el oficio n.° 007-2022-UC-GAyF-MDP recepcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas el 14 de enero de 2022, a horas 1:00 pm **(Apéndice n.° 17)**, y el memorando n.° 020-2022-MDP-GAyF recepcionada por la Unidad de Abastecimiento y Almacén el 14 de enero de 2022, a horas 8:30 pm **(Apéndice n.°22)**.
[45] Precisado en referencia a los servicios de consultoría citados en los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del cuadro precedente.

000015

Asimismo, el postor Ze Carlos Torres López mediante Acta de recopilación de información de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 52),** informó no haber presentado ninguna proforma y que las firmas registradas en las mismas no le pertenecen, asimismo indicó no haber recepcionado ninguna carta o solicitud de cotización de la Unidad de Abastecimiento y Almacén para realizar los servicios de consultoría[46], ni presentado currículum vitae.

En ese sentido, lo expuesto permite advertir la existencia de información inexacta y documentación carente de veracidad, dado que los postores negaron haber recibido, suscrito y presentado dicha información.

No obstante, ello, Analy Alvez Mozombite[47] y Kevinn Martin Muro Del Águila[48], encargados de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, elaboraron los cuadros de valor referencial de los servicios de consultoría[49], habiéndose determinado en base al menor precio, seleccionando así a Juan José García Fernández como proveedor, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
VALORES REFERENCIALES – CUADROS COMPARATIVOS

			Proformas						
			Juan José García Fernández RUC n.° 10054049507	Eduardo Armas Arimuya RUC n.° 10408053591	Carlos Diaz Peña RUC n.° 10405930264	Ze Carlos Torres López RUC n.° 10407703834	Precio Referencial (+) bajo = Valor referencial	Fecha del cuadro comparativo	Encargado de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén
Ítem	Unidad de Medida	Descripción del servicio	Precio Unitario y Precio Total	Precio Unitario y Precio Total	Precio Unitario y Precio Total	Precio Unitario y Precio Total			
1	Servicio	Contratación por el servicio de consultoría especializado en "La política y la cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana" **(Apéndice n.° 53)**	28 500,00	29 500,00	29 800,00	**No aplica**	28 500,00	7/10/2021	Analy Alvez Mozombite
2	Servicio	Contratación de servicio de consultoría especializada en: "La Contabilidad como instrumento de Información Financiera y Presupuestaria y su incidencia en la Toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021**(Apéndice n.° 54)**	28 000,00	**No aplica**	29 500,00	28 500,00	28 000,00	18/10/2021	Analy Alvez Mozombite
3	Servicio	Contratación de servicio de consultoría especializada en: "Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las	28 000,00	28 500,00	**No aplica**	29 000,00	28 000,00	18/10/2021	Analy Alvez Mozombite

[46] Precisado en referencia a los servicios de consultoría citados en los numerales 2, 3, 5, 6 y 7 del cuadro precedente.
[47] Periodo: Del 1 de octubre al 29 de octubre de 2021, según orden de servicio- acta de recepción n.° 271 de 26 de enero de 2022 **(Apéndices n.° 8)**.
[48] Periodo: Del 3 de enero al 18 de enero de 2022, según orden de servicio-acta de recepción n.° 075 de 18 de enero de 2022 **(Apéndices n.° 21).**
[49] **(Apéndices n.°s 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59)**

000016

Ítem	Unidad de Medida	Descripción del servicio	Proformas: Juan José García Fernández RUC n.° 10054049507	Proformas: Eduardo Armas Arimuya RUC n.° 10408053591	Proformas: Carlos Díaz Peña RUC n.° 10405930264	Proformas: Ze Carlos Torres López RUC n.° 10407703834	Precio Referencial (+) bajo = Valor referencial	Fecha del cuadro comparativo	Encargado de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén
			Precio Unitario y Precio Total	Precio Unitario y Precio Total	Precio Unitario y Precio Total	Precio Unitario y Precio Total			
		acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021 **(Apéndice n.° 55)**							
4	Servicio	Contratación por el servicio de consultoría especializado en "Uso de los Módulos del Sistema de Integrado de Administración Financiera y la presentación oportuna de los informes de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana" **Apéndice n.° 56)**	28 500,00	29 500,00	29 800,00	**No aplica**	28 500,00	18/10/2021	Analy Alvez Mozombite
5	Servicio	Contratación por el servicio de consultoría especializado en "Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana" **(Apéndice n.° 57)**	28 000,00	28 700,00	**No aplica**	29 000,00	28 000,00	18/10/2021	Analy Alvez Mozombite
6	Servicio	Contratación por el servicio de consultoría especializado en "La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana 2022 **(Apéndice n.° 58)**	27 500,00	28 500,00	**No aplica**	28 000,00	27 500,00	14/1/2022[50]	Kevinn Martin Muro Del Águila
7	Servicio	Contratación por el servicio de consultoría especializado en "Herramientas de la Gestión Pública para una Eficiente gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana" **(Apéndice n.° 59)**	27 000,00	28 500,00	**No aplica**	27 500,00	27 000,00	14/1/2022[51]	Kevinn Martin Muro Del Águila

Fuente: Cuadro comparativo de valor referencial, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y Almacén a través de Servicios **(Apéndices n.°s 53, 54, 55, 56,57, 58 y 59)**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se precisa que la entidad no cuenta con norma interna que regule las contrataciones menores a 8 UIT, de conformidad con lo señalado por la Unidad de

[50] Corregido con lapicero.
[51] Corregido con lapicero.

000017

Abastecimiento y Almacén, mediante Acta de Relevamiento de Información n.° 004 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 60)**.

No obstante, el numeral 4 de los Términos de Referencia establecían los requisitos mínimos que debe contar el consultor respecto de los servicios de consultoría especializada en mención, siendo los siguientes:

"4. Requisitos del Proveedor

4.1. Perfil Profesional del Proveedor de Servicio

El perfil profesional mínimo requerido es:

- *Profesional Titulado, Colegiado y Habilitado en Economía, Administración y/o similares a la gestión pública.*
- *Experiencia general no menor de diez (10) años en el ejercicio de su profesión.*
- *Experiencia laboral específica de tres (03) años en puestos o cargos desarrollando labores de consultoría y Planes de trabajo, similares en entidades públicas y/o privadas.*
- *Experiencia específica en la ejecución de cinco (05) servicios y/o Consultorías desarrollando consultorías y Planes de trabajo, ejecutados en regiones de selva para entidades públicas y/o privadas.*

4.2. Requerimiento del Proveedor del Servicio

Los requerimientos que debe cumplir el proveedor de servicios son los siguientes:

- *Persona natural o jurídica*
- *Contar con Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente.*
- *No estar inhabilitado ni impedido para contratar con el Estado, de conformidad con artículo 10 de la ley de contrataciones del estado, acreditar con declaración jurada.*
- *Contar con Registro Único de Contribuyente – RUC vigente, acreditar con Ficha SUNAT*
- *Contar con Cuenta Interbancaria – CCI de conformidad a la Directiva de Tesorería; acreditar con documentos en la que señale el CCI".*

Del cuadro precedente se desprende que, por servicio de consultoría se contó con tres (3) postores, habiéndose seleccionado a Juan José García Fernández como proveedor, por haber presentado la propuesta con menor precio; sin embargo, de la revisión efectuada al currículum vitae **(Apéndice n.° 61)** del citado proveedor, no se evidenció documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos como son: Título profesional, constancia de habilitación para ejercer la profesión y experiencia requerida, por tanto se advierte que no le exigieron la presentación de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, para brindar los servicios de consultoría especializada.

Asimismo, se constató que se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado, dada su sanción vigente registrada en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles[52]; además de inhabilitado para ejercer la profesión, acorde a lo precisado por el Colegio de Economista de Loreto[53] .

Precisándose en este punto, lo establecido en la normativa de contrataciones, la cual señala con relación al órgano de contrataciones que tiene la responsabilidad de realizar la indagación de mercado para determinar el valor referencial de las contrataciones, y que además tenía las funciones de dirección y supervisión de las adquisiciones y contrataciones de la entidad, responsabilidad recaída en la Unidad de Abastecimiento y Almacén.

[52] Conforme consta en el reporte denominado "Información detallada de la persona sancionada", verificada el 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 62).**

[53] Mediante carta n.° 104-2023/CELOR de 16 de febrero de 2023, remitida al Equipo de Recopilación de Información a través de correo electrónico de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 63),** dando a conocer que Juan José García Fernández se encuentra inhabilitado desde marzo 2019 hasta la fecha.

Por otro lado, se hace la precisión que, en las contrataciones menores o iguales a 8 UIT, el monto que se determine en la indagación de mercado es el monto por el cual se realizará la contratación de bienes o servicios.

Sin embargo, se evidenció que la Unidad de Abastecimiento y Almacén a través de su área de Servicios no realizó un adecuado estudio de mercado, incumpliendo la verificación de los requisitos establecidos en los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
ESTUDIO DE MERCADO - INDAGACIÓN POR POSTOR

Ítem	Nombres y apellidos de los postores	Datos contenidos en las cotizaciones y/o proformas, y documentación de los postores	Incongruencias y requisitos no verificados en la indagación de mercado
1	Eduardo Armas Arimuya	- DNI N° 40805359 - RUC N° 10408053591 - Domicilio: Pasaje Simón Bolivar N° 143, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto. - Proforma n.° 013-2021-CONSULTOR **(Apéndice n.° 31).** - Proforma n.° 014-2021-CONSULTOR[60] **(Apéndice n.° 37).** - Proforma n.° 014-2021-CONSULTOR[61] **(Apéndice n.° 40).** - Proforma n.° 017-2021-CONSULTOR **(Apéndice n.° 43).** - Proformas n.° 001-2022-CONSULTOR[62] **(Apéndice n.° 50)** - Proforma n.° 003-2022-CONSULTOR[63] **(Apéndice n.° 47)** - Constancias de Inscripciones del Registro Nacional de Proveedores, fechas de impresión de 19 de octubre de 2021[64] y 14 de enero de 2022[65] **(Apéndice n.° 65).** - Consultas RUC, fechas de consultas de 20 de octubre de 2021[66] y 14 de enero de 2022[67] **(Apéndice n.° 66).**	- El Currículum Vitae no documentado **(Apéndice n.° 64)**, evidencia que la Unidad de Abastecimiento y Almacén no verificó ni acreditó que el postor cumpla con los requisitos (perfil profesional y requerimientos) establecidos en los Términos de referencia, más aun teniendo en cuenta que dicho postor negó haber presentado los citados documentos. - La proforma n.° 014-2021-CONSULTOR[54] **(Apéndice n.° 40)** recepcionada por la Unidad de Abastecimiento y Almacén el 18 de octubre de 2021 a las 11:00 am, evidencia una incongruencia en el tiempo de ocurrencia de los hechos, dado que figuran recibidas con anterioridad al requerimiento del área usuaria[55], toda vez que el postor negó haber presentado las proformas n.° 013, 014[56], 014[57] y 017-2021-CONSULTOR y proformas n.° 001 y 003-2022-CONSULTOR a la Municipalidad Distrital de Punchana[58]. - Las Constancias de Inscripciones del Registro Nacional de Proveedores, con fecha de impresión de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, y las Consultas RUC, con fechas de consulta de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, evidencian que dichos documentos fueron anexados con posterioridad a la elaboración de los cuadros del valor

[54] Correspondiente al servicio de consultoría: "*Uso de los Módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería*".
[55] Oficio n.° 028-2021-GAYF/UT-MDP de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas, el 18 de octubre de 2021 a la 1:30pm.
[56] Correspondiente al servicio de consultoría: "*Lineamientos y Procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021*".
[57] Correspondiente al servicio de consultoría: "*Uso de los Módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería*".
[58] Carta Múltiple n.° 01-2023-EAA, de 12 de abril de 2023, suscrita por Eduardo Armas Arimuya **(Apéndice n.° 51)**.
[60] Correspondiente al servicio de consultoría: "*Lineamientos y Procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021*".
[61] Correspondiente al servicio de consultoría: "*Uso de los Módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería*".
[62] Es de precisar que la fecha de recepción se encuentra modificada con corrector y consignada con lapicero la fecha de 14 de enero de 2022.
[63] Es de precisar que la fecha de recepción se encuentra modificada con corrector y consignada con lapicero la fecha de 14 de enero de 2022.
[64] Se acota que, los comprobantes de pago n.°s 762, 763, 773 y 775, todos de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, contiene una copia de la misma Constancia de Inscripción del Registro Nacional de Proveedores del postor Eduardo Armas Arimuya **(Apéndice n.° 65).**
[65] Cabe precisar que, los comprobantes de pago n.°s 0167 y 0168, ambos de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, contienen una copia de la misma Constancia de Inscripción del Registro Nacional de Proveedores del postor Eduardo Armas Arimuya **(Apéndice n.° 65).**
[66] Se acota que, los comprobantes de pago n.°s 762, 763, 773 y 775, todos de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, contienen una copia de la misma Consulta RUC del postor Eduardo Armas Arimuya **(Apéndice n.° 66)**.
[67] Se precisa que, los comprobantes de pago n.°s 0167 y 0168, ambos de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, contienen una copia de la misma Consulta RUC del postor Eduardo Armas Arimuya **(Apéndice n.° 66)**.

Ítem	Nombres y apellidos de los postores	Datos contenidos en las cotizaciones y/o proformas, y documentación de los postores	Incongruencias y requisitos no verificados en la indagación de mercado
		- Copia de Currículum Vitae no documentado[68] **(Apéndice n.° 64)**.	referencial[59], evidenciando la no verificación oportuna de dichos requisitos.
2	Carlos Díaz Peña	- DNI N° 40593026 - RUC N° 10405930264 - Domicilio: Calle Samarén N° 252, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto	- El Currículum Vitae no documentado **(Apéndice n.° 67)**, evidencia que la Unidad de Abastecimiento y Almacén no verificó ni acreditó que el postor cumpla con los requisitos (Perfil profesional y requerimientos) establecidos en los Términos de referencia. - Las Constancias de Inscripciones del Registro Nacional de Proveedores, con fechas de impresión del 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, y las Consultas RUC, con fechas de consulta de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, evidencian que dichos documentos fueron anexados con posterioridad a la elaboración de los cuadros del valor referencial[69], evidenciando la no verificación oportuna de dichos requisitos. - La proforma n.° 025-2021-CONSULTOR **(Apéndice n.° 41)** recepcionada por la Unidad de Abastecimiento y Almacén el 18 de octubre de 2021 a las 11:00 am, evidencia una incongruencia en el tiempo de ocurrencia de los hechos, puesto que figuran recibidas con anterioridad al requerimiento del área usuaria[70].
		- Proforma de Servicio n.° 024-2021-CDP **(Apéndice n.° 33)**. - Proforma de Servicio n.° 025-2021-CDP **(Apéndice n.° 41)**. - Proforma de Servicio n.° 026-2021-CDP **(Apéndice n.° 32)**. - Constancias de Inscripciones del Registro Nacional de Proveedores, fechas de impresión de 19 de octubre de 2021[71] **(Apéndice n.° 68)**. - Consultas RUC, fechas de consultas de 20 de octubre de 2021[72] **(Apéndice n.° 69)**. - Copia de Currículum Vitae no documentado[73] **(Apéndice n.° 67)**.	
3	Ze Carlos Torres López	- DNI N° 40770383 - RUC N° 10407703834 - Domicilio: Urb. Sargento Lores N- 1B, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	- El Perfil Profesional no documentado **(Apéndice n.° 70)**, evidencia que la Unidad de Abastecimiento y Almacén no verificó ni acreditó que el postor cumpla con los requisitos (Perfil profesional y requerimientos) establecidos en los Términos de referencia, más aun teniendo en cuenta que dicho postor negó haber presentado los citados documentos. - Las Constancias de Inscripciones del Registro Nacional de Proveedores, con fechas de impresión de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, y Consultas RUC, con fecha de consulta de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 72)**, evidencian que dichos documentos fueron anexados con posterioridad a la elaboración de los cuadros del valor referencial[74], evidenciando la no verificación oportuna de dichos requisitos. - Las proformas sin número[75] **(Apéndice n.° 44 y 46)**, recepcionadas el 18 de octubre de 2021 a las 11:00 am y 14 de enero de 2022 a las 10:30 am, evidencian incongruencias en el tiempo de ocurrencia, puesto que figuran recepcionadas con anterioridad a los requerimientos de las áreas usuarias[76], más aun teniendo en cuenta que el
		- Proforma sin número, correspondiente al servicio de consultoría "La Contabilidad como instrumento de Información Financiera y Presupuestaria y su incidencia en la Toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021" **(Apéndice n.° 34)** - Proforma sin número, correspondiente al servicio de consultoría "Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021" **(Apéndice n.° 38)** - Proforma sin número, correspondiente al servicio de consultoría "Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana" **(Apéndice n.° 44)**	

[68] Cabe precisar que, los comprobantes de pago n.°s 762, 763, 773 y 775, todos de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, y comprobantes de pago n.°s 0167 y 0168 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, contienen una copia del mismo Currículum Vitae no documentado del postor Eduardo Armas Arimuya **(Apéndice n.° 64)**.

[59] Elaborados el 18 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 53, 55, 56 y 57)**

[69] Elaborados el 18 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 53, 54 y 56)**.

[70] Oficio n.° 028-2021-GAYF/UT-MDP de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas, el 18 de octubre de 2021 a la 1:30 pm.

[71] Cabe precisar que, los comprobantes de pago n.°s 762, 773 y 774, todos de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, contiene una copia de la misma Constancia de Inscripción del Registro Nacional de Proveedores del postor Carlos Díaz Peña **(Apéndice n.° 68)**.

[72] Cabe precisar que, los comprobantes de pago n.°s 762, 773 y 774, todos de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, contiene una copia de la misma Consulta RUC del postor Carlos Díaz Peña **(Apéndice n.° 69)**.

[73] Cabe precisar que, los comprobantes de pago n.°s 762, 773 y 774, todos de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, contiene una copia del mismo Currículum Vitae no documentado del postor Carlos Díaz Peña **(Apéndice n.° 67)**.

[74] Elaborados el 18 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 54, 55 y 57)**.

[75] Servicios de consultorías: "*Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana*" y "*La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana*".

[76] Oficio n.° 029-2021-GAYF/UT-MDP **(Apéndice n.° 14)**, recepcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas el 18 de octubre de 2021, hora de recepción 1:30 pm, y oficio n.° 007-2022-UC-GAyF-MDP **(Apéndice n.° 17)** recepcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas el 14 de enero de 2022, hora de recepción 1:00 pm.

Ítem	Nombres y apellidos de los postores	Datos contenidos en las cotizaciones y/o proformas, y documentación de los postores	Incongruencias y requisitos no verificados en la indagación de mercado
		- Proforma sin número, correspondiente al servicio de consultoría "La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana 2022" **(Apéndice n.° 46)** - Proforma sin número, correspondiente al servicio de consultoría "Herramientas de la Gestión Pública para una Eficiente gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana" **(Apéndice n.° 49)** - Constancias de Inscripciones del Registro Nacional de Proveedores, fechas de impresión de 19 de octubre de 2021[77] y 14 de enero de 2022[78] **(Apéndice n.° 71).** - Consultas RUC, fechas de consulta de 19 de octubre de 2021[79] y 14 de enero de 2022[80] **(Apéndice n.° 72).** - Copia del Perfil Profesional no documentado[81] **(Apéndice n.° 70).**	postor negó haber presentado dicho documento.
4	Juan José García Fernández	- DNI N° 05404950 - RUC N° 10054049507 - Domicilio: • Calle Los Rosales N° 06, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto. • Calle Tahuantisuyo N° 242, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto. - Documento sin número (cotización), correspondiente al servicio de consultoría "La política y la cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana" **(Apéndice n.° 30).** - Documento sin número (cotización), correspondiente al servicio de consultoría "La Contabilidad como instrumento de Información Financiera y Presupuestaria y su incidencia en la Toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021" **(Apéndice n.° 35).** - Documento sin número (cotización), correspondiente al servicio de consultoría "Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021" **(Apéndice n.° 36).**	- El Currículum Vitae no documentado **(Apéndice n.° 61)**, evidencia que la Unidad de Abastecimiento y Almacén no verificó ni acreditó que el postor seleccionado cumpla con los requisitos (Perfil profesional y requerimientos) establecidos en los términos de referencia; más aún que se verificó de la consulta realizada al Colegio de Economistas de Loreto[82] que, dicho proveedor no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión. - Las Declaraciones Juradas suscritas por el consultor **(Apéndice n.° 75)**, conteniendo información inexacta, evidencian la no verificación de dicho requisito, toda vez que se constató que el proveedor se encontraba inhabilitado e impedido para contratar con el Estado, conforme consigna el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC **(Apéndice n.° 68).** - Las Constancias de Inscripciones del Registro Nacional de Proveedores, con fechas de impresión de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 73),** y Consultas RUC, con fecha de consulta de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 74),** evidencian que dichos documentos fueron anexados con posterioridad a la elaboración de los cuadros del valor referencial[83], evidenciando la no verificación oportuna de dichos requisitos. - Los documentos sin número[84] (cotización), recepcionadas el 18 de octubre del 2021 a las 12:00 y 1:00 pm

[77] Se acota que, los comprobantes de pago n.°s 763, 774 y 775, todos de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, contienen una copia de la misma Constancia de Inscripción del Registro Nacional de Proveedores del postor Ze Carlos Torres López **(Apéndice n.° 71)**.

[78] Cabe precisar que, los comprobantes de pago n.°s 0167 y 0168, ambos de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, contienen una copia de la misma Constancia de Inscripción del Registro Nacional de Proveedores del postor Ze Carlos Torres López **(Apéndice n.° 71).**

[79] Se acota que, los comprobantes de pago n.°s 763, 774 y 775, todos de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, contienen una copia de la misma Consulta RUC del postor Ze Carlos Torres López **(Apéndice n.° 72)**.

[80] Cabe precisar que, los comprobantes de pago n.°s 0167 y 0168, ambos de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, contienen una copia de la misma Consulta RUC del postor Ze Carlos Torres López **(Apéndice n.° 72)**.

[81] Cabe precisar que, los comprobantes de pago n.°s 763, 774 y 775, todos de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25),** y comprobantes de pago n.°s 0167 y 0168 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, contienen una copia del mismo Perfil Profesional no documentado del postor Ze Carlos Torres López **(Apéndice n.° 70)**.

[82] Obtenida mediante carta n.°104-2023/CELOR de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, remitida a través de correo electrónico de 17 de febrero de 2023, dando a conocer que Juan José García Fernández se encuentra inhabilitado desde marzo 2019 hasta la actualidad.

[83] Elaborados el 18 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 53, 54, 55, 56 y 57)**.

[84] Correspondiente a los servicios de consultoría: "*Uso de los Módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería*" **(Apéndice n.° 39)** y "*Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana*" **(Apéndice n.° 42).**

000021

Ítem	Nombres y apellidos de los postores	Datos contenidos en las cotizaciones y/o proformas, y documentación de los postores	Incongruencias y requisitos no verificados en la indagación de mercado
		- Documento sin número (cotización), correspondiente al servicio de consultoría "Uso de los Módulos del Sistema de Integrado de Administración Financiera y la presentación oportuna de los informes de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana" **(Apéndice n.° 39)**. - Documento sin número (cotización), correspondiente al servicio de consultoría "Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana" **(Apéndice n.° 42)**. - Documento sin número (cotización), correspondiente al servicio de consultoría "La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana 2022" **(Apéndice n.° 45)**. - Documento sin número (cotización), correspondiente al servicio de consultoría "Herramientas de la Gestión Pública para una Eficiente gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana" **(Apéndice n.° 48)**. - Constancias de Inscripciones del Registro Nacional de Proveedores, fechas de impresión de 19 de octubre de 2021[87] y 14 de enero de 2022[88] **(Apéndice n.° 73)**. - Consultas RUC, fechas de consulta de 19 de octubre de 2021[89] y 14 de enero de 2022[90] **(Apéndice n.° 74)**. - Copia de Currículum Vitae no documentado[91] **(Apéndice n.° 61)**. - Declaraciones Juradas de los siete (7) servicios de consultoría[92] **(Apéndice n.° 75)** de no estar inhabilitado ni impedido para contratar con el Estado.	respectivamente, así como el documento sin número[85] (cotización), recepcionada el 14 de enero de 2022, evidencian una incongruencia en el tiempo de ocurrencia de los hechos, puesto que figuran recepcionadas con anterioridad a los requerimientos de las áreas usuarias[86]

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 762, 763, 773, 774 y 775, de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, respectivamente, y comprobantes de pago n.°s 167 y 168 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión de control.

[87] Se acota que, los comprobantes de pago n.°s 762, 763, 773, 774 y 775, todos de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, contienen una copia de la misma Constancia de Inscripción del Registro Nacional de Proveedores del proveedor Juan José García Fernández **(Apéndice n.° 73)**.

[88] Cabe precisar que, los comprobantes de pago n.°s 0167 y 0168, ambos de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, contienen una copia de la misma Constancia de Inscripción del Registro Nacional de Proveedores del proveedor Juan José García Fernández **(Apéndice n.° 73)**.

[89] Se acota que, los comprobantes de pago n.°s 762, 763, 773, 774 y 775, todos de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, contienen una copia de las misma Consulta RUC del proveedor Juan José García Fernández **(Apéndice n.° 74)**.

[90] Cabe precisar que, los comprobantes de pago n.°s 0167 y 0168, ambos de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, contienen una copia de la misma Consulta RUC del proveedor Juan José García Fernández **(Apéndice n.° 74)**.

[91] Cabe precisar que, los comprobantes de pago n.°s 762, 763, 773, 774 y 775, todos de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, y comprobantes de pago n.°s 0167 y 0168 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, contienen una copia del mismo Currículum Vitae no documentado del proveedor Juan José García Fernández **(Apéndice n.° 61)**.

[92] La política y la cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana, la contabilidad como Instrumento de Información financiera y presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana, Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021, Uso de los módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana, Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana, la Contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana y Herramientas de la Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana 2022.

[85] Respecto del servicio de consultoría: *"La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana"* **(Apéndice n.° 45)**.

[86] Oficio n.° 028 y 029-2021-GAYF/UT-MDP, ambos de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.°14)**, recepcionadas por la Gerencia de Administración y Finanzas el 18 de octubre de 2021, hora de recepción 12:00 y 1:30 pm, respectivamente; así como el oficio n.° 007-2022-UC-GAyF-MDP de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, recepcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas el 14 de enero de 2022, hora de recepción 1:00 pm.

000022

Es así, que de lo expuesto, se advierte la existencia de incongruencias en la indagación de mercado y el incumplimiento en la verificación de los requisitos establecidos para la contratación de los servicios de consultoría, hechos que no fueron supervisados por Yeser Kevin Grandez Ríos y Jaime Rengifo Zuasnahabar, jefes de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, pese a que en sus calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, les correspondían la responsabilidad de realizar la indagación de mercado para la determinación del valor referencial, permitiendo la selección de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los términos de referencia.

Al respecto, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado, en adelante "OSCE", mediante opinión n.° 047-2018/DTN de 17 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 76)**, señala:

> *"2.1.2. (...), con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas - esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario[93], (...)".*
>
> *2.1.4. (...) el artículo 5 de la Ley regula otros supuestos*
>
> *(...), **las contrataciones que se enmarquen dentro de los supuestos de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado podrán realizarse sin observar las disposiciones de dicha normativa**, lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda contratación pública, cuando corresponda".*

Concordante con lo señalado en la opinión n.° 128-2017/DTN de 6 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 77)**, la cual concluye:

> *"3.2 Si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado".*

En esa misma línea, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en el primer párrafo del numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

> *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".*

[93] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 020-2003-AI/TC.

Por consiguiente, se concluye que Analy Alvez Mozombite y Kevinn Martin Muro Del Águila, encargados de Servicios, determinaron los valores referenciales sin realizar un adecuado estudio de mercado, teniendo como sustento información inexacta y documentación carente de veracidad, como solicitudes de cotizaciones, propuestas económicas y currículums vitaes de postores que negaron haber recibido, suscrito y presentado dichos documentos, seleccionando como proveedor a postor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias para brindar los servicios de consultoría especializada, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios, se encontraba impedido de contratar con el estado y no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, aunado a que no le exigieron la presentación de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos, beneficiándolo.

Asimismo, se advierte que Yeser Kevin Grandez Ríos y Jaime Rengifo Zuasnahabar, jefes de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, incumplieron sus deberes funcionales de dirección y supervisión de las adquisiciones y contrataciones, toda vez que los valores referenciales se determinaron sin que se realizará un adecuado estudio de mercado, más aun teniendo en cuenta que en sus calidad de órgano encargado de las contrataciones, les correspondía dicha responsabilidad, hecho que permitió la selección de un proveedor, que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias para brindar los servicios de consultoría especializada.

c. De las certificaciones presupuestales, para la contratación de un proveedor que no cumplía con los requisitos para brindar los servicios de consultoría especializada establecidos en los Términos de Referencias, validando los valores referenciales, determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado.

Mediante oficios n.°s 479, 480, 481, 482 y 483-2021-MDP-GAyF-UAyA recepcionados el 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, Yeser Kevin Grandez Ríos, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, solicitó a Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, las certificaciones y aprobaciones presupuestales, prosiguiendo con el trámite para la contratación de los servicios de consultoría citados en los ítems 1[94], 2[95], 3[96], 4[97] y 5[98] del cuadro n.° 01, por los importes de valor referencial (S/28 000,00; 28 000,00; 28 500,00; 28 500,00 y 28 000,00, respectivamente), pese a que no correspondían, por cuanto fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, validando las mismas.

Así, mediante oficios n.°s 719, 720, 721, 722 y 723-2021-GAF-MDP de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas solicitó las certificaciones presupuestales a Carlos Javier Villacorta Villacorta, gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, que con proveídos n.°s 897, 899, 900, 901 y 902-GPP-MDP-2021 de 19 de octubre de 2021, prosiguiendo con el trámite de las contrataciones lo trasladó a la Unidad de Presupuesto, a cargo de Cesar Enrique Vásquez Chumbe, quien en la misma fecha remitió las certificaciones presupuestales n.°s 586, 584, 585, 588 y 587 a través de los oficios n.°s 622, 623, 624, 625 y 626-2021-GPEP-MDP de 19 de octubre de 2021

[94] "La política y la cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana"
[95] "La contabilidad como Instrumento de Información financiera y presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana".
[96] "Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021".
[97] "Uso de los módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana".
[98] Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana

(Apéndice n.° 80), respectivamente, a Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas[99].

Acto seguido, la citada Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante proveídos n.°s 3540, 3541, 3542, 3543 y 3544-2021-GAF-MDP de 19 de octubre de 2021, trasladó las certificaciones presupuestales a la Unidad de Abastecimiento y Almacén, a cargo Yeser Kevin Grandez Ríos, para los trámites correspondientes.

Del mismo modo, mediante oficios n.°s 033 y 037-2022-MDP-GAyF-UAyA **(Apéndice n.° 81)** recepcionados el 14 de enero de 2022[100], Jaime Rengifo Zuasnahabar, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, solicitó a Leidhy Laura Lima López, gerente de Administración y Finanzas, las certificaciones y aprobaciones presupuestales, prosiguiendo con el trámite para la contratación de los servicios de consultoría citados en los ítems 6[101] y 7[102]del cuadro n.° 01, por los importes de los valores referenciales (S/27 500,00 y 27 000,00, respectivamente), pese a que no correspondía, por cuanto fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, validando las mismas; quien a su vez mediante proveídos n.°s 379 y 381-2022-GAF-MDP de 14 de enero de 2022, las solicitó a Cesar Enrique Vásquez Chumbe, gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, prosiguiendo asimismo con el trámite de dichas contrataciones.

Así, mediante oficios n.°s 091 y 093-2022-GPEP-MDP de 14 de enero de 2022, **(Apéndice n.° 82)**, Cesar Enrique Vásquez Chumbe, gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remitió las certificaciones presupuestales n.°s 000000080 y 000000082 **(Apéndice n.° 84)**, a Leidhy Laura Lima López, gerente de Administración y Finanzas, que con proveído n.° 294 y 249-2022-GAF-MDP[103], sin fecha de emisión y de 14 de enero de 2022, respectivamente, los trasladó a la Unidad de Abastecimiento y Almacén, a cargo Jaime Rengifo Zuasnahabar, para su trámite.

Por otro lado, de la revisión efectuada al cuaderno denominado *"Recepción de Documentos 2022 de la Unidad de Abastecimiento y Almacén"* **(Apéndice n.° 24)**, se evidenció que mediante proveído n.° 130 (Folio 34 y 35) de 14 de enero de 2022, se registró el oficio n.° 093-2022-GPEP-MDP **(Apéndice n.° 82)**, documento que remite la Certificación de Crédito Presupuestal n.° 000000082 **(Apéndice n.° 84)**, correspondiente al servicio de consultoría (Plan de trabajo) *"Herramientas de la Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana 2022"* por el monto de S/27 000, 00, el cual carece de concordancia con el proveído n.° 170 (Folio 44 y 45) de 17 de enero de 2022, el cual registra el memorando n.° 020-2022-MDP-GAyF de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, donde se detalla el requerimiento de un profesional consultor para la elaboración del plan de trabajo en mención, remitido el 18 de enero de 2022 a Servicios para la indagación de mercado; advirtiéndose que la citada certificación fue remitida con anterioridad al requerimiento del consultor, lo que resulta ser incoherente en la línea de tiempo de los hechos consignados, más aún que todas las certificaciones fueron aprobadas con fecha posterior a los documentos de los remitieron, evidenciando una incongruencia en la ocurrencia de los hechos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[99] Precisándose respecto de los oficios n.°s 625 y 626-2021-GPEP-MDP **(Apéndice n.° 80)**, que los mismos cuentan con el sello más no la firma de Carlos Villacorta Villacorta, gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

[100] A horas 1:00 pm y 12:00, respectivamente, precisándose al respecto que dichos documentos también presentan incongruencia en la línea de tiempo de ocurrencia de los hechos, toda vez que figuran recepcionadas con anterioridad a los requerimientos de las áreas usuarias, solicitadas mediante memorando n.° 020-2022-MDP-GAyF **(Apéndice n.° 22)** recepcionado el 14 de enero de 2022, a horas 8:30 pm y oficio n.° 007-2022-UC-GAyF-MDP **(Apéndice n.° 17)** recepcionada el 14 de enero de 2022, a horas 1:00 pm.

[101] "La Contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana".

[102] "Herramientas de la Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana 2022".

[103] Consignados en los oficios n.°s 091 y 093-2022-GPEP-MDP de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, respectivamente.

Certificaciones de crédito presupuestario emitidas que se detallan a continuación:

CUADRO N° 5
CERTIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EMITIDOS POR LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Ítem	Certificación de Crédito Presupuestario		Justificación	Monto S/
	Nota n.°	Fecha de aprobación		
1	000000588[104]	19/10/2021	Uso de los módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería de la MDP	28 500,00
2	000000587[105]	19/10/2021	Técnicas de auditoria y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana.	28 000,00
3	000000584	19/10/2021	La política y la cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana.	28 500,00
4	000000586	19/10/2021	La contabilidad como instrumento de Información financiera y presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana.	28 000,00
5	000000585	19/10/2021	Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021.	28 000,00
6	000000080	20/01/2022	La Contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana	27 500,00
7	000000082	20/01/2022	Herramientas de la Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana 2022.	27 000, 00

Fuente: Certificaciones de Créditos Presupuestarios notas n.°s 0000000584, 0000000585, 0000000586, 0000000587[106], 0000000588, aprobadas el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, respectivamente, y Certificaciones de Créditos Presupuestarios notas n.°s 0000000080 y 0000000082, aprobadas el 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Precisándose en este punto, que la Unidad de Abastecimiento y Almacén, así como la Gerencia de Administración y Finanzas tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la normativa aplicable, así como de supervisar las contrataciones de la entidad, correspondiendo además al primero, realizar las actividades relativas a la gestión del abastecimiento[107] , en calidad de órgano encargado de las contrataciones.

Por consiguiente, se advierte que Yeser Kevin Grandez Ríos y Jaime Rengifo Zuasnahabar, jefes de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, así como Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, procedieron con el trámite administrativo de las contrataciones al solicitar las certificaciones presupuestales, por los montos de los valores referenciales, validando las mismas, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, basándose en información inexacta e incongruente, además de documentación carente de veracidad, y sin que exigieran al proveedor seleccionado la presentación de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos para brindar los servicios de consultoría, beneficiándolo.

d. De la emisión de las ordenes de servicio a favor de proveedor que no cumplía con los requisitos para brindar los servicios de consultoría especializada

Mediante órdenes de servicios – actas de recepción n.°s 183, 184, 185, 186 y 187, todas de

[104] Documento cuenta con sello más no la firma de César Enrique Vásquez Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto.
[105] Documento cuenta con sello más no la firma de César Enrique Vásquez Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto.
[106] Documento cuenta con sello más no la firma de César Enrique Vásquez Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto.
[107] Literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

000026

19 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 85)**, suscritas por Yeser Kevin Grandez Ríos, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, y Analy Alvez Mozombite, encargada de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, se procedieron a la contratación de Juan José García Fernández, para la elaboración de cinco (5) planes de trabajo.

Asimismo, con órdenes de servicios – actas de recepciones n.°s 103 y 105, de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, suscritos por Jaime Rengifo Zuasnahabar, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, y Kevinn Martin Muro Del Águila, encargado de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, se procedieron a la contratación de Juan José García Fernández, para la elaboración de dos (2) planes de trabajo.

Las cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 6
ÓRDENES DE SERVICIOS EMITIDAS PARA LA CONTRATCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA

Ítem	Orden de Servicio n.°	Fecha de emisión de la orden de servicio n.°	Descripción de la orden de servicio	Monto S/	Nombre - Proveedor
1	183	19/10/2021	Contratación por el servicio de consultoría especializada en: La política y la cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana.	28 500,00	Juan José García Fernández
2	184	19/10/2021	Contratación del servicio de consultoría especializada en: Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021.	28 000,00	Juan José García Fernández
3	185	19/10/2021	Contratación del servicio de consultoría especializada en: La contabilidad como instrumento de Información financiera y presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana.	28 000,00	Juan José García Fernández
4	186	19/10/2021	Contratación por el servicio de consultoría especializada en: Uso de los módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana.	28 500,00	Juan José García Fernández
5	187	19/10/2021	Contratación por el servicio de consultoría especializada en: Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana.	28 000,00	Juan José García Fernández
6	103	14/01/2022	Contratación de servicio de un (1) consultor especializado en: Herramientas de la Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana 2022.	27 000, 00	Juan José García Fernández
7	105	14/01/2022	Contratación de servicio de un (1) consultor especializado en: La Contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana	27 500,00	Juan José García Fernández

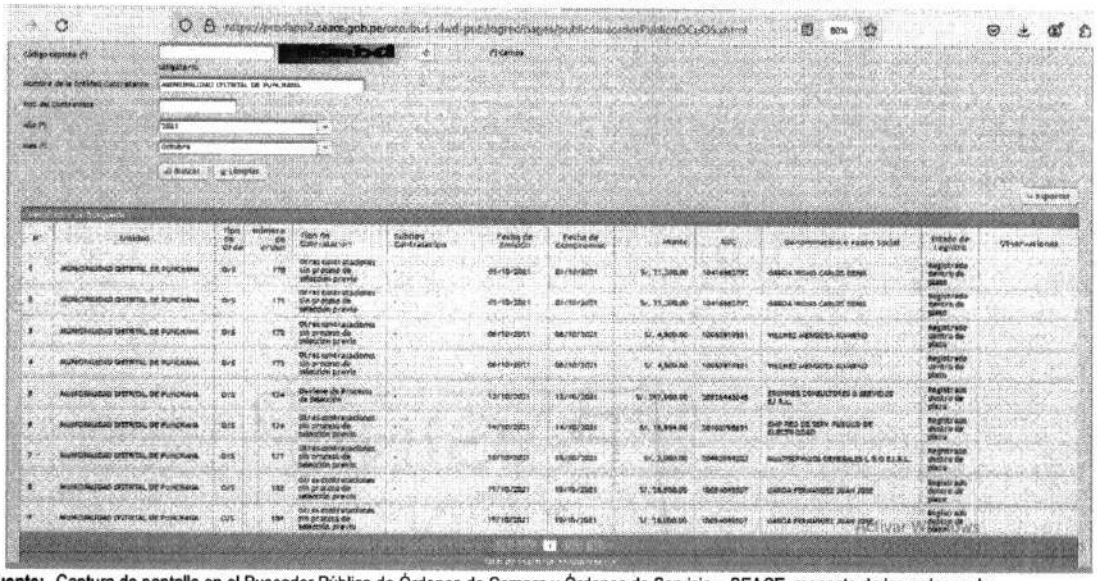
Fuente: Ordenes de servicios – actas de recepciones n.°s 183, 184, 185, 186 y 187, todas de 19 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 85)**, respectivamente, y ordenes de servicios – actas de recepciones n.°s 103 y 105, de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, se constató que el proveedor Juan José García Fernández, no cumplía con los requisitos exigidos para brindar los servicios de consultoría especializada para la elaboración de siete (7) planes de trabajo, toda vez que, al momento de ejecutarse los servicios, se

encontraba impedido de contratar con el estado y no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión.

Por otro lado, además se constató de la consulta realizada en el Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, que la Unidad de Abastecimiento y Almacén no cumplió con registrar las citadas órdenes de servicio[108], en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, contraviniendo la normativa aplicable[109], conforme se evidencia en las capturas de pantalla, que se muestran a continuación:

IMAGEN N° 1
VERIFICACIÓN EN EL BUSCADOR PÚBLICO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO DE SEACE, CORRESPONDIENTE A LAS ORDENES EMITIDAS EN OCTUBRE 2021



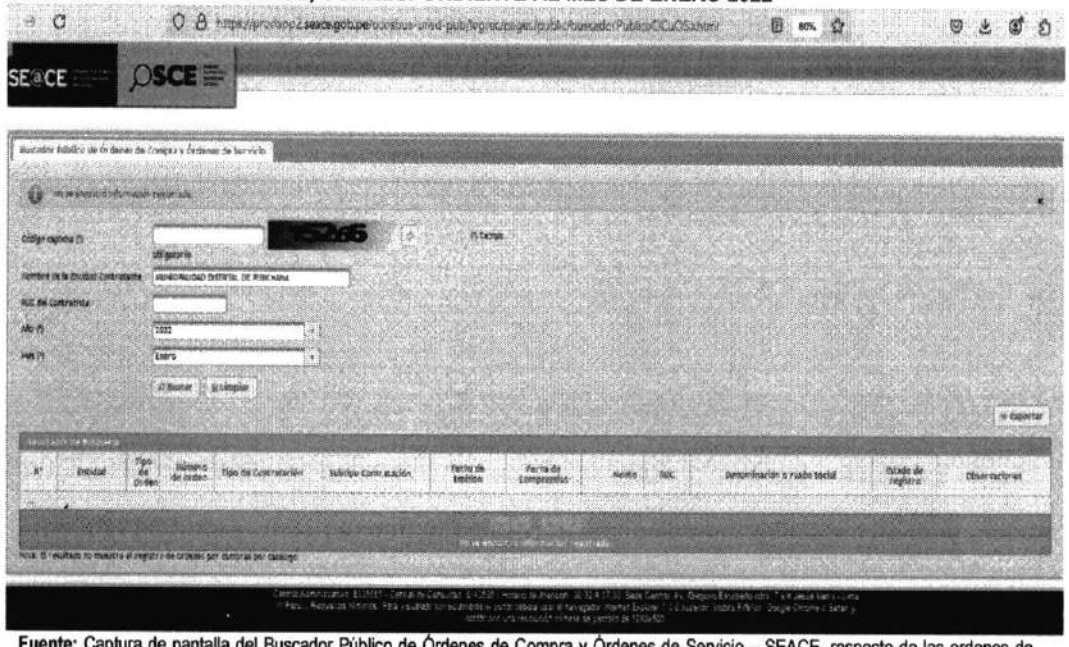
Fuente: Captura de pantalla en el Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio – SEACE, respecto de las ordenes de servicio emitidas en octubre de 2021.

[108] N°s 183, 184, 185, 186 y 187, emitidas el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 85)** y, 103 y 105, emitidas el 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 86)**.

[109] Numeral XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", publicado el 1 de agosto de 2020, estableciendo:
"XIV. REGISTRO EN EL SEACE DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO.
La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad.
A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente."

000028

IMAGEN N° 2
VERIFICACIÓN EN EL BUSCADOR PÚBLICO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO DE SEACE, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022



Fuente: Captura de pantalla del Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio – SEACE, respecto de las ordenes de servicio emitidas en enero de 2022

Por consiguiente, se concluye que Yeser Kevin Grandez Ríos y Jaime Rengifo Zuasnahabar, en calidad de jefes de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, conjuntamente con Analy Alvez Mozombite y Kevinn Martin Muro Del Águila, en calidad de encargados de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, procedieron a la contratación de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para brindar los servicios de consultoría especializada, establecidos en los términos de referencia y la normativa aplicable, bonificándolo con dichas contrataciones. Asimismo, respecto de los citados jefes de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, no cumplieron con registrar las ordenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, contraviniendo la normativa aplicable.

e. De la conformidad de los servicios de consultoría, que no cumplían con los términos de referencia.

Mediante informes n.°s 005, 006, 007, 008 y 009-2021-JJGF-MDP, recepcionados el 19 de octubre de 2021[110] **(Apéndice n.° 87),** Juan José García Fernández procedió a la presentación de los planes de trabajo de los servicios de consultoría especializada denominados: *"La contabilidad como Instrumento de Información financiera y presupuestal y su incidencia en la Toma de Decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana"* **(Apéndice n.° 88)**, *"Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021"* **(Apéndice n.° 89)**, *"Uso de los módulos del Sistema Integrado de Administración Financiera y la Presentación oportuna de los Informes de Tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana"* **(Apéndice n.° 90)**, *"La Política y la Cultura Organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada Toma de Decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana"* **(Apéndice n.° 91)**, y *"Técnicas de Auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana"* **(Apéndice n.° 92)**,

[110] Por la Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Almacén, Unidad de Tesorería, la Gerencia de Administración y Finanzas y la unidad de Tesorería, respectivamente.

000029

respectivamente, los cuales fueron presentados el mismo día de la emisión de las órdenes de servicio, con cero días de ejecución para la prestación de los servicios[111].

Asimismo, mediante cartas n.°s 001 y 002-2022-JJGF, recepcionadas el 19 de enero de 2022[112] **(Apéndice n.° 93)**, Juan José García Fernández, procedió a la presentación de los planes de trabajo de los servicios de consultoría denominados: *"La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana 2022"* **(Apéndice n.° 94)** y *"Herramientas de Gestión Pública para una Eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana"* **(Apéndice n.° 95)**, respectivamente, los cuales fueron presentados con solo cinco (5) días de ejecución de la prestación de los servicios[113].

Lo que permite inferir que Juan José García Fernández elaboró los siete (7) planes de trabajo, con cero y solo cinco (5) días de ejecución, desarrollando todas las actividades, tales como la aplicación de cuestionarios, encuestas y entrevistas, así como la tabulación de los resultados, además de las coordinaciones con las áreas usuarias, la elaboración e impresión de los dos (2) juegos solicitados por servicio de consultoría (original y copia), además de incluir en CD la versión digitalizada y remitirla por correo electrónico a las área usuarias, asimismo emitir las facturas correspondientes por servicio; no siendo estos hechos congruentes con la realidad dada la complejidad de la investigación según la estructura de los términos de referencia.

Sin embargo, se emitieron las actas de conformidad, suscritas por Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, Yeser Kevin Grandez Rios, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, Suzette Solange Alava Ramírez, jefe de la Unidad de Contabilidad, Carlos Augusto Bracamonte López, jefe de la Unidad de Tesorería y Leidhy Laura Lima Lopez, gerente de Administración y Finanzas, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
ACTAS DE CONFORMIDAD

Ítem	Servicios de consultoría	Documento de conformidad y fecha	Responsable del área usuaria que otorgó la conformidad	Proveedor
1	Servicio de consultoría especializada en: La política y la cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana.	Acta de conformidad, sin fecha de emisión	Aldo marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas	Juan José García Fernández
2	Servicio de consultoría especializada en: Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021.	Acta de conformidad de 19/10/2021	Yeser Kevin Grandez Ríos, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén	Juan José García Fernández
3	Servicio de consultoría especializada en: La contabilidad como instrumento de Información financiera y presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana.	Acta de conformidad de 19/10/2021	Suzette Solange Alava Ramírez, jefe de la Unidad de Contabilidad	Juan José García Fernández
4	Servicio de consultoría especializada en: Uso de los módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación	Acta de conformidad, sin fecha de emisión	Carlos Augusto Bracamonte López, jefe	Juan José García Fernández

[111] No obstante, el plazo establecido para la ejecución de los servicios era por un periodo máximo de 20 días calendarios, contabilizados a partir de la emisión de la orden de servicio o de la suscripción del contrato, según corresponda.
[112] Por la Unidad de Contabilidad y, la Gerencia de Administración y Finanzas, respectivamente.
[113] No obstante, el plazo establecido para la ejecución de los servicios era por un periodo máximo de 20 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden del servicio o de la suscripción del contrato, según corresponda.

Ítem	Servicios de consultoría	Documento de conformidad y fecha	Responsable del área usuaria que otorgó la conformidad	Proveedor
	oportuna de los informes de tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana.		de la Unidad de Tesorería	
5	Servicio de consultoría especializada en: Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana.	(*)	Carlos Augusto Bracamonte López, jefe de la Unidad de Tesorería	Juan José García Fernández
6	Servicio de un (1) consultor especializado en: La Contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana	Acta de conformidad, sin fecha de emisión	Suzette Solange Alava Ramírez, jefe de la Unidad de Contabilidad	Juan José García Fernández
7	Servicio de un (1) consultor en: Herramientas de la Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana 2022.	Acta de conformidad, sin fecha de emisión	Leidhy Laura Lima Lopez, gerente de Administración y Finanzas	Juan José García Fernández

Fuente: Actas de conformidad sin fecha de emisión y de 19 de octubre de 2021, **(Apéndice n.° 96)** respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control
Nota (*): Documento no se encontró en el expediente del comprobante de pago[114] **(Apéndice n.° 97).**

No obstante, se constató de la revisión al contenido de los siete (7) planes de trabajo, que no cumplían con los Términos de referencias, al contener información inexacta o incongruente, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 8
INCONGRUENCIAS DE LOS PLANES DE TRABAJO

<table>
<tr><th>Planes de Trabajo</th><th>Contenido de los Planes de trabajo</th><th>Comentario</th></tr>
<tr>
<td>La Política y Cultura Organizacional en la Gestión Administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana</td>
<td>1. De la Tabla 17. Recursos Humanos (Párrafo 1 de la página n.° 61), se advierte la siguiente incoherencia:

"En el caso del <u>Municipio de San Roman</u> se tiene un porcentaje significativo de percepción sobre el recurso humano, por lo que es evidente que no les brinda la prestancia adecuada para desempeñar mejor su labor en las actividades de a organización, como los reconocimientos oportunos". (Resaltado y subrrayado nuestro)

2. Del subtema "Universo Cuantitativo y Cualitativo" (Página n.° 134), se observa las siguientes inconcistencia:

"Los recursos humanos o personas a las que se refiere la investiagación se les ha desagregado conforme a la especialización o el área de actividad que desempeñan por ser practico y viable a los objetivos de la presente investigación. Son los que se indican en forma general en el siguiente cuadro:

Cuadro
Recursos Humanos Directivos
<table>
<tr><th>Denominación</th><th>Nro.</th></tr>
<tr><td>a.-Equipo Directivo</td><td>16</td></tr>
<tr><td>b.- Funcionarios</td><td>35</td></tr>
<tr><td>c.-Trabajadores Administrativos</td><td>58</td></tr>
<tr><td>d.-Trabajador Obrero</td><td>266</td></tr>
</table>
</td>
<td>Respecto del punto n.° 1, el plan de trabajo señaló al "Municipio de San Roman", ubicada en la región Arequipa, evidenciando una incoherencia, dado que dicha institución no corresponde a la entidad.

Respecto del punto n.° 2, el cuadro señala la cantidad de personas a que se refiere la investigación, desagregado por denominación (Equipo directivo, funcionarios, trabajadores administrativos y trabajador obrero), precisando un total de 375, sin embargo de la revisón al CAP de la entidad (Apéndice n.° 97), que se constató la cantidad de plazas existentes, desagregadas de la siguiente manera: Un (1) funcionario público, once (11) empleados de confianza, dos (2) servidores públicos – directivos superiores, treinta y tres (33) servidores públicos ejecutivos, diez (10) servidores públicos – especialista y noventa (90) servidores públicos de apoyo, haciendo un total de 127 plazas, información que difiere de los datos de la entidad,</td>
</tr>
</table>

[114] Adicionalmente, se verificó que el acta de conformidad respecto del servicio de consultoría especializada en "Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana", no obra en el acervo documentario de la entidad, conforme lo precisado por la jefa de la Unidad de Tesorería mediante Acta de Relevamiento de Información n.° 005 de 14 de junio 2023. **(Apéndice n.° 97)**

Planes de Trabajo	Contenido de los Planes de trabajo	Comentario
	TOTAL 375 *Fuente: CAP de la Municipalidad" (Universo Cuantitativo y Cualitativo, párrafo 2 de la página n.° 134)*	evidenciando una inconsistencia o información inexacta.
La contabilidad como instrumento de información financiera y presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana.	1. **Del "Resumen" (página n.° 2) y párrafo 1 de la página 5,** se observan las siguientes incongruencias: *"El objetivo general es el siguiente: Determinar que la contabilidad gubernamental es un instrumento de información financiera y presupuestal que inicie en la toma de decisiones en las entidades públicas de la provincia de Huamanga."* (Resumen, página n.° 2) (Subrrayado agregado). *"La presente investigación servirá como instrumento para mejorar la gestión de las Entidades Públicas en la provincia de Huamanga especificamente en el area de contabilidad"* (párrafo 1, página n.° 5) (Subrrayado agregado). 2. **Del párrafo 4 de la página n.° 74,** se observa la siguiente incongruencia: *"La población comprende de 600 servidores y funcionarios de los cuales la muestra representativa es de 40 a quienes se ha efectuado las encuestas y entrevistas respectiva, cuyos resultados se muestran a continuación: (...)"* (Párrafo 4 de la página n.° 74)	Respecto del punto n.° 1, el plan de trabajo señala: *"la toma de decisiones en las entidades públicas de la provincia de Huamanga" (Subrayado agregado)* y *"La presente investigación servirá como instrumento para mejorar la gestión de las Entidades Públicas en la provincia de Huamanga", (Subrayado agregado),* evidenciando una incongruencia, dado que el presente servicio de consultoría corresponde para la toma de decisiones de la entidad, ubicada en la provincia de Maynas. Respecto al punto n.° 2, el plan de trabajo señala la una población de 600 servidores y funcionarios; sin embargo, de la información obstenida de la entidad, se tiene que en el periodo de octubre 2021, existía un total de 283 personas laborando, entre servidores y funcionarios, conforme consta en el Acta de Relevamiento de Información N° 001 de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 98).**
Uso de los Módulos de Sistema Integrado de Administración Financiera y la presentación oportuna de los informes de Tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana	1. **Tabla *"Módulos del SIAF"* (Página n.° 76), dentro del capítulo *"Metodología de la investigación"* (Páginas del 63 al 119):** se observa en el texto la siguiente incongruencia: *"Departamento de Contabilidad son un total de 23 personas, en el Departamento de Presupuesto son 21 funcionarios y en el Departamento de Tesorería son 26 funcionarios, haciendo un total de 70 funcionarios"* 2. **En el capítulo *"Metodología de la investigación"* (páginas n.°s 173 al 211): Población (página n.° 174),** se observa la siguiente incongruencia: *"La población estuvo conformada por los trabajadores que laboran en las áreas de administración y finanzas, tesorería, contabilidad, logística, presupuesto y recursos humanos que hacen un total de 51 trabajadores de la Municipalidad Distrital de Punchana, ya que ellos manejan el SIAF".*	Respecto del punto n.° 1, el plan de trabajo señala en la tabla "Módulos del SIAF" de la *"Metodología de la investigación"* al Departameto de contabilidad 23 personas, Departamento de presupuesto 21 funcionarios y Departamento de Tesorería 26 funcionarios, haciendo un total de 70 funcionarios, información que difiere de lo precisado en el punto n.° 2, el cual desarrolla nuevamente la "Metodología de la Investigación" indicando una población distinta a lo antes desarrollado, evidenciando una incongruencia en el contenido del plan de trabajo; más aun teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con departamentos o áreas, conforme se visualiza en el Reglamento de Organización y Funciones[115] - ROF **(Apéndice n.° 99),** de cuyo órganigrame se desprende que la entidad cuenta con unidades orgánicas, distribuidas en Gerencias, unidades y oficinas; cuyos totales citados en ambos puntos, no corresponden, a lo informado por la entidad, que mediante Acta de Relevamiento de Información N° 001[116], precisó que el personal que labora en la Unidad de Presupuesto corresponde a 1 trabajador, Unidad de Contabilidad corresponde a 3 trabajadores y Unidad Tesoreria coresponde a 3 trabajadores, haciendo un total de 7 trabajadores, evidenciando una incongruencia e información inexacta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[115] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 99)**
[116] De 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 98)**

Planes de Trabajo	Contenido de los Planes de trabajo	Comentario
Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño de la Municipalidad Distrital de Punchana.	1. **De la *"Descripción del Trabajo de Campo"* (página n.° 57), del capítulo "Resultados",** se observa la siguiente : *"Se aplicó un cuestionario piloto de 30 preguntas a 10 trabajadores de la Municipalidad entre ellos de la Unidad de Logística de la municipalidad distrital de Punchana durante 07 días en un horario establecido por la Municipalidad"* (Descripción del Trabajo de Campo, página n.° 57) (Subrrayado agregado) 2. **De las *"Conclusiones Iniciales"* (página n.° 75) y "Recomendaciones Iniciales" (página n.° 76),** se observan las siguientes incoherencia: *"Se ha establecido que existe relación significativa entre el ambiente del control y las acciones logisticas en la Municipalidad Distrital de Huasicancha – Huancayo (...)"* **(Conclusiones Iniciales, página n.° 75)** (Subrrayado agregado) *"Se recomienda al alcalde y funcionarios de la municipalidad promover y reprogramar las capacitaciones pertinentes en relación al ambiente de control, componente del control interno y sus dimenciones, con el objetivo de que todos los trabajadores de la municipalidad distrital de Huasicancha puede aplicar los conocimientos (...)"* **(Recomendaciones Iniciales, página n.° 76)** (Subrrayado agregado)	Respecto del punto n.° 1, el plan de trabajo señala que se aplicó un cuestionario, durante 7 días, información incongruente con los días de ejecución del servicio, dado que para el presente caso el consultor presentó dicho entregable el mismo día de la emisión de la orden de servicio, con cero días de ejecución del servicio, evidenciando una incongruencia. Respecto del punto n.° 2, el plan de trabajo señala *"Municipalidad Distrital de Huasicancha"*, en dos oportunidades, evidenciando una incoherencia, dado que dicha institución no corresponde a la entidad.
Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana.	1. **Del subtema *"Descripción del problema"* (páginas n.°s 8 y 10), correspondiente al capítulo "Problemas de Investigación",** se observan las siguientes incongruencias: *"Nuestra región Junin tiene unos datos muy curiosos, hemos evaluado detalladamente el portal MEF (...)"* (Descripción del problema, página n.° 8) (Subrrayado agregado) *"La Municipalidad Distrital de Punchana esta dentro de ciudades no principales es por ello que la Contraloria General de la Republica no ha realizado ningún tipo de auditoria, como en la gran mayoría de los distritos de la Región Junín (...)"* (Descripción del problema, página n.° 10) (Subrrayado agregado) 2. **En el literal b) *"Flujogramas"* (página n.° 24),** se observa la siguiente incoherencia: *" Aqui en esta técnica de auditoría podemos observar que es de gran ayuda para el cumplimiento de normas legales que se dan en el área de tesoreria de la Municipalidad Distrital de San Juan de Iscos – Chupaca, observando el sistema que se aplica, (...)"* (Subrrayado agregado) 3. **De la explicación de la *"Tabla"* (página n.° 215) y de la explicación de la *"Tabla"* (página n.° 217),** se observan las siguientes incongruencias: *"El uso del control interno en la municipalidad distrital de Punchana no es continua por la falta de OCI como medio de supervisión institucional. FUENTE (Contraloría General)"* (Tabla, página n.° 215) (Subrrayado agregado) *"La mayoría de los entrevistados puedan lograr sus objetivos y metas de tesorería son utilizados ocasionalmente por el costo de implementar la oficina de control. FUENTE*	Respecto del punto n.° 1, el plan de trabajo señala la región Junin, y que la entidad esta dentro de ciudades no principales, indicando que la Contraloría General de la República no ha realizado ningun tipo de auditoría, evidenciando una incongruencia en la infomación consignada, dado que la entidad se encuentra en la Región Loreto, y la Contraloría y a traves del Órgano de Control Institucional, ha realizado servicios de control posterior, conforme a lo Planificado en su Plan Anual de Control. Respecto del punto n.° 2, el plan de trabajo señala a la *Municipalidad Distrital de San Juan de Iscos – Chupaca*, evidenciando una incoherencia, dado que dicha institución no corresponde a la entidad. Respecto del punto n.° 3, el Plan de trabajo señala la falta de Órgano de Control Institucional, afirmación que no corresponde, dado que la entidad si cuenta órgano de control, conforme se visualiza en el Órganigrama de la entidad, consignado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 99)** evidenciando una incongruencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - OCI SUPERVISOR DE COMISION - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - OCI JEFE DE COMISION - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - OCI ESPECIALISTA LEGAL - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000033

Planes de Trabajo	Contenido de los Planes de trabajo	Comentario
	(Contraloría General)" (Tabla, página n.° 217) (Subrrayado agregado)	
Herramientas de la Gestión Pública para una Eficiente gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana	1. **En el numeral 3.2.1 *"Población"* (folio n.° 62)** se observa la siguiente incongruencia: *"La población motivo del presente trabajo comprende al personal: Profesiónal (23 servidores), Técnicos (32 servidores) y Auxiliares (10 servidores), de caracter permanente o estable que son un total de 65 trabajadores entre nombrados y contratados"* (Subrrayado agregado) 2. **De la explicación a la Figura 8 *"Nivel de Frecuencia de la dimensión Capacidad de respuesta de la variable Calidad de servicio"* (folio n.° 260)** se observa la siguiente incongruencia: *"La tabla 11 (...) Alli se observa que el 38.4% de los encuestados opinan estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo y solo el 25.6 % afirma estar de desacuerdo con la caracteristica de seguridaden cuanto a la calidad del servicio brindado en la Red Asistencial ESSALUD Tumbes (...)"* (Subrrayado agregado)	Respecto del punto n.° 1, el plan de trabajo señala un total de 65 trabajadores entre nombrados y contratados, lo cual difiere del total de trabajadores informado por la entidad, respecto del mes de enero 2022, precisando un total de 303 personas, entre nombrados y contratados, conforme se evidencia en el Acta de Relevamiento de Información n.° 001[117], evidenciando una incongruencia en la información consignada. Respecto del punto n.° 2, señala a la Red Asistencial ESSALUD Tumbes, evidenciando una incoherenacia, dado que dicha institución no corresponde a la entidad.
La contabilidad gubernamental y su incidencia en el Marco de la Ejecución Presupuestal Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana	1. **Del párrafo 1 de la página n.° 85,** se observa la siguiente incongruencia: *"La población comprende de 180 servidores y funcionarios de los cuales la muestra representativa es de 40 a quienes se ha efectuado las encuestas y entrevistas respectiva, cuyos resultados se muestran a continuación (...)"* (Subrrayado agregado) 2. **Del párrafo 2 del subtema *"Población"* (página n.° 193)** se observa en el texto la siguiente incongruencia: *"La presente investigación tuvo como población a 20 trabajadores por función de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad distrital de Punchana, según detalle (...) Fuente CAP de la Municipalidad distrital de Punchana"* (Subrrayado agregado)	Respecto del punto n.° 1, el plan de trabajo señala la población de 180 servidores y funcionarios, y que 40 representa la muestra significativa, sin embargo dicha información difiere de lo informado por la entidad, mediante Acta de Relevamiento de Información n.° 001[118], que indica un total de 303 personas, que laboraron en el mes de enero del 2022, evidenciando una incongruencia en la información consignada. Respecto del punto n.° 2, el plan de trabajo señala 20 trabajadores en la Gerencia de Administración y Finanzas, sin embargo de lo constatado mediante Acta de Relevamiento de Información n.° 001[119] **(Apéndice n.° 98)**, se constató que dicha gerencia contaba con un total de 15 trabajadores, evidenciando una incongruencia en la información consignada.

Fuente: Planes de trabajo elaborados y firmados por Juan José García Fernández
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se constató que los citados planes de trabajo, correspondían a la réplica de tesis universitarias, publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú, conforme lo precisó la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, mediante oficios n°s 0062 y 069-VRINV-DGI-UNAP-2023[120], en respuesta a las consultas realizadas, los cuales indican los porcentajes de similitud[121], tal como se exponen en el siguiente cuadro:

[117] De 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 98)**
[118] De 15 de mayo de 2023
[119] De 15 de mayo de 2023
[120] De 24 de abril y 26 de mayo de 2023, remitidos mediante correo electrónico **(Apéndice n.° 100)**
[121] Reporte de similitudes en archivo digital

000034

CUADRO N° 9
PORCENTAJE DE SIMILITUD

Ítem	Título del documento	% Similitud	Fuentes de coincidencia	% Total de Similitud
1	La Política y Cultura Organizacional en la Gestión Administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana. **(Apéndice n.° 101)**	58%	https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/2b365b0d-6a57-459d-b0f2-4080683dc217/content	94%
		28%	http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/15912	
		3%	https://1library.co/article/clima-cultura-organizacional-municipalidad.q052nnxy	
		1%	http://repositorio.uladech.edu.pe	
		1%	https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/6/60/MODULO_BASICO_ORGANIZACIONES_-NOV2011.pdf	
		1%	Universidad Continental on 2017-11-18 (Submitted works)	
		1%	Universidad Cesar Vallejo on 2016-04-13 (Submitted works)	
		1%	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2009-05-05 (Submitted works)	
2	"La Contabilidad como instrumento de Información Financiera y Presupuestaria y su incidencia en la Toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021" **(Apéndice n.° 102)**	46%	https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11991	96%
		38%	https://repositorio.uladech.edu.pe	
		10%	https://repositorio.ujcm.edu.pe	
		2%	Universidad Alas Peruanas on 2019-07-04 (Submitted works)	
		1%	https://1library.co/document/zlgn0n2y-contabilidad-gubernamental-herramienta-presupuestario-decisiones-gobierno-regional-huanuco.html	
3	"Uso de los Módulos del Sistema de Integrado de Administración Financiera y la presentación oportuna de los informes de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana" **(Apéndice n.° 103)**	34%	http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/816/1/T026_80432801D.pdf	91%
		31%	https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4900/iparraguirre-canllahui-merino.pdf	
		4%	https://www.researchgate.net/publication/255601867_GESTION_PUBLICA_CONCEPTOS_Y_METODOS	
		16%	Universidad Científica del Sur on 2019-01-15 (Submitted works)	
		1%	https://repositorio.uss.edu.pe	
		1%	Universidad Peruana de Las Americas on 2017-08-18	
		1%	Universidad Nacional del Centro del Peru on 2019-10-23	
		1%	Universidad Continental on 2017-05-23	
		1%	https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4927/T037_47415441_T.pdf?isAllowed=y&sequence=1	
		1%	https://1library.co/article/preguntas-y-operacionalizaci%C3%B3n-de-variables.qo52ek5y	
4	"Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021" **(Apéndice n.° 104)**	56%	https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/1157	91%
		21%	https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/8689	
		6%	Universidad Continental on 2020-07-26	
		3%	Universidad Continental on 2020-05-28	
		2%	Universidad Continental on 2020-07-18	
		2%	https://repositorio.continental.edu.pe	
		1%	https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/5500/ADMI-Rodr%c3%adguez%20P%c3%a9rez%2c%20Alexander%20Henry%20.pdf?isAllowed=y&sequence=1	
5	Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana.	52%	https://repositorio.uncp.edu.pe	97%
		31%	https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/210	
		8%	https://repositorio.upla.edu.pe	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Título del documento	% Similitud	Fuentes de coincidencia	% Total de Similitud
	(Apéndice n.° 105)	3%	Universidad Peruana Los Andes on 2018-04-26 (Submitted works)	
		1%	http://repositorio.unheval.edu.pe/	
		1%	https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77228/Castro_LRT-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1	
		1%	https://edoc.tips/download/unidad-5-dinamica-del-proceso-administrativo_pdf	
6	Herramientas de la Gestión Pública para una Eficiente gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana **(Apéndice n.° 106)**	29%	https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/2293	94%
		24%	https://repositorio.untumbes.edu.pe	
		22%	Universidad Señor de Sipán on 2017-04-17 (Submitted works)	
		18%	https://repositorio.uladech.edu.pe	
		1%	https://repositorio.unu.edu.pe	
7	La contabilidad gubernamental y su incidencia en el Marco de la Ejecución Presupuestal Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana **(Apéndice n.° 107)**	37%	https://repositorio.upp.edu.pe/xmlui/handle/UPP/699	96%
		23%	https://repositorio.uladech.edu.pe	
		17%	https://repositorio.uss.edu.pe	
		15%	https://repositorio.ujcm.edu.pe	
		2%	Universidad Alas Peruanas on 2019-07-04 (Submitted works)	
		1%	https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11991/huamán_cl.pdf?sequence=1	

Fuente: Reportes de similitud de los Planes de Trabajo extraídos e impresos en archivo digital **(Apéndices n.°s 101, 102, 103,105,106 y 107),** remitidos mediante oficios n.° 0062 y 0069-VRINV-DGI-UNAP-2023 de 24 de abril de 2023 y 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 100)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto del oficio n° 0062-VRINV-DGI-UNAP-2023[122], citado precedentemente, adicionalmente señala:

> ***"Cabe aclarar que, las similitudes, son semejanzas o coincidencias de frases u oraciones encontradas con obras intelectuales disponibles en bases de datos de contenido académico y científico, trabajos escolares y páginas de internet. Sin embargo, el plagio, es la acción de copiar ideas, palabras, obras ajenas y hacerlas propias, al no mencionar a los autores que la originan. Es también no referenciar adecuadamente a los autores consultados.***
>
> ***Por lo que, la FUENTE DE MAYOR COINCIDENCIA se refiere al documento que mayor similitud o coincidencia tiene con el contenido del documento analizado. No descarta que hay más fuentes que puedan tener similitudes. Asimismo, no se evidenció citaciones adecuadas en los documentos analizados por lo que incurrirían en plagio evidente."*** ***(Subrayado agregado)***

Por consiguiente, de lo expuesto se puede inferir que los planes de trabajo no cumplieron con la finalidad pública de la contratación, toda vez que contenían información inexacta relacionada a otras entidades, los cuales además no fueron de utilidad para la entidad, conforme a lo precisado por los funcionarios que asumieron los cargos de las áreas usuarias **(Apéndice n.° 108)**, quienes señalaron desconocer dichos productos[123].

[122] Recepcionado el 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 100).**
[123] Mediante acta de Relevamiento de Información n.°s 006, 007, 008, 009, 011, 012, 013 de 17, 18, 19 y 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 108),** aplicadas a Joaquín Estanislao García de Freitas, gerente de Administración y Finanzas (Periodo 2023) Samuel Ríos Cachique, jefe de la Unidad de Contabilidad (Periodo 2023) Julio Junior Rodríguez García, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén (Periodo 2023) Carlos Anthony Alvarado Grandez, jefe de la Unidad de Tesorería (Periodo abril-diciembre 2022), Modesto Marín Arévalo, jefe de la Unidad de Contabilidad (Periodo abril-diciembre 2022) y Juan Víctor Bosmediano Maytahuari, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén (Periodo abril – diciembre de 2022) respectivamente.

000036

Por consiguiente, se concluye que Aldo Marino Cornejo Cassana y Leidhy Laura Lima López, gerentes de Administración y Finanzas, Yeser Kevin Grandez Rios, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, Suzette Solange Alava Ramírez, jefe de la Unidad de Contabilidad, y Carlos Augusto Bracamonte López, jefe de la Unidad de Tesorería; otorgaron la conformidad por los servicios de consultoría para la elaboración de los planes de trabajo, que no cumplían con los Términos de referencias, los cuales contenían información inexacta relacionado a otras entidades, puesto que correspondían a réplicas de tesis universitarias, publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú; más aún si se tiene en cuenta que fueron presentados por el consultor con cero y solo cinco días de ejecución de la emisión de las órdenes de servicios, productos que además, no fueron de utilidad para las áreas usuarias, incumpliendo la finalidad pública de la contratación; no obstante, en calidad de áreas usuarias tenían la responsabilidad de coordinar todas las actividades del proveedor en el marco del servicio contratado, y verificar la prestación de los servicios, conforme los Términos de referencia.

f. Pago de los servicios de consultoría especializada

Mediante memorandos n.°s 638, 639, 640, 641 y 642-2021-MDP-GAyF **(Apéndice n.° 109)**, de 19 de octubre de 2021[124], Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el giro de cheque y/o CCI a Carlos Augusto Bracamonte López, jefe de la Unidad de Tesorería, a favor de Juan José García Fernández, para el pago de los servicios de consultoría citados en los ítems 4, 5, 1, 3 y 2, respectivamente, del cuadro n.° 1.

Asimismo, mediante memorandos n.°s 051 y 052-2022-MDP-GAyF de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, Leidhy Laura Lima López, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el giro de cheque y/o CCI a Yeser Kevin Grandez Ríos, jefe de la Unidad de Tesorería, a favor de Juan José García Fernández, para el pago de los servicios de consultoría citados en los ítems 6 y 7 del cuadro n.° 1.

Es así, que se emitieron los comprobantes de pago n.°s 762, 763, 773, 774, 775, 0167 y 0168 de 19 de octubre de 2021[125], y 21 de enero de 2022[126] respectivamente, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 10
COMPROBANTES DE PAGO

Comprobante de Pago			Servicio de consultoría	Nombre	Monto
N°	Fecha	Registro SIAF			
762	19/10/2021	871	Uso de los módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana[127]	Juan José García Fernández	28 500,00
763	19/10/2021	870	Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana[128]	Juan José García Fernández	28 000,00

[124] En cuyos documentos se citan como referencia las órdenes de servicios n.°s 186, 187, 183, 184 y 185, todas de 19 de octubre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 85)**, las cuales fueron emitidas el mismo día de la autorización de pago.
[125] Pagos efectivizados el 21 de octubre de 2021, conforme se evidencia en las cconstancias de pagos mediante transferencias electrónicas, visadas por la Unidad de Tesorería, remitidas al órgano de Control Institucional, mediante informe n.° 0102-2023-GAyF/UT-MDP de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 111).**
[126] Cancelados mediante CARTA ORDEN ELECTRÓNICA a cuenta Banco de la Nación, tal como evidencia los pantallazos remitidos al Órgano de Control Institucional, mediante informe n.° 0102-2023-GAyF/UT-MDP de 13 de marzo de 2023, suscrito por la Unidad de Tesorería **(Apéndice n.° 111)**
[127] Autorizado mediante memorando n.° 638-2021-MDP-GAyF de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 109)**
[128] Autorizado mediante memorando n.° 639-2021-MDP-GAyF de 19 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 109)**

Comprobante de Pago			Servicio de consultoría	Nombre	Monto
N°	Fecha	Registro SIAF			
773	19/10/2021	872	La política y la cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana[129]	Juan José García Fernández	28 500,00
774	19/10/2021	874	La contabilidad como Instrumento de Información financiera y presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana[130]	Juan José García Fernández	28 000,00
775	19/10/2021	873	Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021[131]	Juan José García Fernández	28 000,00
167	21/01/2022	234	Herramientas de la Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana 2022[132]	Juan José García Fernández	27 000, 00
168	21/01/2022	229	La Contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana[133]	Juan José García Fernández	27 500,00
Total					**195 500,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 762, 763, 773, 774 y 775, todos de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**; y 0167 y 0168 de 21 de enero **(Apéndice n.° 26)** de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, los planes de trabajo de los servicios de consultoría, no cumplían con los Términos de Referencia, conteniendo información inexacta perteneciente a otras entidades, por cuanto correspondían a la réplica de tesis universitarias, publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú.

Respecto del servicio de consultoría cancelado mediante comprobante de pago n.° 763[134], permite inferir que Carlos Augusto Bracamonte López, jefe de la Unidad de Tesorería, procedió al pago de dicho servicio, validando su contenido en calidad de área usuaria, pese a que no correspondía, toda vez que no cumplían con los Términos de Referencia.

Siendo menester precisar en este punto que al jefe de la Gerencia de Administración y Finanzas le corresponde la responsabilidad de supervisar la contratación de servicios, y habiendo la entidad contratada a un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para brindar los servicios de consultorías especializadas y cancelado dichos servicios pese a que no cumplían con los Términos de referencias; se advierte que omitió sus funciones

Por consiguiente, se concluye que Aldo Marino Cornejo Cassana y Leidhy Laura Lima López, gerentes de Administración y Finanzas, incumpliendo sus deberes funcionales de supervisión de las contrataciones, autorizaron el pago de los servicios de consultorías (Planes de trabajo), pese a que no cumplían con los Términos de referencias, los cuales contenían información inexacta relacionado a otras entidades, por cuanto correspondían a réplicas de tesis universitarias, publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú, más aun teniendo en cuenta que fueron presentados por el consultor con cero y cinco días de ejecución, periodo de ejecución no congruente con la realidad dada la complejidad de la investigación según la estructura

[129] Autorizado mediante memorando n.° 640-2021-MDP-GAyF de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 109)**
[130] Autorizado mediante memorando n.° 642-2021-MDP-GAyF de 19 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 109)**
[131] Autorizado mediante memorando n.° 641-2021-MDP-GAyF de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 109)**
[132] Autorizado mediante memorando n.° 052-2022-MDP-GAyF de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 110)**
[133] Autorizado mediante memorando n.° 051-2022-MDP-GAyF de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 110)**
[134] Cuyo expediente de pago no contiene el acta de conformidad, documento que además se verificó no obra en el acervo documentario de la Unidad de Tesorería, conforme se dejó constancia en el acta de Relevamiento de Información n.° 005 de 14 de junio de 2023 **Apéndice n.° 97)**.

000038

de los términos de referencia, y que además, no fueron de utilidad para las áreas usuarias, incumpliendo la finalidad pública de la contratación, beneficiando al proveedor con dichos pagos.

Asimismo, se advierte que Carlos Augusto Bracamonte López, jefe de la Unidad de Tesorería, en su calidad de área usuaria validó el servicio de consultoría "*Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana*"[135], al proceder al pago del referido servicio, pese a que no cumplía con los Términos de referencia, conteniendo información inexacta al estar relacionada a otras entidades, por cuanto correspondía a la réplica de tesis universitarias, más aun teniendo en cuenta que fue presentado el mismo día de la emisión de la orden de servicios, con cero días de ejecución, no obstante tenía la responsabilidad de verificar la prestación del servicio, beneficiando al proveedor con dicho pago.

Determinación del perjuicio económico.

De lo expuesto, se determinó que se ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/195 500,00; importe que comprende el pago total efectuado a Juan José García Fernández, por la elaboración de siete (7) planes de trabajo, que no cumplían con los términos de referencia, conteniendo información inexacta perteneciente a otras entidades, por cuanto correspondían a réplicas de tesis universitarias, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
PERJUICIO ECONÓMICO DETERMINADO

Comprobante de Pago		Servicio de consultoría	Monto
N°	Fecha		
762	19/10/2021	Uso de los módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana	28 500,00
763	19/10/2021	Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana	28 000,00
773	19/10/2021	La política y la cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana	28 500,00
774	19/10/2021	La contabilidad como Instrumento de Información financiera y presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana.	28 000,00
775	19/10/2021	Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021.	28 000,00
167	21/01/2022	Herramientas de Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana 2022	27 000, 00
168	21/01/2022	La Contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana	27 500,00
Total de perjuicio económico			**195 500,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 762, 763, 773, 774, 775 de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25) y** n.°s 0167 y 0168 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos expuestos transgreden las siguientes normas:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019.**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

[135] Cancelado mediante comprobante de pago n.° 763 **(Apéndice n.° 25).**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

"Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

"Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
(...)

q) En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.
(...)

11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley."

"Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, vigente desde el 25 de enero de 2019**

"Artículo 168.- Medidas de seguridad documental

Las entidades aplicarán las siguientes medidas de seguridad documental:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1. *Establecer un sistema único de identificación de todos los escritos y documentos ingresados a ella, que comprenda la numeración progresiva y la fecha, así como guardará una numeración invariable para cada expediente, que será conservada a través de todas las actuaciones sucesivas, cualquiera fueran los órganos o autoridades del organismo que interviene.*

(...)

4. *En ningún caso se hará un doble o falso expediente."*

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.**

"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

(...)

3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector".

- **Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE" – Resolución de Presidencia n.° 029-2020-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución de Presidencia n° 101-2020-OSCE/PRE vigente desde el 14 de agosto de 2020.**

"XIII. Del registro de información de las Contrataciones Sujetas A Supuestos Excluidos Del Ámbito De Aplicación De La Ley.

Las Entidades deben registrar en el SEACE la información de las contrataciones previstas en los literales f) y j) del artículo 4 y de los literales b), c), d), e) y f) del artículo 5 de la Ley, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haberse realizado la contratación o suscrito el convenio, según corresponda. El registro de las contrataciones previstas en el literal a) del artículo 5 de la Ley se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral XIV de la Directiva."

"XIV. Registro en el SEACE de órdenes de compra u órdenes de servicio.

La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad.

A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente."

- **Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría en Uso de los módulos del Sistema Integrado de Administración Financiera, y la Presentación oportuna de los informes de Tesorería.**

"1. FINALIDAD PÚBLICA

El objetivo de la consultoría es determinar como el uso de los módulos del Sistema Integrado de Administración Financiera permite el cumplimiento de la presentación oportuna de los informes de los estados financieros respecto al módulo tesorería, y de esta manera realizar una óptima aplicación de la conciliación bancaria más eficiente, determinar los informes de flujo de caja, el Estado de Tesorería Institucional, y la información estadística y presupuestal presentados por la Municipalidad distrital de Punchana, 2021."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

3.2. Actividades del servicio

Las actividades del servicio son:

- *Elaboración del **Plan de Trabajo de la Consultoria**, en el que se deberá elaborar con la siguiente estructura:*
 - *Antecedentes*
 - *Metodología de la Investigación*
 - *Resultados de la investigación*
 - *Metodología de trabajo (definir los instrumentos y herramientas metodológicas)*
 - *Otros estudios relevantes.*
- *El desarrollo de la consultoría deberá efectuarse previa coordinación con el área usuaria a fin de tener el apoyo correspondiente para la elaboración de la presente consultoría.*

(...)

3.3. Medidas de control del servicio

Las medidas de control que se estableces para la ejecución del presente servicio son:

- ***Áreas que Supervisa las actividades:***
 El Área que supervisará los trabajos o resultados será la Municipalidad Distrital de Punchana.
- ***Áreas de coordinación:***
 El área de Tesoreria o la que hague sus veces de la Municipalidad distrital de Punchana.
- ***Aspectos sujetos a coordinación y supervisión del servicio:***
 Todas las actividades realizadas por el Proveedor en el marco del servicio contratado."

"4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1. Perfil Profesional del Proveedor de Servicio

El perfil profesional mínimo requerido es:

- *Profesional Titulado, Colegiado y habilitado en Economía, Administración y/o similares a la gestión pública.*
- *Experiencia general no menor de diez (10) años en el ejercicio de su profesión.*
- *Experiencia laboral específica de tres (03) años en puestos o cargos desarrollando labores de consultoría y Planes de trabajo, similares en entidades públicas y/o privadas.*
- *Experiencia específica en la ejecución de cinco (05) servicios y/o consultorías desarrollando consultorías y Planes de trabajo, ejecutados en regiones de selva para entidades públicas y/o privadas.*

4.2. Requerimiento del Proveedor del Servicio

Los requerimientos que debe cumplir el proveedor de servicios son los siguientes:

- *Persona natural o jurídica.*
- *Contar con el Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *No estar inhabilitado ni impedido para contratar con el Estado, de conformidad con el artículo 10 de la ley de contrataciones del estado, acreditar con declaración jurada.*
- *Contar con Registro Único de Contribuyente – RUC vigente, acreditar con Ficha de SUNAT*
- *Contar con Cuenta Interbancaria – CCI de conformidad a la Directiva de Tesorería; acreditar con documentos en la que señale el CCI."*

"6. PRESENTACION
(...)

*En el plazo estipulado, el prestador de servicios deberá presentar un (**01) Plan de Trabajo de la Consultoría**, el mismo que deberá estar elaborado según la estructura especificada en la sección "3.2 Actividades del Servicio – primera viñeta"*
(...)"

"7. CONFORMIDAD

7.2. Procedimientos y requisitos para el otorgamiento de la conformidad:
La conformidad del servicio se otorga con el procedimiento y los requisitos que se puntualizan a continuación:

- *Cumplimiento del servicio al 100%*
- *Entrega de 01 original y 01 copia más 01 CD y versión digitalizada o por correo electrónico al área usuaria.*
- *Emisión de acta de conformidad del servicio prestado emitido por el área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana."*

- **Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría Técnicas de Auditoria y su relación con los Riesgos Financieros del Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana.**

"1. FINALIDAD PÚBLICA

El objetivo de la consultoría tiene el propósito de conocer la relación que existe entre las técnicas de auditoría y los riesgos para ayudar a prevenir y reducir los distintos niveles de riesgos ante una inminente acción de control y optimizar el desarrollo de la gestión de la entidad, buscando la solución de posibles problemas, objetivos de la gestión para un mejor desempeño administrativo y funcional de la Municipalidad distrital de Punchana, 2021."

"3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(...)

3.2. Actividades del servicio

Las actividades del servicio son:

- *Elaboración del **Plan de Trabajo de la Consultoría**, en el que se deberá elaborar con la siguiente estructura:*
 - *Antecedentes*
 - *Metodología de la Investigación*
 - *Resultados de la investigación*
 - *Metodología de trabajo (definir los instrumentos y herramientas metodológicas)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Otros estudios relevantes.

- *El desarrollo de la consultoría deberá efectuarse previa coordinación con el área usuaria a fin de tener el apoyo correspondiente para la elaboración de la presente consultoría.*

(...)

3.3. Medidas de control del servicio

Las medidas de control que se estableces para la ejecución del presente servicio son:

- ***Áreas que Supervisa las actividades:***
 El Área que supervisará los trabajos o resultados será la Municipalidad Distrital de Punchana.
- ***Áreas de coordinación:***
 El área de Tesorería o la que hague sus veces de la Municipalidad distrital de Punchana.
- ***Aspectos sujetos a coordinación y supervisión del servicio:***
 Todas las actividades realizadas por el Proveedor en el marco del servicio contratado."

"4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1. Perfil Profesional del Proveedor de Servicio

El perfil profesional mínimo requerido es:

- *Profesional Titulado, Colegiado y habilitado en Economía, Administración y/o similares a la gestión pública.*
- *Experiencia general no menor de diez (10) años en el ejercicio de su profesión.*
- *Experiencia laboral específica de tres (03) años en puestos o cargos desarrollando labores de consultoría y Planes de trabajo, similares en entidades públicas y/o privadas.*
- *Experiencia específica en la ejecución de cinco (05) servicios y/o consultorías desarrollando consultorías y Planes de trabajo, ejecutados en regiones de selva para entidades públicas y/o privadas.*

4.2. Requerimiento del Proveedor del Servicio

Los requerimientos que debe cumplir el proveedor de servicios son los siguientes:

- *Persona natural o jurídica.*
- *Contar con el Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente*
- *No estar inhabilitado ni impedido para contratar con el Estado, de conformidad con el artículo 10 de la ley de contrataciones del estado, acreditar con declaración jurada.*
- *Contar con Registro Único de Contribuyente – RUC vigente, acreditar con Ficha de SUNAT*
- *Contar con Cuenta Interbancaria – CCI de conformidad a la Directiva de Tesorería; acreditar con documentos en la que señale el CCI."*

"6. PRESENTACION
(...)

*En el plazo estipulado, el prestador de servicios deberá presentar un (**01) Plan de Trabajo de la Consultoría**, el mismo que deberá estar elaborado según la estructura especificada en la sección "3.2 Actividades del Servicio – primera viñeta"*
(...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"7. CONFORMIDAD

7.1. El Órgano Responsable de Otorgar la Conformidad:

Área de Tesorería de la Municipalidad distrital de Punchana.

7.2. Procedimientos y requisitos para el otorgamiento de la conformidad:

La conformidad del servicio se otorga con el procedimiento y los requisitos que se puntualizan a continuación:

- *Cumplimiento del servicio al 100%*
- *Entrega de 01 original y 01 copia más 01 CD y versión digitalizada o por correo electrónico al área usuaria.*
- *Emisión de acta de conformidad del servicio prestado emitido por el área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana."*

- **Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría en La política y cultura organizacional en la gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones.**

"1. FINALIDAD PÚBLICA

El objetivo de la consultoría es mejorar y transformar la cultura organizacional a través de la administración estratégica, ya que mediante ella está demostrado que muchas organizaciones han sabido salir de la crisis por las que pasaron e ingresar a la excelencia en el desempeño. Las entidades requieren de una estrategia buscando a través de la investigación todos los aspectos concernientes a su cultura organizacional. Es por ello que la Cultura Organizacional como elemento articulador evalúa los planes – estrategias para la obtención de resultados en la Municipalidad distrital de Punchana, 2021."

"3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(...)

3.2. Actividades del servicio

Las actividades del servicio son:

- *Elaboración del **Plan de Trabajo de la Consultoría**, en el que se deberá elaborar con la siguiente estructura:*
 - *Planteamiento*
 - *Marco*
 - *Resultados de la investigación*
 - *Metodología de trabajo (definir los instrumentos y herramientas metodológicas)*
 - *Otros estudios relevantes.*
- *El desarrollo de la consultoría deberá efectuarse previa coordinación con el área usuaria a fin de tener el apoyo correspondiente para la elaboración de la presente consultoría.*
 (...)

3.3. Medidas de control del servicio

Las medidas de control que se estableces para la ejecución del presente servicio son:

- ***Áreas que Supervisa las actividades:***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Área que supervisará los trabajos o resultados será la Municipalidad Distrital de Punchana.

- ***Áreas de coordinación:***
 La Gerencia de Administración y Finanzas o la que hague sus veces de la Municipalidad distrital de Punchana.
- ***Aspectos sujetos a coordinación y supervisión del servicio:***
 Todas las actividades realizadas por el Proveedor en el marco del servicio contratado."

"4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1. Perfil Profesional del Proveedor de Servicio

El perfil profesional mínimo requerido es:

- *Profesional Titulado, Colegiado y habilitado en Economía, Administración y/o similares a la gestión pública.*
- *Experiencia general no menor de diez (10) años en el ejercicio de su profesión.*
- *Experiencia laboral específica de tres (03) años en puestos o cargos desarrollando labores de consultoría y Planes de trabajo, similares en entidades públicas y/o privadas.*
- *Experiencia específica en la ejecución de cinco (05) servicios y/o consultorías desarrollando consultorías y Planes de trabajo, ejecutados en regiones de selva para entidades públicas y/o privadas.*

4.2. Requerimiento del Proveedor del Servicio

Los requerimientos que debe cumplir el proveedor de servicios son los siguientes:

- *Persona natural o jurídica.*
- *Contar con el Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente*
- *No estar inhabilitado ni impedido para contratar con el Estado, de conformidad con el artículo 10 de la ley de contrataciones del estado, acreditar con declaración jurada.*
- *Contar con Registro Único de Contribuyente – RUC vigente, acreditar con Ficha de SUNAT*
- *Contar con Cuenta Interbancaria – CCI de conformidad a la Directiva de Tesorería; acreditar con documentos en la que señale el CCI."*

"6. PRESENTACION
(...)

En el plazo estipulado, el prestador de servicios deberá presentar un ***(01) Plan de Trabajo de la Consultoría****, el mismo que deberá estar elaborado según la estructura especificada en la sección "3.2 Actividades del Servicio – primera viñeta".*
(...)"

"7. CONFORMIDAD

7.2. Procedimientos y requisitos para el otorgamiento de la conformidad:
La conformidad del servicio se otorga con el procedimiento y los requisitos que se puntualizan a continuación:

- *Cumplimiento del servicio al 100%*
- *Entrega de 01 original y 01 copia más 01 CD y versión digitalizada o por correo electrónico al área usuaria.*

Emisión de acta de conformidad del servicio prestado emitido por el área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana."

000047

- **Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría en La Contabilidad como Instrumento de Información Financiera y Presupuestaria y su incidencia en la toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021.**

"1. FINALIDAD PÚBLICA

El objetivo de la consultoría es determinar como la ciencia contable es determinante para la toma de decisiones administrativas para una adecuada gestión municipal y de esta manera conllevará una adecuada administración municipal custodiando los recursos públicos y arcas municipales; así como, contribuir a una adecuada información financiera de la Municipalidad distrital de Punchana, 2021."

"3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(...)

3.2. Actividades del servicio

Las actividades del servicio son:

- *Elaboración del **Plan de Trabajo de la Consultoría**, en el que se deberá elaborar con la siguiente estructura:*
 - *Antecedentes*
 - *Metodología de la investigación*
 - *Resultados de la investigación*
 - *Metodología de trabajo (definir los instrumentos y herramientas metodológicas)*
 - *Otros estudios relevantes.*
- *El desarrollo de la consultoría deberá efectuarse previa coordinación con el área usuaria a fin de tener el apoyo correspondiente para la elaboración de la presente consultoría.*

(...)

3.3. Medidas de control del servicio

Las medidas de control que se estableces para la ejecución del presente servicio son:

- ***Áreas que Supervisa las actividades:***
 El Área que supervisará los trabajos o resultados será la Municipalidad Distrital de Punchana.
- ***Áreas de coordinación:***
 El área de Contabilidad o la que hague sus veces de la Municipalidad distrital de Punchana.
- ***Aspectos sujetos a coordinación y supervisión del servicio:***
 Todas las actividades realizadas por el Proveedor en el marco del servicio contratado."

"4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1. Perfil Profesional del Proveedor de Servicio

El perfil profesional mínimo requerido es:

- *Profesional Titulado, Colegiado y habilitado en Economía, Administración, Contabilidad y/o similares a la gestión pública.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *Experiencia general no menor de diez (10) años en el ejercicio de su profesión.*
- *Experiencia laboral específica de tres (03) años en puestos o cargos desarrollando labores de consultoría y Planes de trabajo, similares en entidades públicas y/o privadas.*
- *Experiencia específica en la ejecución de cinco (05) servicios y/o consultorías desarrollando consultorías y Planes de trabajo, ejecutados en regiones de selva para entidades públicas y/o privadas.*

4.2. Requerimiento del Proveedor del Servicio

Los requerimientos que debe cumplir el proveedor de servicios son los siguientes:

- *Persona natural o jurídica.*
- *Contar con el Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente*
- *No estar inhabilitado ni impedido para contratar con el Estado, de conformidad con el artículo 10 de la ley de contrataciones del estado, acreditar con declaración jurada.*
- *Contar con Registro Único de Contribuyente – RUC vigente, acreditar con Ficha de SUNAT*
- *Contar con Cuenta Interbancaria – CCI de conformidad a la Directiva de Tesorería; acreditar con documentos en la que señale el CCI."*

"6. PRESENTACION
(...)

En el plazo estipulado, el prestador de servicios deberá presentar un ***(01) Plan de Trabajo de la Consultoría****, el mismo que deberá estar elaborado según la estructura especificada en la sección "3.2 Actividades del Servicio – primera viñeta".*
(...)"

"7. CONFORMIDAD

7.2. Procedimientos y requisitos para el otorgamiento de la conformidad:
La conformidad del servicio se otorga con el procedimiento y los requisitos que se puntualizan a continuación:

- *Cumplimiento del servicio al 100%*
- *Entrega de 01 original y 01 copia más 01 CD y versión digitalizada o por correo electrónico al área usuaria.*
- *Emisión de acta de conformidad del servicio prestado emitido por el área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana."*

- **Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría en Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño.**

"1. FINALIDAD PÚBLICA

El objetivo de la consultoría es determinar el mejoramiento de sus sistemas administrativos de planeamiento, organización, dirección, evaluación de resultados y control de compras. Es en el sistema administrativo de abastecimiento por el cual las instituciones estatales ejecutan el contrato de bienes y servicios respecto al desarrollo económico sostenible que se pasa en la coyuntura actual, el cual es confirmado mediante los informes adquiridos mediante la página web del sistema

electrónico de adquisiciones y contrataciones del estado SEACE presentados por la Municipalidad distrital de Punchana, 2021."

"3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(...)

3.2. Actividades del servicio

Las actividades del servicio son:

- *Elaboración del* ***Plan de Trabajo de la Consultoría****, en el que se deberá elaborar con la siguiente estructura:*
 - *Planeamiento de la investigación*
 - *Metodología de la investigación*
 - *Resultados de la investigación*
 - *Metodología de trabajo (definir los instrumentos y herramientas metodológicas)*
 - *Otros estudios relevantes.*
- *El desarrollo de la consultoría deberá efectuarse previa coordinación con el área usuaria a fin de tener el apoyo correspondiente para la elaboración de la presente consultoría.*
 (...)

3.3. Medidas de control del servicio

Las medidas de control que se establecen para la ejecución del presente servicio son:

- ***Áreas que Supervisa las actividades:***
 El Área que supervisará los trabajos o resultados será la Municipalidad Distrital de Punchana.
- ***Áreas de coordinación:***
 El área de Logística o la que hague sus veces de la Municipalidad distrital de Punchana.
- ***Aspectos sujetos a coordinación y supervisión del servicio:***
 Todas las actividades realizadas por el Proveedor en el marco del servicio contratado."

"4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1. Perfil Profesional del Proveedor de Servicio

El perfil profesional mínimo requerido es:

- *Profesional Titulado, Colegiado y habilitado en Economía, Administración y/o similares a la gestión pública.*
- *Experiencia general no menor de diez (10) años en el ejercicio de su profesión.*
- *Experiencia laboral específica de tres (03) años en puestos o cargos desarrollando labores de consultoría y Planes de trabajo, similares en entidades públicas y/o privadas.*
- *Experiencia específica en la ejecución de cinco (05) servicios y/o consultorías desarrollando consultorías y Planes de trabajo, ejecutados en regiones de selva para entidades públicas y/o privadas.*

4.2. Requerimiento del Proveedor del Servicio

Los requerimientos que debe cumplir el proveedor de servicios son los siguientes:

- *Persona natural o jurídica.*

000050

- *Contar con el Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente*
- *No estar inhabilitado ni impedido para contratar con el Estado, de conformidad con el artículo 10 de la ley de contrataciones del estado, acreditar con declaración jurada.*
- *Contar con Registro Único de Contribuyente – RUC vigente, acreditar con Ficha de SUNAT*
- *Contar con Cuenta Interbancaria – CCI de conformidad a la Directiva de Tesorería; acreditar con documentos en la que señale el CCI."*

"6. PRESENTACION
(...)

En el plazo estipulado, el prestador de servicios deberá presentar un ***(01) Plan de Trabajo de la Consultoría****, el mismo que deberá estar elaborado según la estructura especificada en la sección "3.2 Actividades del Servicio – primera viñeta".*
(...)"

"7. CONFORMIDAD

7.2. Procedimientos y requisitos para el otorgamiento de la conformidad:
La conformidad del servicio se otorga con el procedimiento y los requisitos que se puntualizan a continuación:

- *Cumplimiento del servicio al 100%*
- *Entrega de 01 original y 01 copia más 01 CD y versión digitalizada o por correo electrónico al área usuaria.*
- *Emisión de acta de conformidad del servicio prestado emitido por el área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana."*

- **Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoria en Herramientas de Gestión Pública para una Eficiente gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana.**

"1. FINALIDAD PÚBLICA

El objetivo de la consultoría es llevar a cabo herramientas de gestión pública que permitan mejorar la gestión administrativa a través de una adecuada administración estratégica. Las entidades requieren de una estrategia buscando a través de la investigación todos los aspectos concernientes a su cultura organizacional para mejorar eficientemente la gestión administrativa municipal. Es por ello que una adecuada Administración de la Gestión Pública a través de las diversas normativas y leyes de la Administración Pública como elemento articulador evalúa los planes – estrategias para la obtención de resultados en la Municipalidad distrital de Punchana, 2022."

"3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(...)

3.2. Actividades del servicio

Las actividades del servicio son:

- *Elaboración del* ***Plan de Trabajo de la Consultoría****, en el que se deberá elaborar con la siguiente estructura:*
 - *Planteamiento*
 - *Marco*

000051

- *Resultados de la investigación*
- *Metodología de trabajo (definir los instrumentos y herramientas metodológicas)*
- *Otros estudios relevantes.*

- *El desarrollo de la consultoría deberá efectuarse previa coordinación con el área usuaria a fin de tener el apoyo correspondiente para la elaboración de la presente consultoría.*

(...)

3.3. Medidas de control del servicio

Las medidas de control que se establecen para la ejecución del presente servicio son:

- ***Áreas que Supervisa las actividades:***
 El Área que supervisará los trabajos o resultados será la Municipalidad Distrital de Punchana.
- ***Áreas de coordinación:***
 La Gerencia de Administración y Finanzas o la que hague sus veces de la Municipalidad distrital de Punchana.
- ***Aspectos sujetos a coordinación y supervisión del servicio:***
 Todas las actividades realizadas por el Proveedor en el marco del servicio contratado."

"4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1. Perfil Profesional del Proveedor de Servicio

El perfil profesional mínimo requerido es:

- *Profesional Titulado, Colegiado y habilitado en Economía, Administración y/o similares a la gestión pública.*
- *Experiencia general no menor de diez (10) años en el ejercicio de su profesión.*
- *Experiencia laboral específica de tres (03) años en puestos o cargos desarrollando labores de consultoría y Planes de trabajo, similares en entidades públicas y/o privadas.*
- *Experiencia específica en la ejecución de cinco (05) servicios y/o consultorías desarrollando consultorías y Planes de trabajo, ejecutados en regiones de selva para entidades públicas y/o privadas.*

4.2. Requerimiento del Proveedor del Servicio

Los requerimientos que debe cumplir el proveedor de servicios son los siguientes:

- *Persona natural o jurídica.*
- *Contar con el Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente*
- *No estar inhabilitado ni impedido para contratar con el Estado, de conformidad con el artículo 10 de la ley de contrataciones del estado, acreditar con declaración jurada.*
- *Contar con Registro Único de Contribuyente – RUC vigente, acreditar con Ficha de SUNAT*
- *Contar con Cuenta Interbancaria – CCI de conformidad a la Directiva de Tesorería; acreditar con documentos en la que señale el CCI."*

"6. PRESENTACION

(...)

*En el plazo estipulado, el prestador de servicios deberá presentar un (**01) Plan de Trabajo de la Consultoría**, el mismo que deberá estar elaborado según la estructura especificada en la sección "3.2 Actividades del Servicio – primera viñeta".*

000052

(...)"

"7. CONFORMIDAD

7.2. Procedimientos y requisitos para el otorgamiento de la conformidad:
La conformidad del servicio se otorga con el procedimiento y los requisitos que se puntualizan a continuación:

- *Cumplimiento del servicio al 100%*
- *Entrega de 01 original y 01 copia más 01 CD y versión digitalizada o por correo electrónico al área usuaria.*
- *Emisión de acta de conformidad del servicio prestado emitido por el área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana."*

- **Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría en La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana 2022.**

"1. FINALIDAD PÚBLICA

El objetivo de la consultoría es determinar diversos lineamientos que vinculan la Contabilidad gubernamental en el marco de la Ejecución Financiera y Presupuestal de la entidad; así como, contribuir a la toma de decisiones para adecuada prestación de la información financiera de la Municipalidad distrital de Punchana, 2022."

"3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(...)

3.2. Actividades del servicio

Las actividades del servicio son:

- *Elaboración del **Plan de Trabajo de la Consultoría**, en el que se deberá elaborar con la siguiente estructura:*
 - *Antecedentes*
 - *Metodología de la Investigación*
 - *Resultados de la investigación*
 - *Metodología de trabajo (definir los instrumentos y herramientas metodológicas)*
 - *Otros estudios relevantes.*
- *El desarrollo de la consultoría deberá efectuarse previa coordinación con el área usuaria a fin de tener el apoyo correspondiente para la elaboración de la presente consultoría.*

3.3. Medidas de control del servicio

Las medidas de control que se establecen para la ejecución del presente servicio son:

- ***Áreas que Supervisa las actividades:***
 El Área que supervisará los trabajos o resultados será la Municipalidad Distrital de Punchana.
- ***Áreas de coordinación:***
 El área de Contabilidad o la que haga sus veces de la Municipalidad distrital de Punchana.
- ***Aspectos sujetos a coordinación y supervisión del servicio:***
 Todas las actividades realizadas por el Proveedor en el marco del servicio contratado."

"4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1. Perfil Profesional del Proveedor de Servicio

El perfil profesional mínimo requerido es:

- *Profesional Titulado, Colegiado y habilitado en Economía, Administración, Contabilidad y/o similares a la gestión pública.*
- *Experiencia general no menor de diez (10) años en el ejercicio de su profesión.*
- *Experiencia laboral específica de tres (03) años en puestos o cargos desarrollando labores de consultoría y Planes de trabajo, similares en entidades públicas y/o privadas.*
- *Experiencia específica en la ejecución de cinco (05) servicios y/o consultorías desarrollando consultorías y Planes de trabajo, ejecutados en regiones de selva para entidades públicas y/o privadas.*

4.2. Requerimiento del Proveedor del Servicio

Los requerimientos que debe cumplir el proveedor de servicios son los siguientes:

- *Persona natural o jurídica.*
- *Contar con el Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente*
- *No estar inhabilitado ni impedido para contratar con el Estado, de conformidad con el artículo 10 de la ley de contrataciones del estado, acreditar con declaración jurada.*
- *Contar con Registro Único de Contribuyente – RUC vigente, acreditar con Ficha de SUNAT*
- *Contar con Cuenta Interbancaria – CCI de conformidad a la Directiva de Tesorería; acreditar con documentos en la que señale el CCI."*

"6. PRESENTACION
(...)

En el plazo estipulado, el prestador de servicios deberá presentar un ***(01) Plan de Trabajo de la Consultoría****, el mismo que deberá estar elaborado según la estructura especificada en la sección "3.2 Actividades del Servicio – primera viñeta".*
(...)"

"7. CONFORMIDAD

7.2. Procedimientos y requisitos para el otorgamiento de la conformidad:
La conformidad del servicio se otorga con el procedimiento y los requisitos que se puntualizan a continuación:

- *Cumplimiento del servicio al 100%*
- *Entrega de 01 original y 01 copia más 01 CD y versión digitalizada o por correo electrónico al área usuaria.*
- *Emisión de acta de conformidad del servicio prestado emitido por el área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana."*

Los hechos expuestos ocasionaron que se beneficie a un proveedor con contrataciones y el pago de S/195 500,00, considerado como perjuicio económico a la entidad, puesto que los planes de trabajo de consultoría no se ejecutaron conforme a los términos de referencias, conteniendo información inexacta perteneciente a otras entidades, por cuanto correspondían a réplicas de tesis universitarias, afectando el correcto uso de los fondos públicos.

La situación descrita se ha originado por el accionar de los **gerentes de Administración y Finanzas, jefes de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, jefe de la Unidad de Contabilidad y jefe de la Unidad de Tesorería,** quienes en calidad de áreas usuarias, incumplieron con realizar una adecuada formulación del requerimiento, acorde a la normativa[136], por cuanto los Términos de referencia para la contratación de los siete (7) servicios de consultoría no contenían la descripción objetiva y precisa de las condiciones en las que debían ejecutarse los servicios, omitiendo detallar las actividades a realizar, las áreas a intervenir, los procedimientos y demás especificaciones que permitan la correcta ejecución y supervisión de los servicios. Asimismo, procedieron a la conformidad de los referidos servicios que no cumplían con los términos de referencia, los cuales contenían información inexacta relacionado a otras entidades, puesto que correspondían a réplicas de tesis universitarias, publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú, incumpliendo con la finalidad pública de la contratación; más aún si se tiene en cuenta que los servicios fueron prestados por el consultor con cero y solo 5 días de ejecución de la emisión de las órdenes de servicios; no obstante, en calidad de áreas usuarias tenían la responsabilidad de coordinar todas las actividades del proveedor en el marco del servicio contratado, y verificar la prestación de los servicios, conforme los Términos de referencia.

Del mismo modo, por el accionar de los **encargados de Servicios** de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, quienes procedieron a la elaborar y visar los cuadros comparativos para determinar los valores referenciales de los servicios de consultoría especializada, sin que realizaran un adecuado estudio de mercado, generando como sustento información inexacta e incongruente; además de documentación carente de veracidad, tales como solicitudes de cotizaciones, propuestas económicas y curriculums vitaes que corresponden a postores que negaron haber recibido, suscrito y presentado dichos documentos; seleccionando como proveedor al postor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias para brindar los servicios de consultoría especializada, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios, se encontraba impedido de contratar con el estado y no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, más aún que no le exigieron la presentación de los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos, beneficiándolo; además, por suscribir las órdenes de servicio para la contratación de los referidos servicios de consultoría, emitidas a favor de dicho proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias, para la elaboración de los planes de trabajo.

Así también, por el accionar de los **Jefes de la Unidad de Abastecimiento y Almacén,** quienes incumpliendo sus deberes funcionales de dirección y supervisión de las adquisiciones y contrataciones, emitieron y suscribieron las órdenes de servicio para la contratación de servicios de consultoría especializada a favor de proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios, se encontraba impedido de contratar con el estado y no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, beneficiándolo con dichas contrataciones; asimismo, no cumplieron con registrar las citadas órdenes de servicios en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, contraviniendo la normativa aplicable[137]. Aunado a que previamente procedieron con el trámite administrativo de las contrataciones, al solicitar las certificaciones y aprobaciones presupuestales, por los montos de valor referencial, validando los mismos, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, basándose en información inexacta e incongruente, además de documentación carente de veracidad y sin que le exigieran al proveedor la presentación de los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos para brindar los servicios de consultoría.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

136 Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019:
"Artículo 16.- Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

137 Numeral XIII y XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 029-2020-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución de Presidencia n° 101-2020-OSCE/PRE vigente desde el 14 de agosto de 2020.

Así como, por el accionar de los **gerentes de Administración y Finanzas**, quienes inobservando sus deberes funcionales de supervisión de las contrataciones, autorizaron el pago de los servicios de consultorías (Planes de trabajo), pese a que no cumplían con los Términos de referencias, los cuales contenían información inexacta relacionados a otras entidades, por cuanto correspondían a réplicas de tesis universitarias, publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú, incumpliendo con la finalidad pública de la contratación, más aun teniendo en cuenta que la prestación de los servicios del consultor fueron con cero y solo días de ejecución de la emisión de las órdenes de servicios; no obstante, tener conocimiento de las contrataciones, toda vez que las previamente procedieron con el trámite administrativo para la contratación de los servicios de consultoría especializada, al solicitar las certificaciones y aprobaciones presupuestales, por los montos del valor referencial, validando los mismos, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, beneficiando al proveedor con dichos pagos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, sin documentar, conforme al **Apéndice n.° 112** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos Jaime Rengifo Zuasnahabar, Aldo Marino Cornejo Cassana, Yeser Kevin Grandez Ríos, Suzette Solange Alava Ramírez, Analy Alvez Mozombite, Leidhy Laura López Lima y Carlos Augusto Bracamonte López, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicados.

Sin perjuicio de ello, la comisión de control efectuó el análisis y evaluación de los hechos comunicados en el pliego de hechos, concluyendo que no se desvirtuan, por lo que la evaluación y cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 112** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Jaime Rengifo Zuasnahabar, identificado con DNI n.° 72556876, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén de la entidad, durante el periodo comprendido del 29 de noviembre del 2021 al 17 de marzo de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 237-2021-A-MDP de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 72556876, con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/4600-02-001, que adjuntó la cédula de notificación n.° 001-2023-OCI-MDP de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 112)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

El citado servidor, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, incumplió sus deberes funcionales de dirección y supervisión de las adquisiciones y contrataciones, procediendo con el trámite administrativo para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los planes de trabajo *"La contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana"* y *"Herramientas de la Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana"*, toda vez que solicitó las certificaciones y aprobaciones presupuestales, mediante oficios n.°s 033 y 037-2022-MDP-GAyF-UAyA, ambos del 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, respectivamente, por los montos de los cuadros comparativos de valor referencial, validando los mismos, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, basándose en información inexacta e incongruente, además de documentación carente de veracidad, y sin que exigieran al proveedor la presentación de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos para brindar los servicios de consultoría.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, suscribió órdenes de servicios – actas de recepción n.°s 103 y 105, ambas de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, para la contratación de los referidos servicios, emitidas a favor de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de referencias, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios, se encontraba impedido de contratar con el estado y no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, beneficiando al proveedor. Además, incumplió con registrar las citadas órdenes de servicios – actas de recepción en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, contraviniendo la normativa aplicable[138], ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/54 500,00.

Transgrediendo lo establecido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2°; literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10° y literal q) del numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo n° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad e impedimento; y los numerales XIII y XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE" - Resolución n.°029-2020-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución n.° 101-2020-OSCE/PRE, referido del registro de información de las contrataciones sujetas a supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la ley y registro en el SEACE de órdenes de compra u órdenes de servicio.

Asimismo, vulneró lo establecido en los acápites 4.1 y 4.2 del numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría en *"Herramientas de Gestión Pública para una Eficiente gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana"*, referido a requisitos del proveedor; y los acápites 4.1 y 4.2 del numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana 2022"*, referido a requisitos del proveedor.

Del mismo modo incumplió sus funciones previstas en los literales c), k) y n) referente a las Funciones de la Unidad de Abastecimiento y Almacén establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 084-2016-A-MDP de 16 de diciembre del 2016 **(Apéndice n.° 115)**, que establecen: *"c) Programar, dirigir y supervisar las adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad en cumplimiento del plan Anual de contrataciones aprobado, bajo los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnología y trato justo igualitario a todos los contratistas"*, *"k) Coordinar la contratación, supervisión y conformidad de los servicios, requeridos por las áreas de la Municipalidad"* y *"n) Velar por el cumplimiento y aplicación de normas reguladoras del sistema de abastecimiento."*

De otro lado, contravino sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) de los artículos 16° y 2°, respectivamente, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades*

138 Numeral XIII y XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 029-2020-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución de Presidencia n° 101-2020-OSCE/PRE vigente desde el 14 de agosto de 2020.

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Aldo Marino Cornejo Cassana, identificado con DNI n.° 45737772, gerente de Administración y Finanzas de la entidad, durante el periodo comprendido del 7 de setiembre de 2021 al 29 de noviembre de 2021, designado mediante memorando n.° 240-2021-A-MDP de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 45737772, con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/4600-02-001, que adjuntó la cédula de notificación n.° 003-2023-OCI-MDP de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 112)**, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

El citado servidor, omitiendo sus funciones en calidad de área usuaria, incumplió con realizar una adecuada formulación del requerimiento, acorde a la normativa, por cuanto los Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del plan de trabajo *"La política y cultura organizacional en la Gestión Administrativa para una adecuada toma decisiones de la Municipalidad Distrital Punchana 2021"*, solicitado mediante memorando n.° 620-2021-MDP-GAyF de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, no contenía la descripción objetiva y precisa de las condiciones en las que debía ejecutarse el servicio, así como las actividades a realizar, las áreas a intervenir, los procedimientos y demás especificaciones que permitan la correcta ejecución y supervisión del servicio.

Asimismo, otorgó la conformidad del referido servicio, mediante la suscripción del acta de conformidad, pese a que no cumplía con los Términos de referencia, conteniendo información inexacta perteneciente a otras entidades, por cuanto correspondía a la réplica de tesis universitarias, publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú, incumpliendo con la finalidad pública de la contratación, más aún que fue presentado[139] el mismo día de la emisión de la orden de servicio – acta de recepción[140], con cero días de ejecución; no obstante, en su condición de área usuaria, le correspondía coordinar todas las actividades del proveedor, además de verificar la prestación del servicio, conforme los términos de referencia, permitiendo el pago al proveedor.

Del mismo modo, en calidad de gerente de Administración y Finanzas, inobservó sus deberes funcionales de supervisión de las contrataciones, procediendo con el trámite administrativo para la contratación de los servicios de consultoría especializada para la elaboración de planes de trabajo, al solicitar las certificaciones y aprobaciones presupuestales, mediante oficios n.°s 719, 720, 721, 722 y 723-2021-2021-GAF-MDP, todos del 18 de octubre de 2021, por los montos del valor referencial, validando los mismos, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado.

Además, autorizó el pago de servicios de consultoría[141], mediante memorandos n.°s 638, 639, 640, 641 y 642-2021-MDP-GAyF, todos del 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 109)**, los cuales no cumplían con los Términos de referencias, conteniendo información inexacta

[139] Mediante informe n.° 008-2021-JJGF-MDP recepcionado el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 87).**
[140] N° 183 de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 85).**
[141] *"Uso de los Módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería", "Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana", "La política y la cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana", "Lineamientos y Procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021" y "La Contabilidad como Instrumento de Información Financiera y Presupuestaria y su incidencia en la Toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana"*, respectivamente.

000058

relacionados a otras entidades, toda vez que correspondían a réplicas de tesis universitarias publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú, más aún que fueron presentados[142] el mismo día de la emisión de las órdenes de servicio – acta de recepción[143], con cero días de ejecución, beneficiando al proveedor con dichos pagos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/141 000,00.

Transgrediendo lo establecido en lo establecido en el literal c) y f) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8º, numeral 9.1 del artículo 9º, numeral 10.1 del artículo 10º y numeral 16.1 del artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad y requerimiento; inciso 3 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441, referido al nivel descentralizado u operativo.

De la misma manera, vulneró lo establecido en el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, numeral 6 y acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"La política y la cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la MDP 2021"*, referido a finalidad pública, alcances y descripción del servicio, presentación y conformidad.

Igualmente, contravino sus funciones previstas en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441[144], relacionado al nivel descentralizado u operativo, que determina: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca"*.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los literales k) y t) referente a las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobada mediante resolución de Alcaldía n.° 084-2016-A-MDP de 16 de diciembre del 2016 **(Apéndice n.° 115)**, que establece: *"k) supervisar el control previo de las operaciones financieras antes de su respectiva autorización de pago, así como supervisar y controlar el sistema de costos y el comportamiento de los egresos según los calendarios de pagos y la programación presupuesta"* y *"t) Ejecutar y supervisar las adquisiciones y contrataciones de los bienes, servicios y obras conforme a las normas vigentes y los lineamientos políticas de la Municipalidad"*.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) de los artículos 16° y 2°, respectivamente, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades*

[142] Mediante informes n.°s 005, 006, 007, 008 y 009-2021-JJGF-MDP, recepcionados el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 87)**.
[143] N°s 183, 184, 185, 186 y 187, todas del 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 85)**.
[144] Norma publicada el 16 de setiembre de 2018.

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Yeser Kevin Grandez Ríos, identificado con DNI n.° 71472452, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén de la entidad, durante el periodo comprendido del 27 de agosto de 2021 al 29 de noviembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 165-2021-A-MDP de 31 de agosto de 2021 **(Apëndice n.° 6)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 71472452, con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/4600-02-001, que adjuntó la cédula de notificación n.° 004-2023-OCI-MDP de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 112)**, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

El citado servidor, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén incumplió sus deberes funcionales de dirección y supervisión de las adquisiciones y contrataciones procediendo con el trámite administrativo para la contratación de cinco (5) servicios de consultoría para la elaboración de los planes de trabajo *"La política y cultura organizacional en la Gestión Administrativa para una adecuada toma decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana", "La Contabilidad como Instrumento de Información Financiera y Presupuestal y su incidencia en la Toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana", "Lineamientos y Procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021", "Uso de los Módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana"* y *"Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana"*, al solicitar las certificaciones y aprobaciones presupuestales, mediante oficios n.°s 479, 480, 481, 482 y 483-2021-MDP-GAyF-UAyA recepcionados el 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, respectivamente, por los montos de los cuadros comparativos de valor referencial, validando los mismos, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, basándose en información inexacta e incongruente, además de documentación carente de veracidad y sin que le exigieran al proveedor la presentación de los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos para brindar los servicios de consultoría.

Asimismo, suscribió las órdenes de servicios – actas de recepción n.°s 183, 184, 185, 186 y 187, todas del 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 85),** para la contratación de los referidos servicios, emitidas a favor de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de referencias, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios, se encontraba impedido de contratar con el estado y no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, beneficiando al proveedor. Además, incumplió con registrar las citadas órdenes de servicios – actas de recepción en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, contraviniendo la normativa aplicable[145]

En cuanto a su condición de área usuaria, incumplió con realizar una adecuada formulación del requerimiento, acorde a la normativa, por cuanto los Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del plan de trabajo *"Lineamientos y Procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021"*, solicitado mediante oficio n.° 472-2021-MDP-GAyF-UAyA recepcionado el 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, no contenía la descripción objetiva y

145 Numeral XIII y XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 029-2020-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución de Presidencia n° 101-2020-OSCE/PRE vigente desde el 14 de agosto de 2020.

precisa de las condiciones en las que debían ejecutarse los servicios, omitiendo detallar las actividades a realizar, las áreas a intervenir, los procedimientos y demás especificaciones que permitan la correcta ejecución y supervisión de los servicios.

Del mismo modo, otorgó la conformidad del referido servicio, mediante la suscripción del acta de conformidad, pese a que no cumplía con los Términos de referencia, conteniendo información inexacta perteneciente a otras entidades, por cuanto correspondía a la réplica de tesis universitarias publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú, incumpliendo con la finalidad pública de la contratación, más aún que fue presentado[146] por el consultor el mismo día de la emisión de la orden de servicio – acta de recepción[147], con cero días de ejecución del servicio; no obstante, en su condición de área usuaria, le correspondía coordinar todas las actividades del proveedor, además de verificar la prestación del servicio, conforme los términos de referencia, previo al otorgamiento de conformidad, permitiendo el pago al proveedor de **S/141 000,00**, considerado como perjuicio económico a la entidad.

Transgrediendo lo establecido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2°; literales b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°, acápite 10.1 del numeral 10 y literal q) del numeral 11.1 y numeral 11.2 del artículo 11° y el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a principios que rigen las contrataciones, a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad, impedimento y requerimiento; los numerales XIII y XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE" - Resolución n.°029-2020-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución n.° 101-2020-OSCE/PRE, referido al registro de información de las contrataciones sujetas a supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la ley y registro en el SEACE de órdenes de compra u órdenes de servicio.

Asimismo, transgredió lo referido en los acápites 4.1 y 4.2 del numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"Uso de los módulos del Sistema Integrado de Administración Financiera y la Presentación oportuna de los informes de Tesorería"*, referidos a los requisitos del proveedor, y los acápites 4.1 y 4.2 del numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"Técnicas de Auditoria y su relación con los Riesgos Financieros del Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana"*, referidos a los requisitos del proveedor.

Del mismo modo, contravino los acápites 4.1 y 4.2 del numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"La política y cultura organizacional en la gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones"*, referidos a los requisitos del proveedor; y los acápites 4.1 y 4.2 del numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"La Contabilidad como Instrumento de Información Financiera y Presupuestaria y su incidencia en la toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021"*, referidos a los requisitos del proveedor.

Asimismo, vulneró el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, acápite 4.1 y 4.2 del numeral 4, numeral 6, acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"Lineamientos y Procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021"*, referido a finalidad pública, alcances y descripción del servicio, requisitos del proveedor, presentación y conformidad.

[146] Mediante informe n.° 006-2021-JJGF-MDP, recepcionado el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 87)**
[147] N° 184 de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 85)**

Del mismo modo incumplió sus funciones previstas en los literales c), k) y n) referente a las Funciones de la Unidad de Abastecimiento y Almacén establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 084-2016-A-MDP de 16 de diciembre del 2016 **(Apéndice n.° 115)**, que establecen: *"c) Programar, dirigir y supervisar las adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad en cumplimiento del plan Anual de contrataciones aprobado, bajo los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnología y trato justo igualitario a todos los contratistas", "k) Coordinar la contratación, supervisión y conformidad de los servicios, requeridos por las áreas de la Municipalidad" y "n) Velar por el cumplimiento y aplicación de normas reguladoras del sistema de abastecimiento."*

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) de los artículos 16° y 2°, respectivamente, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Suzette Solange Alava Ramírez, identificada con DNI n.° 41302575, jefa de la Unidad de Contabilidad de la entidad, durante el periodo comprendido del 28 de setiembre de 2021 al 25 de enero de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 189-2021-A-MDP de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 41302575, con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/4600-02-001, que adjuntó la cédula de notificación n.° 005-2023-OCI-MDP de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 112)**, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

La citada servidora, en su calidad de área usuaria, incumplió con realizar una adecuada formulación del requerimiento, acorde a la normativa, por cuanto los Términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los planes de trabajo *"La Contabilidad como Instrumento de Información Financiera y Presupuestaria y su incidencia en la Toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana"* y *"La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana"*, solicitados mediante los oficios n.°s 072-2021-UC-GAyF-MDP recepcionado el 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, y 007-2022-UC-GAyF-MDP recepcionado el 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, no contenían la descripción objetiva y precisa de las condiciones en las que debían ejecutarse los servicios, omitiendo detallar las actividades a realizar, las áreas a intervenir, los procedimientos y demás especificaciones que permitan la correcta ejecución y supervisión de los servicios.

Asimismo, otorgó las conformidades de los referidos servicios, mediante la suscripción de las actas de conformidad, pese a que no cumplían con los Términos de referencias, conteniendo información

inexacta perteneciente a otras entidades, por cuanto correspondía a la réplica de tesis universitarias publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú, incumpliendo con las finalidades públicas de la contrataciones, más aún que fueron presentados[148], con cero y cinco (5) días de ejecución de los servicios, periodos de ejecución no congruentes con la realidad dada la complejidad de la investigación según la estructura de los Términos de referencia, hecho que permitió el pago al proveedor de S/55 500,00, considerado como perjuicio económico a la entidad.

Transgrediendo lo establecido en los literales c) y f) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10° y numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad y requerimiento.

Igualmente; vulneró lo establecido en el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, numeral 6 y acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"La Contabilidad como Instrumento de Información Financiera y Presupuestaria y su incidencia en la toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021"*, referido a finalidad pública, alcances y descripción del servicio, presentación y conformidad.

Asimismo, transgredió con el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, numeral 6 y acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana 2022"*, referido a finalidad pública, alcances y descripción del servicio, presentación y conformidad.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) de los artículos 16° y 2°, respectivamente, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Analy Alvez Mozombite, identificado con DNI n.° 72117014, encargada de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén de la entidad, durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021, según orden de servicio – acta de recepción n.° 271 de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 72117014, con cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/4600-02-001, que adjuntó la cédula de notificación n.° 006-2023-OCI-MDP de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 112)**, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

[148] Mediante informe n.° 005-2021-JJGF-MDP recepcionado el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 87)**, y carta n.° 001-2022-JJGF recepcionada el 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 93)**.

La citada servidora, en calidad de encargada de Servicio de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, elaboró y visó los cuadros comparativos para determinar los valores referenciales[149] para la contratación de servicios de consultoría *"La política y cultura organizacional en la Gestión Administrativa para una adecuada toma decisiones de la MDP 2021"*, *"Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021"*, *"La contabilidad como instrumento de Información financiera y presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana"*, *"Uso de los módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana"* y *"Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana"*, sin que realizara un adecuado estudio de mercado, generando como sustento información inexacta e incongruente, además de documentación carente de veracidad, tales como solicitudes de cotizaciones, propuestas económicas y currículums vitaes que corresponden a personas que negaron haber recibido, suscrito y presentado dichos documentos; seleccionando como proveedor, al postor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias para brindar los servicios de consultoría especializada, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios, se encontraba impedido de contratar con el estado y no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, aunado a que no le exigieron la presentación de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos, beneficiándolo.

Asimismo, suscribió las órdenes de servicios – actas de recepciones n.°s 183, 184, 185, 186 y 187, todas del 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 85)**, para la contratación de los referidos servicios de consultoría, emitidas a favor del proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias, para brindar los citados servicios de consultoría especializada, beneficiándolo con dichas contrataciones, lo que permitió el pago de S/141 000,00, considerado como perjuicio económico a la entidad.

Transgrediendo lo establecido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2°, literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9° y literal q) del numeral 11.1 y numeral 11.2 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales e impedimento; numeral 1 y 4 del artículo 168° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido a medidas de seguridad documental.

Asimismo,contravino lo referido en los acápites 4.1 y 4.2 del numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"Uso de los módulos del Sistema Integrado de Administración Financiera y la Presentación oportuna de los informes de Tesorería"*, referidos a los requisitos del proveedor; y los acápites 4.1 y 4.2 del numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"Técnicas de Auditoria y su relación con los Riesgos Financieros del Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana"*, referidos a los requisitos del proveedor.

Del mismo modo, vulneró los acápites 4.1 y 4.2 del numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"La política y cultura organizacional en la gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones"*, referidos a los requisitos del proveedor; los acápites 4.1 y 4.2 del numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"La Contabilidad como Instrumento de Información Financiera y Presupuestaria y su incidencia en la toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021"*, referidos a los requisitos del proveedor; y los acápites 4.1 y 4.2 del numeral 4 de los Términos de Referencia para la

[149] De 7 y 18 de octubre de 2021, respectivamente" **(Apéndices n.°s 53, 54, 55, 56, 57)**

Contratación del Servicio de consultoría "*Lineamientos y Procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021*", referido a requisitos del proveedor.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) de los artículos 16° y 2°, respectivamente, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio*"; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*", en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 2. Transparencia. Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Leidhy Laura Lima López, identificada con DNI n.° 41432999, gerente de Administración y Finanzas de la entidad, durante el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2021 al 24 de enero de 2022, designada mediante memorando n.° 364-2021-A-MDP de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 41432999, con cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/4600-02-001, que adjuntó cédula de notificación n.° 002-2023-OCI-MDP de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 112)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

La citada servidora, en su condición de área usuaria, incumplió con realizar una adecuada formulación del requerimiento, acorde a la normativa, por cuanto los Términos de referencia para la contratación del servicios de consultoría para la elaboración del plan de trabajo "*Herramientas de la Gestión Pública para una Eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana 2022*", requerido mediante memorando n.° 020-2022-MDP-GAyF de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, no contenía la descripción objetiva y precisa de las condiciones en las que debía ejecutarse el servicio, omitiendo detallar las actividades a realizar, las áreas a intervenir, los procedimientos y demás especificaciones que permitan la correcta ejecución y supervisión del servicio.

Asimismo, otorgó la conformidad del referido servicio, mediante la suscripción del acta de conformidad, pese a que no cumplía con los Términos de Referencia, conteniendo información inexacta perteneciente a otras entidades, por cuanto correspondía a la réplica de tesis universitarias, publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú, incumpliendo con la finalidad pública de la contratación, más aún que fue presentado[150] con solo cinco (5) días de ejecución del servicio, no siendo congruente con la realidad dada la complejidad de la investigación según la estructura de los términos de referencia.

[150] Mediante carta n.° 002-2022-JJGF recepcionada el 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 93)**.

Del mismo modo, en calidad de gerente de Administración y Finanzas, inobservando sus deberes funcionales de supervisión de las contrataciones, procedió con el trámite administrativo para la contratación de los servicios de consultoría especializada, al solicitar las certificaciones y aprobaciones presupuestales, mediante proveídos n.°s 379 y 381-2022-GAF-MDP[151] **(Apéndice n.° 81),** por los montos del valor referencial, validando los mismos, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado.

Además, autorizó el pago de los servicios de consultoría[152], mediante memorandos n.°s 051 y 052-2022-MDP-GAyF de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, los cuales no cumplían con los Términos de referencias, conteniendo información inexacta relacionados a otras entidades, toda vez que correspondían a réplicas de tesis universitarias publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú, más aún que fueron presentados[153] con solo cinco (5) días de ejecución del servicio, no siendo congruente con la realidad dada la complejidad de la investigación según la estructura de los términos de referencia, beneficiando al proveedor con dichos pagos; ocasionando un perjuicio económico en la entidad por S/54 500,00.

Transgrediendo lo establecido en los literales c) y f) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10° y numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad y requerimiento; inciso 3 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441, referido al nivel descentralizado u operativo.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, numeral 6 y acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría en *"Herramientas de Gestión Pública para una Eficiente gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana"*, referido a finalidad pública, alcances y descripción del servicio, presentación y conformidad.

Igualmente, transgredió sus funciones previstas en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441[154], relacionado al nivel descentralizado u operativo, que determina: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca"*

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los literales k) y t) referente a las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobada mediante resolución de Alcaldía n.° 084-2016-A-MDP de 16 de diciembre del 2016 **(Apéndice n.° 115)**, que establecen: *"k) supervisar el control previo de las operaciones financieras antes de su respectiva autorización de pago, así como supervisar y controlar el sistema de costos y el comportamiento de los egresos según los calendarios de pagos y*

[151] Ambas del 14 de enero de 2022, consignados en los oficios n.°s 033 y 037-2022-MDP-GAyF-UAyA, respectivamente **(Apéndice n.° 81),** este último recepcionado el 14 de enero de 20222 a horas 12:00pm, precisándose que dicho documento presenta incongruencia en la línea de tiempo da ocurrencia de los hechos, toda vez que su recepción figura con anterioridad al requerimiento del área usuaria solicitada mediante oficio n.° 007-2022-UC-GAyF-MDP (Apéndice n.°17), recepcionada el 14 de enero de 2022, hora 1:00pm.

[152] *"La Contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana"* y "Herramientas de la Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana 2022".

[153] Mediante cartas n.°s 001 y 002-2022-JJGF, recepcionadas el 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 93)**.

[154] Norma publicada el 16 de setiembre de 2018.

la programación presupuesta" y *"t) Ejecutar y supervisar las adquisiciones y contrataciones de los bienes, servicios y obras conforme a las normas vigentes y los lineamientos políticas de la Municipalidad"*.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) de los artículos 16° y 2°, respectivamente, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Kevinn Martin Muro Del Águila, identificado con DNI n.° 47620354, encargado de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén de la entidad, durante el periodo comprendido del 3 de enero de 2022 al 18 de enero de 2022, según orden de servicio – acta de recepción n.° 075 de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 47620354, con cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/4600-02-001, que adjuntó la cédula de notificación n.° 007-2023-OCI-MDP de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 112)**, quien mediante informe n.° 01-2023 de 29 de agosto de 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, en treinta (30) folios **(Apéndice n.° 112)**.

El citado servidor, en su condición de encargado de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, elaboró y visó los cuadros comparativos para la determinar los valores referenciales[155] para la contratación de los servicios de consultoría *"Herramientas de la Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana 2022"* y *"La Contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana"*, sin que realizara un adecuado estudio de mercado, generando como sustento información inexacta e incongruente; además de documentación carente de veracidad, tales como solicitudes de cotizaciones, propuestas económicas y currículums vitaes que corresponden a personas que negaron haber recibido, suscrito y presentado dichos documentos; seleccionando como proveedor al postor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias para brindar los servicios de consultoría especializada, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios, se encontraba impedido de contratar con el estado y no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, más aún que no le exigieron la presentación de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos, beneficiándolo.

Asimismo, suscribió las órdenes de servicios – actas de recepción n.°s 103 y 105, ambas del 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, para la contratación de los referidos servicios de consultoría, emitidas a favor de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias, para brindar los servicios de consultoría especializada, beneficiando al proveedor con dichas contrataciones, lo que permitió el pago de S/54 500,00, considerado como perjuicio económico a la entidad.

[155] Ambos de 14 de enero de 2022 **(Apéndices n.°s 58 y 59)**

Transgrediendo lo establecido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2°, literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9° y literal q) del numeral 11.1 y numeral 11.2 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales e impedimento; numeral 1 y 4 del artículo 168° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido a medidas de seguridad documental.

Asimismo, vulneró lo establecido en los acápites 4.1 y 4.2 del numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría en *"Herramientas de Gestión Pública para una Eficiente gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana, referido a requisitos del proveedor"*; y los acápites 4.1 y 4.2 del numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana 2022"*, referido a requisitos del proveedor.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) de los artículos 16° y 2°, respectivamente, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 2. Transparencia. Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Carlos Augusto Bracamonte López, identificado con DNI n.° 05861225, jefe de la Unidad de Tesorería de la entidad, durante el periodo comprendido del 31 de agosto de 2021 al 29 de noviembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 170-2021-A-MDP de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante la notificación por edicto en el diario "La Región" de 24 de agosto de 2023, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

El citado servidor, en su condición de área usuaria, incumplió con realizar una adecuada formulación del requerimiento, acorde a la normativa, por cuanto los Términos de referencia de los servicios de consultoría para la elaboración de los planes de trabajo *"Uso de los módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería"* y *"Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana"*, solicitados mediante oficios n.°s 028 y 029-2021-GAYF/UT-MDP ambos de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, no contenían la descripción objetiva y precisa de las condiciones en las que debían ejecutarse los servicios, omitiendo detallar las actividades a realizar, las áreas a

intervenir, los procedimientos y demás especificaciones que permitan la correcta ejecución y supervisión de los servicios.

Asimismo, otorgó la conformidad respecto del primer servicio, mediante la suscripción del acta de conformidad, y validó la prestación del segundo al proceder al pago mediante comprobante de pago n.° 763 **(Apéndice n.° 25)**; pese a que no cumplían con los Términos de Referencia, conteniendo información inexacta perteneciente a otras entidades, por cuanto correspondían a la réplica de tesis universitarias, publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú, más aún si se tiene en cuenta que ambos servicios fueron presentados[156] el mismo día de la emisión de las ordenes de servicio – actas de recepción n.°s 186 y 187 de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 85)**, con cero días de ejecución de los servicios, incumpliendo con la finalidad pública de la contratación; no obstante, de tener en su condición de área usuaria la responsabilidad de coordinar todas las actividades del proveedor en el marco del servicio contratado, y verificar la prestación del servicio, conforme los términos de referencia, beneficiando al proveedor, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/56 500,00.

Transgrediendo en lo establecido en los literales c) y f) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10° y numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad y requerimiento; inciso 3 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441, referido al nivel descentralizado u operativo.

Asimismo, vulneró el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, numeral 6, acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"Uso de los módulos del Sistema Integrado de Administración Financiera, y la Presentación oportuna de los informes de Tesorería"*, referido a finalidad pública, alcances y descripción del servicio, presentación y conformidad; y el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, numeral 6, acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría *"Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana"*, referido a finalidad pública, alcances y descripción del servicio, presentación y conformidad.

Igualmente, transgredió sus funciones previstas en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441[157], relacionado al nivel descentralizado u operativo, que determina: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca"*.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) de los artículos 16° y 2°, respectivamente, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral

[156] Mediante informes n.°s 007 y 009-2021-JJGF-MDP, recepcionados el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 87)**
[157] Norma publicada el 16 de setiembre de 2018.

1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Se contrató proveedor que no cumplía con los requisitos para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de siete (7) planes de trabajo, asimismo se otorgaron conformidades a dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia, afectando el correcto uso de los fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/195 500,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Corítrol Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Se contrató proveedor que no cumplía con los requisitos para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de siete (7) planes de trabajo, asimismo se otorgaron conformidades a dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia, afectando el correcto uso de los fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/195 500,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

De la revisión a la documentación alcanzada por la entidad, se evidenció contrataciones en el periodo 2021 y 2022 a favor de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para brindar los servicios de consultorías especializadas para la elaboración de siete (7) planes de trabajos, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios, el proveedor se encontraba impedido de contratar con el estado y no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, seleccionado sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, teniendo como sustento información inexacta e incongruente, además de documentación carente de veracidad, tales como solicitudes de cotización, propuestas económicas y currículums vitaes que corresponden a personas que negaron haber recibido, suscrito y presentado dichos documentos.

Asimismo, se otorgaron conformidades y se procedió con el pago de dichos servicios, que no cumplían con los Términos de referencias, al contener información inexacta e incongruente, perteneciente a

000070

otras entidades, por cuanto correspondían a réplicas de tesis universitarias, publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú.

Los hechos descritos contravienen lo señalado en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2°; literales b) y c) del numeral 8.1 el artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°; numeral 10.1 del artículo 10° y literal q) del numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11° y el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad, impedimento y requerimiento; los numerales 1 y 4 del artículo 168° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a las medidas de seguridad documental; inciso 3 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441, referido al nivel descentralizado u operativo; y los numerales XIII y XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE" - Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución n.° 101-2020-OSCE/PRE, referido al registro de información de las contrataciones sujetas a supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la ley y registro en el SEACE de órdenes de compra u órdenes de servicio.

Asimismo, el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, acápite 4.1 y 4.2 del numeral 4, numeral 6, acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría Uso de los módulos del Sistema Integrado de Administración Financiera y la Presentación oportuna de los informes de Tesorería, referidos a la finalidad pública, alcances y descripción del servicio, requisitos del proveedor, presentación y conformidad; el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, acápite 4.1 y 4.2 del numeral 4, numeral 6, acápites 7.1 y 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría Técnicas de Auditoria y su relación con los Riesgos Financieros del Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana, referidos a la finalidad pública, alcances y descripción del servicio, requisitos del proveedor, presentación y conformidad.

Del mismo modo, el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, acápite 4.1 y 4.2 del numeral 4, numeral 6, acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría La política y cultura organizacional en la gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones, referidos a la finalidad pública, alcances y descripción del servicio, requisitos del proveedor, presentación y conformidad; el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, acápite 4.1 y 4.2 del numeral 4, numeral 6, acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría La Contabilidad como Instrumento de Información Financiera y Presupuestaria y su incidencia en la toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021, referidos a la finalidad pública, alcances y descripción del servicio, requisitos del proveedor, presentación y conformidad.

Igualmente, el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, acápite 4.1 y 4.2 del numeral 4, numeral 6, acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño, referidos a la finalidad pública, alcances y descripción del servicio, requisitos del proveedor, presentación y conformidad; el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, acápite 4.1 y 4.2 del numeral 4, numeral 6, acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría Herramientas de Gestión Pública para una Eficiente gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana, referidos a la finalidad pública, alcances y descripción del servicio, requisitos del proveedor, presentación y conformidad.

000071

Además, el numeral 1, acápites 3.2 y 3.3 del numeral 3, acápite 4.1 y 4.2 del numeral 4, numeral 6, acápite 7.2 del numeral 7 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana 2022, referidos a la finalidad pública, alcances y descripción del servicio, requisitos del proveedor, presentación y conformidad.

Los hechos expuestos ocasionaron que se beneficie a un proveedor con contrataciones y el pago de S/195 500,00, considerado como perjuicio económico a la entidad, puesto que los planes de trabajo de consultoría no se ejecutaron conforme a los términos de referencias, conteniendo información inexacta perteneciente a otras entidades, por cuanto correspondían a réplicas de tesis universitarias, afectando el correcto uso de los fondos públicos.

La situación descrita se ha originado por el accionar de los **gerentes de Administración y Finanzas, jefes de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, jefe de la Unidad de Contabilidad y jefe de la Unidad de Tesorería,** quienes en calidad de áreas usuarias, incumplieron con realizar una adecuada formulación del requerimiento, acorde a la normativa[158], por cuanto los Términos de referencia para la contratación de los siete (7) servicios de consultoría no contenían la descripción objetiva y precisa de las condiciones en las que debían ejecutarse los servicios, omitiendo detallar las actividades a realizar, las áreas a intervenir, los procedimientos y demás especificaciones que permitan la correcta ejecución y supervisión de los servicios. Asimismo, procedieron a la conformidad de los referidos servicios que no cumplían con los términos de referencia, los cuales contenían información inexacta relacionado a otras entidades, puesto que correspondían a réplicas de tesis universitarias, publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú, incumpliendo con la finalidad pública de la contratación; más aún si se tiene en cuenta que los servicios fueron prestados por el consultor con cero y solo 5 días de ejecución de la emisión de las órdenes de servicios; no obstante, en calidad de áreas usuarias tenían la responsabilidad de coordinar todas las actividades del proveedor en el marco del servicio contratado, y verificar la prestación de los servicios, conforme los Términos de referencia.

Del mismo modo, por el accionar de los **encargados de Servicios** de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, quienes procedieron a la elaborar y visar los cuadros comparativos para determinar los valores referenciales de los servicios de consultoría especializada, sin que realizaran un adecuado estudio de mercado, generando como sustento información inexacta e incongruente; además de documentación carente de veracidad, tales como solicitudes de cotizaciones, propuestas económicas y currículums vitaes que corresponden a postores que negaron haber recibido, suscrito y presentado dichos documentos; seleccionando como proveedor al postor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias para brindar los servicios de consultoría especializada, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios, se encontraba impedido de contratar con el estado y no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, más aún que no le exigieron la presentación de los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos, beneficiándolo; además, por suscribir las órdenes de servicio para la contratación de los referidos servicios de consultoría, emitidas a favor de dicho proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias, para la elaboración de los planes de trabajo.

Así también, por el accionar de los **Jefes de la Unidad de Abastecimiento y Almacén,** quienes incumpliendo sus deberes funcionales de dirección y supervisión de las adquisiciones y contrataciones, emitieron y suscribieron las órdenes de servicio para la contratación de servicios de consultoría

[158] Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019:
"Artículo 16.- Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

especializada a favor de proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios, se encontraba impedido de contratar con el estado y no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, beneficiándolo con dichas contrataciones; asimismo, no cumplieron con registrar las citadas órdenes de servicios en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, contraviniendo la normativa aplicable[159]. Aunado a que previamente procedieron con el trámite administrativo de las contrataciones, al solicitar las certificaciones y aprobaciones presupuestales, por los montos de valor referencial, validando los mismos, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, basándose en información inexacta e incongruente, además de documentación carente de veracidad y sin que le exigieran al proveedor la presentación de los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos para brindar los servicios de consultoría.

Así como, por el accionar de los **gerentes de Administración y Finanzas**, quienes inobservando sus deberes funcionales de supervisión de las contrataciones, autorizaron el pago de los servicios de consultorías (Planes de trabajo), pese a que no cumplían con los Términos de referencias, los cuales contenían información inexacta relacionados a otras entidades, por cuanto correspondían a réplicas de tesis universitarias, publicadas en los repositorios de Universidades públicas y privadas del Perú, incumpliendo con la finalidad pública de la contratación, más aun teniendo en cuenta que la prestación de los servicios del consultor fueron con cero y solo días de ejecución de la emisión de las órdenes de servicios; no obstante, tener conocimiento de las contrataciones, toda vez que las previamente procedieron con el trámite administrativo para la contratación de los servicios de consultoría especializada, al solicitar las certificaciones y aprobaciones presupuestales, por los montos del valor referencial, validando los mismos, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, beneficiando al proveedor con dichos pagos. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad (1) del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

[159] Numeral XIII y XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 029-2020-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución de Presidencia n° 101-2020-OSCE/PRE vigente desde el 14 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del memorando n.° 620-2021-MDP-GAyF de 7 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de memorando n.° 240-2021-A-MDP de 7 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 165-2021-A-MDP de 31 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de los Términos de Referencia para la Contratación del servicio de consultoría en La política y cultura organizacional en la gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la orden de servicio- acta de recepción n.° 271 de 26 de enero de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del oficio n.° 072-2021-UC-GAyF-MDP de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 189-2021-A-MDP de 30 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 11: Copia simple de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicio de consultoría.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del oficio n.° 472-2021-MDP-GAyF-UAyA de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de los Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría en Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño.

Apéndice n.° 14: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del oficio n.° 028-2021-GAYF/UT-MDP recepcionado el 15 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del oficio n.° 029-2021-GAYF/UT-MDP recepcionado el 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 170-2021-A-MDP de 6 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 16: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría en Uso de los módulos del Sistema integrado de Administración Financiera, y la Presentación oportuna de los informes de tesorería.
- Copia simple de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría: Técnicas de Auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del oficio n.° 007-2022-UC-GAyF-MDP de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de memorando n.° 364-2021-A-MDP de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de consultoría.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 237-2021-A-MDP de 1 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la orden de servicio-acta de recepción n.° 075 de 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del memorando n.° 020-2022-MDP-GAyF de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicio de consultoría en Herramientas de Gestión Pública para una Eficiente gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del cuaderno de la Unidad de Abastecimiento y Almacén denominado Recepción de Documentos 2022, folio 44 y 45.

Apéndice n.° 25: Contiene los documentos siguientes:

- Copia simple de Comprobante de pago n.° 762 de 19 de octubre de 2021.
- Copia simple de Comprobante de pago n.° 763 de 19 de octubre de 2021.
- Copia simple de Comprobante de pago n.° 773 de 19 de octubre de 2021.
- Copia simple de Comprobante de pago n.° 774 de 19 de octubre de 2021.
- Copia simple de Comprobante de pago n.° 775 de 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 26: Contiene los documentos siguientes:

- Copia autenticada de Comprobante de pago n.° 0167 de 21 de enero de 2022.
- Copia autenticada de Comprobante de pago n.° 0168 de 21 de enero de 2022.

Apéndice n.° 27: Contiene los documentos siguientes:

- Copia autenticada de la carta de cotización n.° 258-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la carta de cotización n.° 259-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la carta de cotización n.° 260-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la carta de cotización n.° 261-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la carta de cotización n.° 262-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la carta de cotización n.° 263-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la carta de cotización n.° 264-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la carta de cotización n.° 265-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la carta de cotización n.° 266-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 28: Contiene los documentos siguientes:

- Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 276-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 277-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 278-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.

- Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 279-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 280-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 281-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 29: Contiene los documentos siguientes:

- Copia autenticada de la carta de cotización n.° 026-2021-UAyA-GAyF-MDP de 14 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la carta de cotización n.° 027-2021-UAyA-GAyF-MDP de 14 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la carta de cotización n.° 028-2021-UAyA-GAyF-MDP recepcionada el 14 de enero de 2022
- Copia autenticada de la carta de cotización n.° 030-2021-UAyA-GAyF-MDP de 14 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la carta de cotización n.° 031-2021-UAyA-GAyF-MDP recepcionada el 14 de enero de 2022
- Copia autenticada de la carta de cotización n.° 032-2021-UAyA-GAyF-MDP recepcionada el 14 de enero de 2022

Apéndice n.° 30: Copia simple del documento sin número suscrito por Juan José García Fernández relacionado al Servicio Prestado de Elaboración de Plan de trabajo: La política y cultura organizacional en la gestión administrativa para una adecuada toma decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana, recepcionada el 18 de octubre de 2021 por el importe de S/28 500,00.

Apéndice n.° 31: Copia simple de la Proforma n.° 013-2021-CONSULTOR, recepcionada el 18 de octubre de 2021 por el importe de S/29 500,00.

Apéndice n.° 32: Copia simple de la Proforma de servicio n.° 026-2021-CDP, recepcionada el 18 de octubre de 2021 por el importe de S/29 800,00.

Apéndice n.° 33: Copia simple de la Proforma de servicio n.° 024-2021-CDP, recepcionada el 18 de octubre de 2021 por el importe de S/29 500,00.

Apéndice n.° 34: Copia simple de la Proforma sin número suscrita por Ze Carlos Torres López por Servicio Prestados de Elaboración de Plan de trabajo: La contabilidad como instrumento de información financiera y Presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana recepcionada el 18 de octubre de 2021, por el importe de S/28 500,00.

Apéndice n.° 35: Copia simple del documento sin número suscrito por Juan José García Fernández relacionado al Servicio Prestado de Elaboración de Plan de trabajo: La Contabilidad como Instrumento de Información Financiera y Presupuestal y su Incidencia en la Toma de Decisiones en la Municipalidad distrital de Punchana recepcionada el 18 de octubre de 2021, por el importe de S/28 000,00.

Apéndice n.° 36: Copia simple del documento sin número suscrito por Juan José García Fernández relacionado al Servicio Prestado de Elaboración de Plan de trabajo: Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas

000076

para un óptimo desempeño en la Municipalidad distrital de Punchana recepcionada el 18 de octubre de 2021, por el importe S/28 000,00.

Apéndice n.° 37: Copia simple de la Proforma n.° 014-2021-CONSULTOR sin fecha recepcionada el 18 de octubre de 2021, por el importe de S/28 500,00.

Apéndice n.° 38: Copia simple Proforma sin número suscrita por Ze Carlos Torres López por Servicio Prestados de Elaboración de Plan de Trabajo: Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la MDP recepcionada el 18 de octubre de 2021, por el importe S/29 000,00.

Apéndice n.° 39: Copia simple del documento sin número suscrito por Juan José García Fernández relacionado al Servicio Prestado de Elaboración: de plan de trabajo: Uso de los módulos del Sistema Integrado de Administración Financiera, y la Presentación oportuna de los informes de Tesorería de la Municipalidad distrital de Punchana recepcionada el 18 de octubre de 2021, por el importe S/28 500,00.

Apéndice n.° 40: Copia simple de la Proforma n.° 014-2021-CONSULTOR, recepcionada el 18 de octubre de 2021, por el Importe de S/29 500,00.

Apéndice n.° 41: Copia simple de la Proforma de servicios n.° 025-2021-CDP, recepcionada el 18 de octubre de 2021, por el importe de S/29 800,00.

Apéndice n.° 42: Copia simple del documento sin número suscrito por Juan José García Fernández relacionado al Servicio Prestado de Elaboración de Plan de trabajo: Técnicas de auditoría y su relación con los riesgos financieros del área de Tesorería de la Municipalidad distrital de Punchana recepcionada el 18 de octubre de 2021, por el importe de S/28 000,00.

Apéndice n.° 43: Copia simple de la Proforma n.° 017-2021-CONSULTOR, recepcionada el 18 de octubre de 2021, por importe S/28 700,00.

Apéndice n.° 44: Copia simple de la Proforma sin número, suscrita por Ze Carlos Torres López por Servicio Prestado de Elaboración de Plan de Trabajo: Técnicas de auditoría y su relación con los riesgos financieros del área de tesorería de la MDP recepcionada el 18 de octubre de 2021 a, por S/29 000,00.

Apéndice n.° 45: Copia simple del documento sin número suscrito por Juan José García Fernández relacionado al Servicio Prestados de Elaboración de Plan de trabajo: La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana, recepcionada el 14 de enero de 2021, por el importe S/27 500,00.

Apéndice n.° 46: Copia simple de la Proforma sin número, de Ze Carlos Torres López por el Servicio Prestado de Elaboración de Plan de Trabajo: La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Punchana 2022, recepcionada el 14 de enero de 2022, por el importe de S/28 000,00.

Apéndice n.° 47: Copia simple de la Proforma n.° 003-2022-CONSULTOR, recepcionada el 14 de enero de 2022, por el importe de S/28 500,00.

Apéndice n.° 48: Copia simple del documento sin número, suscrito por Juan José García Fernández, relacionado al Servicio Prestados de Elaboración de Plan de trabajo: Herramientas de la Gestión Pública para una Eficiente gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana de fecha de recepción corregida de 14 de enero de 2022, por el importe S/27 000,00.

000077

Apéndice n.° 49: Copia simple de la Proforma sin número, suscrita por Ze Carlos Torres López por Servicio Prestado de Elaboración de Plan de Trabajo: Herramientas de Gestión Pública para una Eficiente gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana de fecha de recepción corregida de 14 de enero de 2022, por el importe de S/27 500,00.

Apéndice n.° 50: Copia simple de la Proforma n.° 001-2022-CONSULTOR, de fecha de recepción corregida de 14 de enero de 2022, por el importe de S/28 500,00.

Apéndice n.° 51: Copia simple de la carta múltiple n.° 01-2023-EAA de 12 abril de 2023.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del acta de recopilación de información de 21 de abril de 2023.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del cuadro de valor referencial de la contratación del servicio de consultoría especializada en "La política y la cultura Organizacional en la Gestión Administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021, solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Punchana, de 7 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del cuadro de valor referencial para la contratación de servicio de consultoría especializada en "La Contabilidad como Instrumento de Información Financiera y Presupuestaria y su incidencia en la Toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021, solicitado por la Unidad de Contabilidad, adscrita a la Gerencia de Administración y Finanzas, de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada del cuadro de valor referencial para la contratación de servicio de consultoría especializada en "Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana, solicitado por la Unidad de Abastecimiento y Almacén, adscrita a la Gerencia de Administración y Finanzas, de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del cuadro de valor referencial para la contratación de servicio de consultoría especializada en "Uso de los Módulos del Sistema de Integrado de Administración Financiera y la presentación oportuna de los informes de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana 2021" solicitado por la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del cuadro de valor referencial para la contratación de servicio de consultoría especializada en "Técnicas de auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana 2021", solicitad por la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana, de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del cuadro de valor referencial para la contratación de un (1) servicio de consultoría especializado solicitado por la Unidad de Contabilidad, adscrita a la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Distrital de Punchana de fecha corregida el 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del cuadro de valor referencial para la contratación de un (1) servicio de consultoría solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Punchana", de fecha corregida el 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada del Acta de Relevamiento de Información n.° 004 de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 61: Copia simple del curriculum vitae de Eco. Juan José García Fernández.

000078

Apéndice n.° 62: Copia simple del Registro Nacional de Sanciones Contra Servicios Civiles, fecha de reporte de 14 de abril de 2023.

Apéndice n.° 63: Copia simple de la carta n.° 104-2023/CELOR de 16 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 64: Copia simple del curriculum vitae de Eduardo Armas Arimuya.

Apéndice n.° 65: Contiene los siguientes documentos:
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, Constancia de Inscripción de Eduardo Armas Arimuya con fecha de impresión de 19 de octubre de 2021.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, Constancia de Inscripción de Eduardo Armas Arimuya con fecha de impresión de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 66: Contiene los siguientes Documentos:
- Copia simple de la Consulta RUC de Eduardo Armas Arimuya con fecha de consulta de 20 de octubre de 2021.
- Copia simple de la Consulta RUC de Eduardo Armas Arimuya con fecha de consulta de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 67: Copia simple del curriculum vitae de Carlos Diaz Peña.

Apéndice n.° 68: Copia simple del Registro Nacional de Proveedores Constancia de Inscripción de Carlos Diaz Peña con fecha de impresión de 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 69: Copia simple de la Consulta RUC de Carlos Diaz Peña con fecha de consulta de 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 70: Copia simple del perfil profesional de Ze Carlos Torres López.

Apéndice n.° 71: Contiene los siguientes documentos:
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, Constancia de Inscripción de Ze Carlos Torres López con fecha de impresión de 19 de octubre de 2021.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, Constancia de Inscripción de Ze Carlos Torres López con fecha de impresión de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 72: Contiene los siguientes documentos:
- Copia simple de la consulta RUC de Ze Carlos Torres López con fecha de consulta de 20 de octubre de 2021.
- Copia simple de la consulta RUC de Ze Carlos Torres López con fecha de consulta de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 73: Contiene los siguientes documentos:
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores Constancia de Inscripción de Juan José García Fernández con fecha de impresión de 19 de octubre de 2021.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores Constancia de Inscripción de Juan José García Fernández con fecha de impresión de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 74: Contiene los siguientes documentos:
- Copia simple de la consulta RUC de Juan José García Fernández con fecha de consulta de 20 de octubre de 2021.

000079

- Copia simple de la consulta RUC de Juan José García Fernández con fecha de consulta de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 75: Copia simple de las siete (7) declaraciones juradas suscritas por Juan José García Fernández.

Apéndice n.° 76: Copia simple de opinión n.° 047-2018/DTN de 17 abril de 2018, emitida por OSCE.

Apéndice n.° 77: Copia simple de opinión n.° 128-2017/DTN de 6 de junio 2017, emitida por OSCE.

Apéndice n.° 78: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del oficio n.° 479-2021-MDP-GAyF-UAyA recepcionado el 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del oficio n.° 480-2021-MDP-GAyF-UAyA recepcionado el 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del oficio n.° 481-2021-MDP-GAyF-UAyA recepcionado el 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del oficio n.° 482-2021-MDP-GAyF-UAyA recepcionado el 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del oficio n.° 483-2021-MDP-GAyF-UAyA recepcionado el 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 79: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del oficio n.° 719-2021-GAF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del oficio n.° 720-2021-GAF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del oficio n.° 721-2021-GAF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del oficio n.° 722-2021-GAF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del oficio n.° 723-2021-GAF-MDP de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 80: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del oficio n.° 622-2021-GPEP-MDP de 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del oficio n.° 623-2021-GPEP-MDP de 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del oficio n.° 624-2021-GPEP-MDP de 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del oficio n.° 625-2021-GPEP-MDP de 19 de octubre de 2021.
- Copia simple del oficio n.° 626-2021-GPEP-MDP de 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 81: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del oficio n.° 033-2022-MDP-GAyF-UAyA de 14 de enero de 2022.
- Copia autenticada del oficio n.° 037-2022-MDP-GAyF-UAyA de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 82: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del oficio n.° 091-2022-GPEP-MDP de 14 de enero de 2022.
- Copia autenticada del oficio n.° 093-2022-GPEP-MDP de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 83: Contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000588 aprobada el 19 de octubre de 2021.
- Copia simple de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000587 aprobada el 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000584 aprobada el 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000586 aprobada el 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000585 aprobada el 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 84: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000080 aprobada el 20 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000082 aprobada el 20 de enero de 2022.

Apéndice n.° 85: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la orden de servicio-acta de recepción n.° 183 de 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la orden de servicio-acta de recepción n.° 184 de 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la orden de servicio-acta de recepción n.° 185 de 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la orden de servicio-acta de recepción n.° 186 de 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la orden de servicio-acta de recepción n.° 187 de 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 86: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la orden de servicio-acta de recepción n.° 103 de 14 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio-acta de recepción n.° 105 de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 87: Contiene los siguientes documentos:

- Copia simple del informe n.° 005-2021-JJGF-MDP, recepcionada el 19 de octubre de 2021.
- Copia simple del informe n.° 006-2021-JJGF-MDP, recepcionada el 19 de octubre de 2021.
- Copia simple del informe n.° 007-2021-JJGF-MDP, recepcionada el 19 de octubre de 2021.

- Copia simple del informe n.° 008-2021-JJGF-MDP, recepcionada el 19 de octubre de 2021.
- Copia simple del informe n.° 009-2021-JJGF-MDP, recepcionada el 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 88: Copia simple del plan de trabajo: "La contabilidad como Instrumento de Información financiera y presupuestal y su incidencia en la Toma de Decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana".

Apéndice n.° 89: Copia simple del plan de trabajo: Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana 2021.

Apéndice n.° 90: Copia simple del plan de trabajo "Uso de los módulos del Sistema Integrado de Administración Financiera y la Presentación oportuna de los Informes de Tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana".

Apéndice n.° 91: Copia simple del plan de trabajo: "La Política y la Cultura Organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada Toma de Decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana".

Apéndice n.° 92: Copia simple del plan de trabajo: "Técnicas de Auditoría y su relación con los Riesgos Financieros del área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Punchana".

Apéndice n.° 93: Contienen los siguientes documentos:

- Copia simple de la carta n.° 001-2022-JJGF recepcionada el 19 de enero 2022.
- Copia simple de la carta n.° 002-2022-JJGF recepcionada el 19 de enero 2022.

Apéndice n.° 94: Copia simple del plan de trabajo: La Contabilidad Gubernamental y su incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana.

Apéndice n.° 95: Copia simple del plan de trabajo "Herramientas de Gestión Pública para una Eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 96: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Acta de Conformidad correspondiente al Plan de Trabajo: La política y cultura organizacional en la Gestión administrativa para una adecuada toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana.
- Copia autenticada del Acta de conformidad correspondiente al Plan de Trabajo: Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad correspondiente al Plan de Trabajo: en La contabilidad como instrumento de Información financiera y presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones de la Municipalidad Distrital de Punchana.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad correspondiente al Plan de Trabajo: Uso de los módulos del sistema integrado de administración financiera y la presentación oportuna de los informes de tesorería en la Municipalidad Distrital de Punchana.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad correspondiente al Plan de Trabajo: La Contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el marco de la Ejecución Presupuestal, Contable y Financiera en los ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana
- Copia autenticada del acta de conformidad correspondiente al Plan de Trabajo: Herramientas de la Gestión Pública para una eficiente Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana.

Apéndice n.° 97: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Acta de Relevamiento de Información n.° 005 de 14 de junio de 2023.
- Copia autenticada del Cuadro para Asignación del Personal -CAP- agosto 2017, página 8.

Apéndice n.° 98: Copia autenticada del Acta de Relevamiento de Información n.° 001 de 15 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 99: Contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Ordenanza Municipal n.°019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017.
- Copia simple del Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Punchana.

OCI SUPERVISOR DE COMISION

OCI JEFE DE COMISION

OCI ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 100: Contiene los siguientes documentos:

- Copia simple del oficio n.° 0062-VRINV-DGI-UNAP-2023 de 24 de abril de 2023.
- Impresión del correo electrónico que adjunta el oficio n.° 0062-VRINV-DGI-UNAP y Reportes de Similitud, remitido por la Dirección de Gestión de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonia, de 24 de abril de 2023.
- Copia simple del oficio n.° 0069-VRINV-DGI-UNAP-2023 de 26 de mayo de 2023.
- Impresión del correo electrónico que adjunta el oficio n.° 0069-VRINV-DGI-UNAP y Reportes de Similitud, remitido por la Dirección de Gestión de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonia, de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 101: Impresión del Reporte de Similitud denominado Políticas Final 180523.docx

Apéndice n.° 102: Impresión del Reporte de similitud denominado 2 La Contabilidad como Instrumento de Información Financiera y Presupuestal y su Incidencia en la Toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Punchana.docx

Apéndice n.° 103: Impresión del Reporte de similitud denominado 3 Uso de los Módulos del Sistema Integrado de Administración Financiera.docx

Apéndice n.° 104: Impresión de Reporte de similitud denominado 5 Lineamientos y procedimientos para un adecuado sistema de planificación de las acciones logísticas para un óptimo desempeño en la Municipalidad Distrital de Punchana.docx

Apéndice n.° 105: Impresión Reporte de similitud denominado Técnicas Final 160523.docx

Apéndice n.° 106: Impresión del Reporte de Similitud denominado 1 Herramientas de Gestión Pública para una Eficiente gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punchana.docx

Apéndice n.° 107: Impresión del Reporte de Similitud denominado 4 La contabilidad Gubernamental y su Incidencia en el Marco de la Ejecución Presupuestal Contable y Financiera en los Ingresos y Gastos de la Municipalidad Distrital de Punchana.DOC

Apéndice n.° 108: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Acta de Relevamiento de Información n.° 006 de 17 de julio de 2023.
- Copia autenticada del Acta de Relevamiento de Información n.° 007 de 18 de julio de 2023.
- Copia autenticada del Acta de Relevamiento de Información n.° 008 de 19 de julio de 2023.
- Copia autenticada del Acta de Relevamiento de Información n.° 009 de 18 de julio de 2023.
- Copia autenticada del Acta de Relevamiento de Información n.° 011 de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 109: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del memorando n.° 638-2021-MDP-GAyF de 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del memorando n.° 639-2021-MDP-GAyF de 19 de octubre de 2021.

000084

- Copia autenticada del memorando n.° 640-2021-MDP-GAyF de 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del memorando n.° 641-2021-MDP-GAyF de 19 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del memorando n.° 642-2021-MDP-GAyF de 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 110: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del memorando n.° 051-2022-MDP-GAyF de 21 de enero de 2022.
- Copia autenticada del memorando n.° 052-2022-MDP-GAyF de 21 de enero de 2022.

Apéndice n.° 111: Copia autenticada del informe n.° 102-2023-GAyF-MDP de 13 marzo de 2023.

Apéndice n.° 112: Contiene los siguientes documentos:

- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/4600-02-001 con firma digital y copia autenticada de la cédula de notificación n.° 001-2023-OCI-MDP, de 22 de agosto de 2023.
- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/4600-02-001 con firma digital y copia autenticada de la cédula de notificación n.° 003-2023-OCI-MDP, de 22 de agosto de 2023.
- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/4600-02-001 con firma digital y copia autenticada de la cédula de notificación n.° 004-2023-OCI-MDP, de 22 de agosto de 2023.
- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/4600-02-001 con firma digital y copia autenticada de la cédula de notificación n.° 005-2023-OCI-MDP, de 22 de agosto de 2023.
- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/4600-02-001 con firma digital y copia autenticada de la cédula de notificación n.° 006-2023-OCI-MDP, de 22 de agosto de 2023.
- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/4600-02-001 con firma digital y copia autenticada de la cédula de notificación n.° 002-2023-OCI-MDP, de 22 de agosto de 2023.
- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/4600-02-001 con firma digital y copia autenticada de la cédula de notificación n.° 007-2023-OCI-MDP, de 22 de agosto de 2023.
- Copia simple de "Notificación por Edicto" a Carlos Augusto Bracamonte López publicado en el diario "La Región" de 24 de agosto de 2023.
- Copia simple del informe n.° 01-2023 de 29 de agosto de 2023.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 113: Contienen los siguientes documentos:

- Copia autenticada del informe n.° 001-2022-KMMA-UAyA-GAyF-MDP, sin fecha.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0204 de 24 de enero de 2022.
- Copia autenticada del oficio n.° 032-2023-OCI-MDP/MACC, de 19 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio – acta de recepción de n.° 081 de 18 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio – acta de recepción n.° 83 de 18 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio – acta de recepción n.° 092 de 19 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio – acta de recepción n.° 102 de 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 114: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la hoja informativa n.° 002-2023-OCI-MDP/SCE-CSCPT, de 9 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del memorando n.° 004-2023-OCI/MDP, de 10 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 115 Contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 084-2016-A-MDP de 16 de diciembre de 2016.
- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones, respecto a las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Almacén.

Punchana, 27 de octubre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

Lena Angélica Hidalgo Del Águila
Supervisor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

Karolin Roxana Peña Urresti
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

Blanca Elena Rengifo Tuesta
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Punchana, 27 de octubre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lena Angélica Hidalgo Del Águila
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Punchana

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2023-2-4600-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Se contrató proveedor que no cumplía con los requisitos para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de siete (7) planes de trabajo, asimismo se otorgaron conformidades a dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia, afectando el correcto uso de los fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/195 500,00.	Aldo Marino Cornejo	45737772	Gerente de Administración y Finanza	7/9/2021	29/11/2021	D.L N° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	
2	Se contrató proveedor que no cumplía con los requisitos para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de siete (7) planes de trabajo, asimismo se otorgaron conformidades a dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia, afectando el correcto uso de los fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/195 500,00.	Leidhy Laura Lima López	41432999	Gerente de Administración y Finanza	13/12/2021	24/01/2022	D.L N° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000083

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3	Se contrató proveedor que no cumplía con los requisitos para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de siete (7) planes de trabajo, asimismo se otorgaron conformidades a dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia, afectando el correcto uso de los fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/195 500,00.	Jaime Rengifo Zuasnahabar	72556876	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén	29/11/2021	17/03/2022	D.L N° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	
4	Se contrató proveedor que no cumplía con los requisitos para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de siete (7) planes de trabajo, asimismo se otorgaron conformidades a dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia, afectando el correcto uso de los fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/195 500,00.	Carlos Augusto Bracamonte López	05861225	Jefe de la Unidad de Tesorería	31/08/2021	29/11/2021	D.L N° 1057	-	(*)		X	X	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

68000

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
5	Se contrató proveedor que no cumplía con los requisitos para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de siete (7) planes de trabajo, asimismo se otorgaron conformidades a dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia, afectando el correcto uso de los fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/195 500,00.	Yeser Kevin Grandez Rios	71472452	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén	27/08/2021	29/11/2021	D.L N° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	
6	Se contrató proveedor que no cumplía con los requisitos para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de siete (7) planes de trabajo, asimismo se otorgaron conformidades a dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia, afectando el correcto uso de los fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/195 500,00.	Suzette Solange Álava Ramírez	41302575	Jefe de la Unidad de Contabilidad	28/09/2021	25/01/2022	D.L N° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

050030

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
7	Se contrató proveedor que no cumplía con los requisitos para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de siete (7) planes de trabajo, asimismo se otorgaron conformidades a dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia, afectando el correcto uso de los fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/195 500,00.	Analy Alves Mozombite	72117014	Encargada de Servicios	01/10/2021	31/10/2021	Locación de servicios	[redacted]	[redacted]		X		
8	Se contrató proveedor que no cumplía con los requisitos para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de siete (7) planes de trabajo, asimismo se otorgaron conformidades a dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia, afectando el correcto uso de los fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/195 500,00.	Kevinn Martin Muro Del Águila	47620354	Encargado de Servicios	03/01/2022	18/01/2022	Locación de servicios	[redacted]	[redacted]		X		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

160030

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.
(*) Comunicado mediante Notificación por Edicto, publicado en el diario La Región – Iquitos de 24 de agosto de 2023, de conformidad con la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2023 16:52:59 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 206-2023-OCI/MDP
EMISOR	:	LENA ANGELICA HIDALGO DEL AGUILA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación de los Servicios de Consultoría para la Elaboración de Planes de Trabajo" en la Municipalidad Distrital de Punchana a su cargo. Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 008-2023-2-4600-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147161574**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2023-CG/4600
2. OFICIO206-2023-MDP[F]
3. 0420230002259 (Tomo 01 de 09) (Signed)_1[F]
4. 0420230002259 (Tomo 01 de 09) (Signed)_2[F]
5. 0420230002259 (Tomo 01 de 09) (Signed)_3[F]
6. 0420230002259 (Tomo 02 de 09) (Signed)_1[F]
7. 0420230002259 (Tomo 02 de 09) (Signed)_2[F]
8. 0420230002259 (Tomo 03 de 09) (Signed)_1[F]
9. 0420230002259 (Tomo 03 de 09) (Signed)_2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4DYSKYA**

10. 0420230002259 (Tomo 04 de 09) (Signed)_1[F]
11. 0420230002259 (Tomo 04 de 09) (Signed)_2[F]
12. 0420230002259 (Tomo 05 de 09) (Signed)_1[F]
13. 0420230002259 (Tomo 05 de 09) (Signed)_2[F]
14. 0420230002259 (Tomo 06 de 09) (Signed)_1[F]
15. 0420230002259 (Tomo 06 de 09) (Signed)_2[F]
16. 0420230002259 (Tomo 07 de 09) (Signed)_1[F]
17. 0420230002259 (Tomo 07 de 09) (Signed)_2[F]
18. 0420230002259 (Tomo 08 de 09) (Signed)_1[F]
19. 0420230002259 (Tomo 08 de 09) (Signed)_2[F]
20. 0420230002259 (Tomo 09 de 09) (Signed)_1[F]

NOTIFICADOR : LENA ANGELICA HIDALGO DEL AGUILA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4DYSKYA**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HIDALGO DEL AGUILA Lena Angelica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2023 16:49:44 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2023-CG/4600

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 206-2023-OCI/MDP
EMISOR	:	LENA ANGELICA HIDALGO DEL AGUILA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147161574
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	4055

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación de los Servicios de Consultoría para la Elaboración de Planes de Trabajo" en la Municipalidad Distrital de Punchana a su cargo. Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 008-2023-2-4600-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO206-2023-MDP[F]
2. 0420230002259 (Tomo 01 de 09) (Signed)_1[F]
3. 0420230002259 (Tomo 01 de 09) (Signed)_2[F]
4. 0420230002259 (Tomo 01 de 09) (Signed)_3[F]
5. 0420230002259 (Tomo 02 de 09) (Signed)_1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4CADXMW**

Firmado digitalmente por HIDALGO DEL AGUILA Lena Angelica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2023 16:49:44 -05:00

6. 0420230002259 (Tomo 02 de 09) (Signed)_2[F]
7. 0420230002259 (Tomo 03 de 09) (Signed)_1[F]
8. 0420230002259 (Tomo 03 de 09) (Signed)_2[F]
9. 0420230002259 (Tomo 04 de 09) (Signed)_1[F]
10. 0420230002259 (Tomo 04 de 09) (Signed)_2[F]
11. 0420230002259 (Tomo 05 de 09) (Signed)_1[F]
12. 0420230002259 (Tomo 05 de 09) (Signed)_2[F]
13. 0420230002259 (Tomo 06 de 09) (Signed)_1[F]
14. 0420230002259 (Tomo 06 de 09) (Signed)_2[F]
15. 0420230002259 (Tomo 07 de 09) (Signed)_1[F]
16. 0420230002259 (Tomo 07 de 09) (Signed)_2[F]
17. 0420230002259 (Tomo 08 de 09) (Signed)_1[F]
18. 0420230002259 (Tomo 08 de 09) (Signed)_2[F]
19. 0420230002259 (Tomo 09 de 09) (Signed)_1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4CADXMW**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNCHANA
¡Una gestión al servicio de TODOS!

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Punchana, 27 de octubre de 2023

OFICIO N° 206-2023-OCI/MDP

Señor:
Olmex Aeb Escalante Chota
Alcalde
Municipalidad Distrital de Punchana
Av. La Marina # 719
Punchana, Maynas, Loreto

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio N° 137-2023-OCI/MDP, de 6 de julio de 2023
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloria N° 134-2021 –CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la "Contratación de los Servicios de Consultoría Para la Elaboración de Planes de Trabajo" en la Municipalidad Distrital de Punchana a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico **N° 008-2023-2-4600-SCE**, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloria General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lena Angélica Hidalgo del Águila
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Punchana